



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniero en
Contabilidad y Auditoría C.P.A

Tema:

“La carga impositiva en Panamá como método de evasión fiscal de las empresas Ecuatorianas”.

Autora: Andaluz Fiallos, Ángel Alberto

Tutor: Dr. Mantilla Falcón, Luis Marcelo Mg.

Ambato- Ecuador

2017

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón Mg., con cédula de identidad N° 050164852-1, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación sobre el tema: **“LA CARGA IMPOSITIVA EN PANAMÁ COMO MÉTODO DE EVASIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS ECUATORIANAS”**, desarrollado por Ángel Alberto Andaluz Fiallos, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Noviembre del 2017

EL TUTOR



Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón Mg.

C.I.: 050164852-1

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Ángel Alberto Andaluz Fiallos, con cédula de identidad N° 1600788044, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Proyecto de Investigación, bajo el tema: **“LA CARGA IMPOSITIVA EN PANAMÁ COMO MÉTODO DE EVASIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS ECUATORIANAS”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Noviembre del 2017

AUTOR



Ángel Alberto Andaluz Fiallos

C.I.: 1600788044

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en líneas patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, Noviembre del 2017

AUTOR



.....

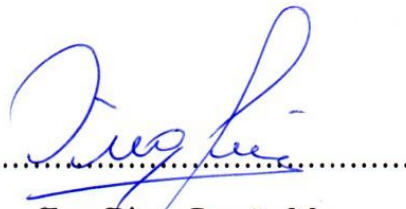
Ángel Alberto Andaluz Fiallos

C.I.: 1600788044

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: “**LA CARGA IMPOSITIVA EN PANAMÁ COMO MÉTODO DE EVASIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS ECUATORIANAS**”, elaborado por Ángel Alberto Andaluz Fiallos, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Noviembre del 2017



Eco. Diego Proaño Mg.

PRESIDENTE



Dr. Fabián Mera

MIEMBRO CALIFICADOR



Ing. Erika Tapia Mg.

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado principalmente a mis padres, Ángel Andaluz y Blanca Fiallos, por sus incansables horas de sacrificio y esfuerzo, para hacerme una mejor persona, por ser siempre un ejemplo para mi vida y apoyarme en todo momento brindándome su paciencia y cariño durante toda mi vida.

Lo dedico también a Evelyn Sánchez mi eterno amor por darme ese empujón siempre en los momentos más difíciles de mi vida.

A mis queridas hermanas Tanya y Cristina Pico Fiallos, quienes son un apoyo incondicional que me supieron acompañar durante todo este proceso difícil pero muy satisfactorio.

A mis muy apreciados amigos quienes han sido la chispa de alegría a lo largo de este caminar, gracias por compartir su entusiasmo en los momentos de tensión universitaria.

Y a todas aquellas personas que estuvieron presentes de una u otra forma para ayudarme a alcanzar mis sueños.

Angel

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por haberme dado la fuerza y constancia para salir adelante en todas las adversidades que se presentaron toda mi vida.

Agradezco a toda mi familia, de forma especial a mis tíos Luzmila Fiallos, José Pazmiño, Rodrigo Fiallos, Raúl Portero y Carmen Naranjo que me ayudaron siempre que lo necesite. Gracias por ser siempre parte de mis logros, gracias a todos ellos estoy culminando mi carrera.

A todos mis maestros de la facultad de contabilidad y auditoría ya que gracias a su paciencia pude llenarme de conocimientos y llegué a estas instancias de mi vida.

Angel

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “LA CARGA IMPOSITIVA EN PANAMÁ COMO MÉTODO DE EVASIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS ECUATORIANAS”

AUTOR: Ángel Alberto Andaluz Fiallos

TUTOR: Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón

FECHA: Noviembre del 2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación está enfocado al estudio de la carga impositiva en Panamá como método de evasión fiscal de las empresas ecuatorianas. La metodología empleada para el estudio es la investigación aplicada, debido a que para la consecución de los objetivos es necesario emplear los conocimientos teóricos conseguidos a través de una investigación pura en la resolución de problemas prácticos. Además se utilizó el marco legal vigente de Ecuador y Panamá como fuente de información bibliográfica, también se obtuvieron registros provenientes de portales web confiables, con el propósito de evaluar la afectación de la evasión de impuestos por las empresas que la practican; la investigación es exploratoria, debido a que es un tema poco abordado y la problemática necesita ser aclarada y delimitada. Mediante el desarrollo del estudio se analizó la carga impositiva en Panamá como método de evasión fiscal de las empresas ecuatorianas, esto se consiguió mediante un análisis comparativo entre la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de Ecuador y el Código Fiscal de Panamá, se identificaron los parámetros necesarios, los montos mínimos y máximos para el pago del impuesto a la renta, se determinaron las infracciones tributarias y la defraudación fiscal entre ambos países.

PALABRAS DESCRIPTORAS: CARGA IMPOSITIVA, EVASIÓN FISCAL, IMPUESTOS, INFRACCIONES TRIBUTARIAS, DEFRAUDACIÓN FISCAL.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO

FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT

ACCOUNTING AND AUDIT CARRER

TOPIC: "THE TAX BURDEN IN PANAMA AS A METHOD OF FISCAL
EVASION OF THE ECUADORIAN COMPANIES"

AUTHOR: Ángel Alberto Andaluz Fiallos

TUTOR: Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla

DATE: November, 2017

ABSTRACT

The present research work is focused on the study of the tax burden in Panama as a method of tax evasion of Ecuadorian companies. The methodology used for the study is applied research, because in order to achieve the objectives it is necessary to use the theoretical knowledge obtained through a pure investigation in solving practical problems. In addition, the current legal framework of Ecuador and Panama was used as a source of bibliographic information; records were also obtained from reliable web portals, with the purpose of evaluating the impact of tax evasion by the companies that practice it; the research is exploratory, due to the fact that it is a little addressed issue and the problem needs to be clarified and delimited. Through the development of the study the tax burden in Panama was analyzed as a method of tax evasion of the Ecuadorian companies, this was achieved through a comparative analysis between the Organic Law of the Internal Tax Regime of Ecuador and the Fiscal Code of Panama, the parameters were identified necessary, the minimum and maximum amounts for the payment of income tax, were determined tax infractions and tax fraud between the two countries.

KEYWORDS: TAX BURDEN, TAX EVASION, TAXES, TAX FRAUD, TAX INFRACTIONS.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Tema de investigación:.....	3
1.2 Planteamiento del problema.....	3
1.2.1 Contextualización.....	3
1.2.2. Análisis crítico.....	11
1.2.2.1 Árbol de Problemas.....	11
1.2.2.2. Relación causa-efecto.....	11
1.2.3 Prognosis.....	12

1.2.4 Formulación del problema	13
1.2.5 Preguntas directrices	13
1.3 Justificación.....	13
1.4 Objetivos	14
1.4.1 Objetivo General:	14
CAPÍTULO II	15
MARCO TEÓRICO	15
2.1 Antecedentes investigativos	15
2.2 Fundamentación Legal	20
2.3. Categorías Fundamentales	27
2.3.1 Subordinación de la variable Independiente	28
2.3.2 Subordinación de Variable Dependiente.....	29
2.4.1. Marco conceptual de la Variable Independiente: Carga impositiva	30
2.4.1.1 Carga impositiva	30
2.4.1.2 Capacidad contributiva.....	42
2.4.1.3 Auditoría fiscal.....	43
2.4.2. Marco conceptual de la Variable Dependiente: Evasión Fiscal.....	45
2.4.2.1 Evasión fiscal	45
2.4.2.2 Infracción tributaria.....	63
2.4.2.3 Administración tributaria	65
2.4.3 Delimitación del objeto de investigación.....	67
2.5 Hipótesis.....	67
2.6 Señalamiento de variables.....	67
CAPÍTULO III	68
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	68
3.1 Enfoque	68

3.2 Modalidad básica de la investigación	68
3.3 Población y muestra	71
3.4. Operacionalización de las variables	73
3.5 Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias.	76
3.6. Procesamiento y análisis	78
3.6.1. Plan de procesamiento de la información	77
3.6.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados	78
CAPÍTULO IV	79
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	79
4.1 Análisis e Interpretación	79
4.2 Fichas de Observación	111
4.3 Análisis del riesgo de Evación Tributaria	128
4.4 Conclusiones	130
4.5 Recomendaciones.....	131
BIBLIOGRAFÍA	133

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla: 2. 1 Comparativa de la carga impositiva en Panamá y Ecuador.....	30
Tabla: 2. 2 Tasas	62
Tabla: 3. 1 Documentos Legales.....	72
Tabla: 3. 2 Variable Independiente: Carga Impositiva	73
Tabla: 3. 3 Variable Dependiente: Evasión fiscal.....	75
Tabla: 3. 4 Plan de recolección de la información.....	76
Tabla: 4. 1 Carga impositiva en Panamá como método de evasión fiscal	79
Tabla: 4. 2 Evasión fiscal.....	87
Tabla: 4. 3 Flujos financieros ilícitos com ^o producto de la manipulación de precios en operaciones comerciales.....	95
Tabla: 4. 4 Tasas de evasión en el IVA para los países de América Latina	107
Tabla: 4. 5 Afectación provocada por la evasión de impuestos por parte de los empresarios que crean empresas ficticias en Panamá.	109

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico: 1. 1 Panamá Papers 2016.....	4
Gráfico: 1. 2 Evasión tributaria.....	9
Gráfico: 1. 3 Árbol de Problemas	11
Gráfico: 2. 1 Superordinación Conceptual.....	27
Gráfico: 2. 2 Subordinación de la variable Independiente.....	28
Gráfico: 2. 3 Subordinación de Variable Dependiente	29
Gráfico: 4. 1 Modelo de Declaración Jurada de Impuesto a la Renta – Panamá.....	92
Gráfico: 4. 2 Modelo de declaración de Impuesto a la Renta Formulario 101-Ecuador	93
Gráfico: 4. 3 Tasa estimada de evasión impositiva en el Impuesto a la Renta	98
Gráfico: 4. 4 Tasas estimadas de evasión en el ISR en Chile, 2003-2009.....	100
Gráfico: 4. 5 Tasas estimadas de evasión en el ISR de personas jurídicas en Colombia, 2007-2012	101
Gráfico: 4. 6 Tasas estimadas de evasión en el ISR en México, 2004-2012	102
Gráfico: 4. 7 Tasas estimadas de evasión en el ISR en Costa Rica, 2010-2012....	103
Gráfico: 4. 8 Evolución de las tasas de evasión en el IVA en países de América Latina	105
Gráfico: 4. 9 Tasa de evasión en el IVA para países seleccionados de América Latina (últimos años disponibles) y de la Unión Europea (Año 2013)	108
Gráfico: 4. 10 Empresas evasoras de impuestos a nivel mundial por continente. .	110

INTRODUCCIÓN

La investigación busca hallar la relación que puede existir entre la carga impositiva en Panamá como método de evasión fiscal de las empresas ecuatorianas, determinando el posible riesgo de dicha evasión, por lo cual se determinará en primera instancia, cuanta información disponible existe acerca del tema de estudio, lo esencial de esta investigación, es que, el estudio sea un medio de consulta, por lo tanto ayude en el área académica y empresarial, permitiendo a las entidades reguladoras una visión general acerca de lo que acontece en el entorno sobre la carga impositiva.

En la parte de la evasión fiscal las empresas han encontrado los medios para transferir los capitales de fuente ecuatoriana hacia los paraísos fiscales, en este caso Panamá, con el propósito de evitar el pago de impuestos en el Ecuador. Por esta razón es necesario realizar una evaluación sobre los impuestos a los que están sujetos los contribuyentes, para mejorar la recaudación tributaria del país y que sirven como fuente de ingresos para cubrir las necesidades de gasto público e inversión en obras para el bienestar de la ciudadanía en general. La investigación se encuentra desarrollada de la siguiente forma:

En el **Capítulo I** se plantea, la problemática que vive el País, esto a través del uso del gráfico Árbol de Problemas con sus diferentes causas y efectos de las cuales se ha generado tanto la variable independiente como la dependiente, carga impositiva y evasión fiscal respectivamente, además se han planteado el objetivo general y específicos que se pretenden alcanzar con la investigación.

El **Capítulo II** contiene, el marco teórico en la que se respalda la investigación; en él se cita las referencias de los autores con sus teorías que ayudan al sustento bibliográfico para el progreso y desarrollo de la investigación; además se diseña la hipótesis de estudio la cual será justificada posteriormente.

Para el **Capítulo III** se abarca, la metodología de estudio, en la cual se utilizó la investigación aplicada, por lo tanto se ha estudiado la carga impositiva y la evasión tributaria, utilizando los conocimientos adquiridos previa una búsqueda de información. Posteriormente se ha determinado el tipo de investigación aplicando la exploratoria debido

a que es un tema muy poco estudiado, además se conoció las características principales del tema tratado mediante el nivel descriptivo.

El **Capítulo IV** muestra los resultados con respecto a los instrumentos o técnicas de recolección de la información utilizada y aplicada en el estudio del problema que en este caso fueron las fichas de observación.

Dentro de este capítulo también se establecieron las conclusiones y recomendaciones relacionadas al trabajo de investigación, estas fueron sustentadas de acuerdo a los resultados obtenidos en el capítulo anterior.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“La carga impositiva en Panamá como método de evasión fiscal de las empresas ecuatorianas”

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 Contextualización

Macro contextualización

En toda América la historia de los impuestos e incentivos para pagos de los mismos es tan antigua como la sociedad, desde las primeras comunidades que ideaban impuestos para sustentar diferentes necesidades de la misma, hasta hoy en día en que los impuestos son las clásicas formas para que las organizaciones o gobiernos recauden fondos para que puedan sustentar tanto proyectos, obras civiles, militares y personales. (Nieto, 2016)

A raíz del desarrollo industrial y económico en la segunda mitad del siglo XX empieza a ser mucho más visible el mayor beneficio con respecto a inversiones de dinero que se tenía en territorios en los cuales las cargas impositivas estipuladas por el gobierno eran menores.

En los territorios mencionados anteriormente debido a que los impuestos que se pagaba al fisco eran menores los rendimientos económicos obtenidos por inversionistas crecían de una manera más acelerada que en lugares con cargas de impuestos mayores. (CEPAL, 2012)

Según Orellana (2016), explicó que en Panamá la tasa que se cobra es del 25 %, pero solo se hace a las empresas locales, mientras que las multinacionales gozan de una exoneración de impuestos por otro lado pese a la flexibilidad de las políticas tributarias, el presupuesto de la nación solo tiene un déficit fiscal que ronda el 2 % del Producto Interno Bruto (PIB).

Sin embargo, según la BBC indica que los panamá-papers son once millones de documentos que fueron filtrados de una de las compañías más reservadas del mundo, la firma legal panameña Mossak Fonseca, estos documentos muestran cómo esta firma ha ayudado a clientes a lavar dinero, esquivar sanciones y evadir impuestos. (BBC, 2016)

Estos documentos revelan los paraísos fiscales de las personas más poderosas y adineradas del mundo, las mismas que utilizan dichos paraísos para evadir los impuestos, en los documentos se mencionan a 12 jefes de estado actuales y pasados, incluyendo algunos acusados de saquear sus propios países, y más de 60 de sus familiares. (BBC, 2016)

Estos datos contienen información sobre compañías secretas extraterritoriales vinculadas con familiares y asociados del ex presidente de Egipto Hosni Mubarak, el exlíder de Libia Muamar Gadafi y el actual presidente de Siria, Bashar al Assad. (Bilton, 2016)

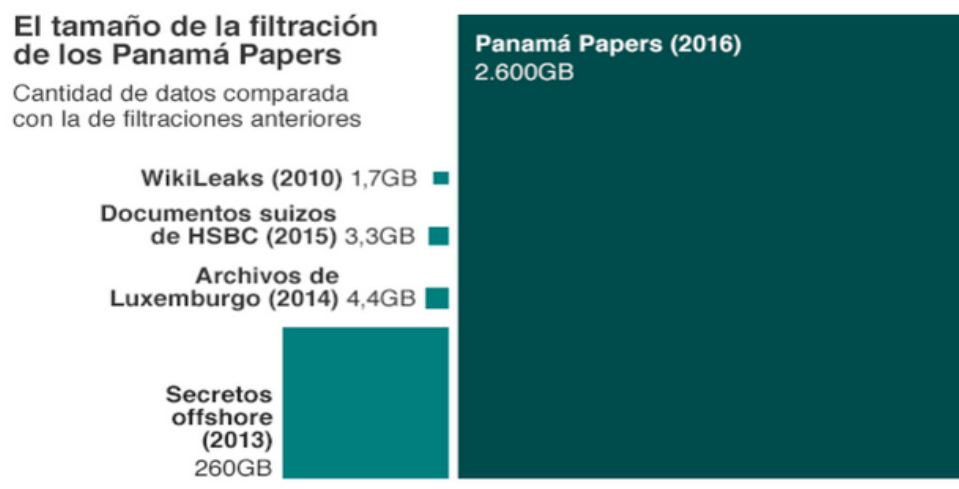


Gráfico: 1. 1 Panamá Papers 2016

Fuente: (Consortio Internacional de Periodistas de Investigación, 2015)

El alcance de la información incluye datos sobre más de 14.000 bancos, bufetes de abogados, corporativos y otros intermediarios de más de 100 países, lo cual alberga miles de millones de dólares, el hecho de que algunos puedan manipular el sistema para ocultar sus riquezas perjudica al desarrollo global mediante el desvío de los ingresos que podrían destinarse a obras en beneficio de la sociedad. (Varela, 2016)

Actualmente uno de los paraísos fiscales más importantes que se encuentra en Centroamérica es Panamá, en este lugar debido a que la extensión de su territorio no es muy amplia la carga impositiva que el gobierno de este estado ha estipulado para capitales extranjeros es insignificante en comparación con la de otros países.

En consecuencia, del descubrimiento de estos discutidos beneficios los empresarios de muchos países en los que se tributaba impuestos mucho mayores a los que se encontraron en los llamados paraísos fiscales optaron por la utilización de estos territorios para ocultar ingresos por los cuales en su país de origen tendrían que pagar un porcentaje considerable de impuestos, dando esto como resultado una pérdida en recaudaciones de impuestos para los países de los cuales nace el capital. (Bedoya, Escobar, & Valencia, 2015)

Meso Contextualización

“En América Latina la evasión fiscal llega a 340.000 millones de dólares representando el 6,7 del PIB de la región” (CEPAL, 2016).

Las reformas tributarias implementadas en los últimos años se han visto reflejadas en un moderado crecimiento del nivel de la recaudación impositiva de los países latinoamericanos. Sin embargo, en la mayoría de ellos, la carga tributaria aún es baja con respecto a su nivel de desarrollo, y como lo ha mostrado la CEPAL en informes recientes, los sistemas tributarios mantienen un sesgo regresivo, ya que los impuestos directos no generan suficientes ingresos fiscales para causar un impacto importante en la redistribución. Este resultado se debe principalmente al bajo nivel de tasas impositivas efectivas en América Latina. (CEPAL, 2016).

Según Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la carga fiscal todavía es baja en Panamá. La CEPAL indica que Panamá se encuentra entre los países de la región con menor presión o carga tributaria.

Las naciones con menor presión fiscal en América Latina son:

PAIS	CARGA
Panamá	18%
Chile	20%
México	20%
Honduras	20%
Perú	19%
Ecuador	19%
El Salvador	17%
Paraguay	17%
República Dominicana	14%
Guatemala	13%

Los países con una carga tributaria promedio son:

PAIS	CARGA
Costa Rica	23%
Nicaragua	21%
Colombia	21%

Entre los estados con mayor presión tributaria se encuentran:

PAIS	CARGA
Argentina	32%
Bolivia	28%
Brasil	34%
Uruguay	27%

Igualmente Lasso (2016) menciona que en cuanto a la evasión fiscal, la CEPAL concluye que en la Región la evasión tributaria constituye uno de los principales puntos débiles de los sistemas fiscales, y estima que el incumplimiento asciende a un monto equivalente a

2.4 puntos porcentuales del PIB en el caso del IVA (ITBMS) y 4.3 puntos porcentuales del PIB en el caso del impuesto sobre la renta.

Como lo menciona Jiménez (2010) los países de América Latina se caracterizan por tener una baja presión tributaria, una estructura sesgada hacia impuestos regresivos y tasas de evasión y elusión fiscal bastante elevadas, lo que restringe la posibilidad de instrumentar políticas fiscales redistributivas y su efectividad.

Se sabe que en los últimos años el sistema tributario de Panamá ha cobrado una importancia alta dándose tanto temas de opinión como de debate y la consideración que le han dado expertos tributaristas de paraíso fiscal.

En Panamá se utiliza un régimen tributario de carácter territorial esto quiere decir que solo se paga impuestos sobre utilidades de fuente panameña siendo así que solo la renta producida dentro del territorio es sujeto de carga impositiva lo que quiere decir que los capitales extranjeros están exentos del pago de impuestos importantes. (Villagra & Zuzunaga, 2015)

Es por estas razones que los empresarios de muchos países del mundo afectan de una manera muy importante a los estados en los cuales nacen estas ganancias y que por derecho merecen cobrar los impuestos generados por las mismas. (Sarmiento, 2011)

En la mayoría de los casos los paraísos fiscales y de manera especial Panamá están directamente asociados con la evasión indiscriminada de impuestos, se los utiliza para ocultar ingresos provenientes de diversas fuentes en muchos casos ilegales, teniendo así graves consecuencias en las economías de los países que nacen estos capitales.

En un país como el nuestro el cobro de los tributos es uno de los principales ingresos de los que está provisto el gobierno para su administración el impacto que tiene este tipo de hechos en la economía del país es muy grande debido a que la economía del país depende de la recaudación optima de los tributos a todos los entes del país.

Lo más nuevo que se conoce al momento en lo relacionado a la evasión fiscal nace de los llamados Panamá Papers o papeles de Panamá en los cuales se detallan una gran lista de personajes involucrados con una empresa panameña que se dedicaba a crear empresas de papel para que se administre bajo el nombre de estas las ganancias obtenidas en otros países, estando involucrados también capitalistas de Ecuador. (The International Consortium of Investigative Journalists, 2016)

Micro Contextualización

Ecuador está dentro de los 10 países con el mayor número de intermediarios para la creación de empresas de papel, después de la investigación se ha concluido que solo en nuestro país existen alrededor de 1864 compañías. (Canal de noticias RT , 2016)

En Ecuador la evasión de impuestos parte de un principio que siempre ha generado resistencia especialmente de las clases pudientes, la historia tributaria de nuestro país inicia en 1830 que se caracterizaba por la evasión, el condicionamiento de las políticas del modelo empresarial, dominación de un grupo de hacendados, comerciantes, banqueros e industriales.

A inicios del siglo XX se concretaron algunos logros, se inauguró el impuesto a la renta, también se institucionalizó la atención social a los trabajadores, pero no se logró una transformación decisiva de los impuestos. Por el año 2010 la evasión tributaria llegaba al 45% señalando que en periodos anteriores se registraban porcentajes más altos, desde entonces en los últimos años se ha considerado un enfoque tributario en el país a través de la nueva normativa.



Gráfico: 1. 2 Evasión tributaria

Fuente: (Colegio de economistas de Pichincha. Servicio de Rentas Internas, e Investigación EL Telégrafo, 2016)

Como se puede apreciar en el gráfico anterior la recaudación tributaria del Ecuador ha tenido un aumento de 10% a en el 2006 al 14.15 en el año 2010, con una recaudación de \$13693 millones a este año, desde el 2000 a marzo del año 2016 tuvo un promedio de recaudación de \$4500 millones, que han sido invertidos en viabilidad, en unidades educativas, hospitales entre otras obras. (El Telégrafo, 2016)

La evasión fiscal en Ecuador aún tiene un gran impacto negativo se ha calculado una pérdida anual de \$ 300 a \$ 400 millones por evasión de impuesto, desde inicios del año 2000 hasta marzo de 2016 alcanzaría el 28%, cerca de \$ 4.500 millones que ha dejado de percibir el Estado, dichos capitales no solo estarían depositados en empresas de papel, sino también en bancos extranjeros (El Telégrafo, 2016).

En términos de carga tributaria, la recaudación en Ecuador está en la cola de la región, pues el promedio de América Latina es de 18% y en el país se ha llegado al 14%. Pero cabe destacar que se observa una tendencia creciente en la recaudación de 18% anual en

promedio desde el año 2000, llegando a representar en el 2010, el 60% de los ingresos para el SPFN, mientras los petroleros cubren el 40% (Vergara, 2011).

Al año 2016 la recaudación tributaria disminuyó en comparación con el anterior, según las cifras de la zonal 6 del Servicio de Rentas Internas (SRI). De Enero a Agosto de 2016 se registran cuatro puntos de decremento, es decir, de disminución del valor de la recaudación en comparación a Enero - Agosto de 2015, debido al comportamiento de la economía. (Telesur, 2017)

La evasión tributaria que se da en Ecuador y la cantidad que se presume que se encuentran en paraísos fiscales es cerca al 30% del producto interno bruto del Ecuador que está escondido en estos países, uno de los lugares que se consideran como paraíso fiscales es Panamá que se encuentra en el puesto 21 de los paraísos fiscales es decir, en un lugar muy mínimo si se lo compara con las islas Caimán o las islas Marshall, que reciben mayores fondos con el objetivo de evadir impuestos (El Universo, 2016).

El Estado junto con la administración tributaria son los encargados de identificar e implementar medidas para la lucha contra la defraudación y evasión fiscal mediante el uso de paraísos fiscales, con reformas, incrementos impositivos, etc. y además ayudar al cambio de la conducta del contribuyente.

La recaudación de impuestos en el Ecuador creció 160% en el periodo 2007-2015, pasando de USD 5 361,8 millones a 13.950 millones. Este aumento se explica por un incremento en las tarifas, la creación de impuestos y modificaciones a tributos existentes, 16 más que en el 2006. El Comercio (2016)

Por otro lado diario La Hora (2016) menciona que actualmente, rigen 30 impuestos en el país, nueve cobrados por los gobiernos locales; doce por el Servicio de Rentas Internas (SRI), cinco contribuciones solidarias; los aranceles y el Fodinfra (Fondo de Desarrollo para la Infancia) que deben pagar los importadores; y finalmente hay dos aportes que no están catalogados como impuestos: seguridad social y utilidades. Durante la última década, el Servicio de Rentas Internas creó ocho impuestos y otros seis fueron eliminados,

según la misma entidad. La recaudación de los nuevos tributos representó al Fisco una cifra de 1.661 millones de dólares en 2015.

1.2.2. Análisis crítico

1.2.2.1 Árbol de Problemas

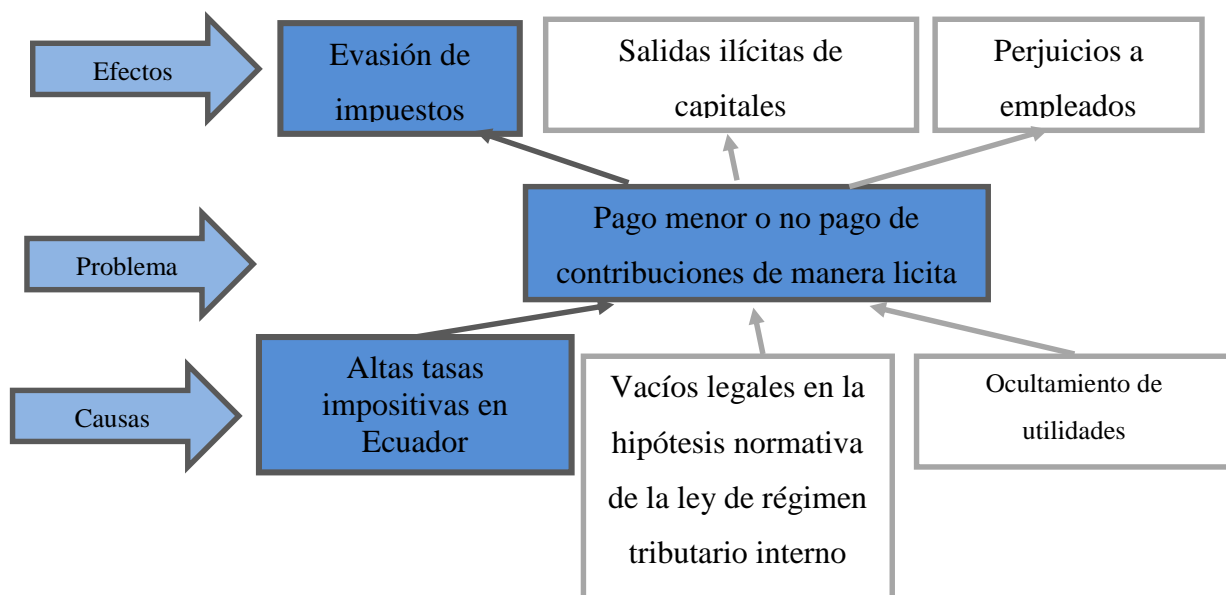


Gráfico: 1. 3 Árbol de Problemas
Elaborado por: Andaluz, A. (2017)

1.2.2.2. Relación causa-efecto

Una vez profundizado el estudio de la Creación de empresas ficticias en Panamá se construyó el árbol de problemas el mismo que arroja como causa principal que las cargas impositivas en Ecuador son altas en comparación con las de otros territorios, por lo que las personas y empresas buscan la manera de pagar menos impuestos ilícitamente, lo que provoca como efecto principal la evasión de impuestos en nuestro país.

Además, existen también vacíos legales en la ley de régimen tributario interno, esto quiere decir que la hipótesis normativa de dicha ley tiene espacios no sancionatorios los cuales dan cabida a que las personas que cuentan con montos considerables de capital aprovechen las cargas impositivas más bajas y los lleven a paraísos fiscales.

Por otra parte, existen empresas que ocultan sus utilidades haciéndolas parecer menores de lo que en verdad son para después transferir dichas utilidades fuera de nuestro país lo

cual perjudica a sus empleados, recordemos que si los réditos económicos de una empresa son subdeclarados la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa no será la legítima.

Otro factor es que no existía ningún control de los llamados precios de transferencia, por lo que se podían transferir con libertad montos más altos de dinero por las empresas OFF Shore.

Por otro lado los informes tributarios de país a país, no se efectúan normalmente ocasionando el desconocimiento de las empresas que están atravesando similares situaciones.

El enfoque del análisis de las causas de la evasión fiscal inicialmente estuvo centrado en los aspectos coercitivos. La teoría, sin embargo se ha ido ampliando y modificando como resultado de la numerosa evidencia empírica que muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen acerca de la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria.

1.2.3 Prognosis

Si en el país la problemática persiste, los ingresos tributarios irán disminuyendo lo cual afectará de manera directa al gasto público disminuyendo así los beneficios que el gobierno puede brindar a los ciudadanos, de esta manera la administración de turno tendrá que buscar nuevos métodos para sustentar los gastos afectando el bolsillo de las personas que no tienen la posibilidad de incrementar su capital para llevarlo fuera del país.

Siendo así que en un futuro el país se verá envuelto en una crisis debido a la salida de los grandes capitales, que a pesar que fueron generados en el país con recursos del ecuatorianos y beneficios que el gobierno ofrece saldrán a beneficiar economías de otros lugares afectando a toda la población.

Debido a todo esto se hace imperativo estudiar de una manera más profunda y minuciosa la problemática para de alguna manera encontrar métodos que ayuden a evitar la salida de capital del país y así mejorar o al menos mantener el nivel de la economía ecuatoriana.

1.2.4 Formulación del problema

¿Cómo incide la carga impositiva a Panamá con la evasión fiscal de las empresas ecuatorianas?

1.2.5 Preguntas directrices

- ¿De qué manera se aprovechan las cargas impositivas más bajas en Panamá por parte de los empresarios del Ecuador?
- ¿Cómo afecta la evasión de impuestos de las empresas a la economía ecuatoriana?
- ¿Qué medidas se debe tomar para evitar la evasión de impuestos y que la economía no se vea afectada por esta situación?

1.3 Justificación

El presente trabajo de investigación surge de la necesidad tan importante que existe de esclarecer las formas que utilizan los empresarios para evadir impuestos utilizando paraísos fiscales como Panamá para ocultar ingresos.

La siguiente investigación se enfoca en ayudar a comprender de una mejor manera cómo se llevan a cabo los actos que permiten la evasión de impuestos con la utilización de empresas ficticias creadas en paraísos fiscales.

La factibilidad del presente estudio se ve reflejada en que se hace fundamental analizar a profundidad los problemas a los cuales conlleva la evasión de impuestos por parte de empresarios que se llevan capitales generados con recursos monetarios, humanos, etc. del Ecuador a otros lugares.

En el Ecuador los ingresos tributarios son uno de los ingresos más importantes para el presupuesto general del estado por lo cual es de especial importancia conocer la manera de como algunas empresas evitan el pago de impuestos.

Para la consecución de las metas planteadas por los gobiernos existen varios factores siendo uno de los más importantes la recaudación de impuestos a las empresas de gran

escala por esta razón es importante conocer los métodos que estas tienen para evadir impuestos y corregir las falencias que hace posible esta situación.

A criterio del investigador el presente trabajo tendrá un impacto positivo debido a que gracias a éste estudio se tendrá un conocimiento más amplio de la evasión de impuestos utilizando paraísos fiscales y el impacto que dicha evasión tiene.

Se considera que el presente trabajo será de gran utilidad ya que pretende aportar a los profesionales y estudiantes un marco referencial o un instrumento de consulta y orientación, a través de una manera documental, en estudios con temas relacionados a éste.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General:

- Analizar el riesgo de evasión fiscal en transacciones con Panamá

1.4.2 Objetivos Específicos:

- Comparar las diferencias entre la carga impositiva del Ecuador frente a la de Panamá.
- Exponer los métodos utilizados por estas empresas para evadir impuestos con la utilización en paraísos fiscales como Panamá.
- Evaluar la posible disminución de pago de impuestos por parte de los empresarios que crean empresas de papel en Panamá.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes investigativos

Para la ejecución del presente proyecto se aplicaron las técnicas de observación revisando los científicos elaborados con métodos técnicos y objetivos, y en los repositorios académicos des universidades importantes, mediante esto se investigaron varios trabajos referentes a las variables de estudio.

Se ha obtenido algunos puntos importantes de gran ayuda para la presente investigación:

Gómez (2016) publicado en la revista de la EEUU latina titulado, Panamá Papers: Los Grandes Capitales Costarricenses, los Offshore y los Confites menciona lo siguiente:

- Soy del criterio de que nuestro servicio de re-facturación para Borda Azul (empresa costarricense que compró sociedades en Islas Vírgenes Británicas y Panamá), debe seguir dándose, porque nos dedicamos a eso, porque el 95% de nuestro trabajo consiste, casualmente, en vender vehículos para eludir el pago de impuestos y porque Borda Azul se puede constituir en un muy buen cliente”. Así, con brutal transparencia y claridad, relataba el abogado Ramses Owens la naturaleza del trabajo que realiza el bufete panameño Mossack Fonseca, en un correo electrónico escrito en octubre de 1998, a sus jefes Ramón Fonseca y Jürgen Mossack (Semanao Universidad 2016).
- Y como el caso de esa empresa muchísimas otras más, por ejemplo, Banco Improsa, quien realizó sus operaciones a través del fideicomiso Gibraltar Holdings (Semanao Universidad 2016), la cual no es una empresa modesta ni mucho menos, es un conglomerado financiero que entre sus muchos rubros posee el alquiler de equipos de construcción llamado Improsa Servicios Internacionales, en el cual genera ingresos reportados de USD\$45.4 millones de dólares anuales y un ingreso por empleado de USD\$1.81 millones de dólares anuales, “Para poner esto en perspectiva, el promedio viene a ser alrededor de \$28.221 por empleado, indicando que Improsa Servicios Internacionales S.A. genera 64 veces más

ingresos por empleado que el promedio de empresas y pone a esta empresa entre el 10% de empresas que mayor ingresos generan por empleado.” (Find The Company 2016);

- También dentro del mismo conglomerado se encuentra Arrendadora Improsa S.A., USD \$14.2 millones de dólares anuales y USD\$1.42 millones de dólares por empleado (Find The Company 2016). Sin embargo, esto sólo es la punta del témpano de hielo, pues ambas empresas pertenecen, como ya dijimos antes, al Grupo Financiero Improsa S.A., al cual faltaría añadirle Banco Improsa, Improsa SAFI, Improsa Seguros, Improsa Capital e Improsa Valores Puesto de Bolsa.
- Eso es solamente por mencionar una de las empresas involucradas en los Panamá Papers, pues la lista es extensa y encontraremos situaciones financieras bastante parecidas a Improsa en todas las demás. Todas ellas tienen recursos de sobra para emplearlos en confites.

Muñoz (2007) en su publicación realizada en la revista de economía titulada Índice de avance de la reforma estructural en Centroamérica y Panamá durante los años noventa afirma que:

- La información derivada de este trabajo muestra un índice cuantitativo de reforma estructural en las políticas económicas de los países del Istmo Centroamericano para el período 1990-2000, en cinco áreas importantes: comercial, tributaria, financiera, laboral y reforma del Estado. Este indicador hace posible la comparación del nivel de reforma alcanzado durante el periodo entre los países involucrados y además, comparar el grado de reforma en las políticas estructurales en las cinco áreas dentro de un mismo país.
- El proceso de reforma estructural a lo largo de la década de los noventa, pretendido mediante los convenios con organismos financieros internacionales, y medido mediante del índice de reforma estructural, no ha avanzado a un mismo ritmo en los países del Istmo centroamericano, e incluso, el avance tampoco ha sido uniforme entre los países, es decir, durante el periodo es posible encontrar años durante los cuales el pro-ceso de reforma sufre retrocesos. finalmente, se

puede afirmar que los países centroamericanos no mantuvieron una línea de ajuste para el período de estudio que sea consistente, y las ejecuciones de la política económica no son del todo coherentes con lo planteado en los Programas de Ajuste Estructural.

Quintana (2000) en su artículo titulado Las palmas durante el antiguo régimen: estructura, mantenimiento y cargas impositivas, nos dice:

- Los gravámenes impuestos sobre las viviendas y las características de su mantenimiento, no en vano el Cabildo Catedral tenía bajo su control aproximadamente entre el 14%-15% de todos los inmuebles de la ciudad. En general, se observa que la población prestaba atención al mantenimiento de su vivienda en proporción a sus ingresos monetarios y según fuera la presión de los propietarios o censualistas. No en vano, el volumen de viviendas cabildalicias
- A través de las cifras aportadas se puede establecer una importante relación entre propietarios de bienes adquiridos sin tributos y de aquéllos que compraron el bien a censo enfiteútico o reservativo, pues se observa que en Las Palmas en el siglo XVII la media de casas con desperfectos traspasadas fue sólo del 4,2%, en Tede llegaban al 10,3% y en Agüimes, el núcleo con mayor número de viviendas en mal estado vendidas, alcanzaba el 12,8%, porcentajes muy alejados de los registrados para las propiedades gestionadas por el Cabildo.
- Es decir, que habitualmente los propietarios plenos se preocupaban más de sus viviendas que aquéllos que las tenían a censo, al verse sólo como meros inquilinos que disfrutarían del bien ellos y sus descendientes durante un período limitado. La vivienda representó en la mayoría de los casos un cúmulo de gastos para sus propietarios y un problema para sus gestores, salvo en los inmuebles donde el tributo situado sobre la propiedad era ínfimo respecto a su valor total y en relación a las rentas detentadas por sus moradores, tal como sucede con las viviendas ubicada en la Plaza Real y sus aledaños. En cambio, las más afectadas por deterioros son aquéllas donde vivía viudas, pequeños artesanos y hortelanos que

no podían cubrir sus mínimas necesidades alimenticias, las tributaciones y el mantenimiento del bien.

Otro antecedente es el artículo científico publicado por (Morales, 2004) titulado El Análisis de evasión Fiscal en el impuesto a la renta del Ecuador, en donde expone:

- Medir la evasión fiscal del impuesto a la renta, debe ser el primer paso para el control de la misma. Los resultados obtenidos nos muestran que la evasión fiscal en el impuesto a la renta alcanzó un 42% para el 2002 y un 48% para el 2003, a pesar de que estos resultados no muestran el verdadero potencial, a recaudar, si nos dan una idea de que la Administración Tributaria ha dejado relegado este tema, o bien no se la ha encontrado implementado los mecanismos que le permiten controlarla, debido también, a que si el número de estrategias y argumentos que utilizan los contribuyentes para este fin, por ende, aún existe mucho trabajo por hacer en este campo.

El artículo científico de Alarcón (2009) titulado Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo, dicta:

- Para poder realizar un planteamiento de cambio del IR, es necesario conocer su origen, y sus continuas transformaciones. El IR en el Ecuador tuvo sus orígenes en el año 1925, cuando el país vivía una transformación institucional del Sector Público. Nació como un impuesto que diferenciaba el origen de la renta. Luego en 1940 sufre una transformación y se convierte en un impuesto de Renta Global, que perdura hasta la actualidad.
- Ecuador no ha estado exento de imposición heterodoxa. En el período 1999-2000, se implementa un Impuesto a la Circulación de Capitales (ICC) que reemplazó al IR. Esto tuvo una corta duración al ser eliminado. En esta misma línea, se realiza una reforma Tributaria en el año 2007, denominada Ley de Equidad Tributaria, que recoge un sin número de cambios en la normativa vigente hasta entonces. Dentro de sus principales objetivos tenía dos específicos: “lograr que el sistema tributario ecuatoriano sea progresivo y equitativo.

- La recaudación del impuesto a la renta empresarial, con su tarifa de 25 por 100, está aproximadamente 1 por 100 del PIB por debajo de la recaudación promedio de América Latina
- La recaudación del impuesto a la renta de personas naturales es un 40 por 100 inferior a la recaudación promedio de América Latina y es incluso inferior a la de los países de similares características a Ecuador que, por contar con importantes ingresos por recursos renovables y no renovables, eluden los desafíos –políticos y administrativos– que requiere estructurar un Sistema Tributario eficiente.

Como último antecedente investigativo encontramos a la revista *Financiando el Desarrollo de América Latina* con el tema “Estructura tributaria y evasión impositiva en América Latina” de los autores, Gómez & Jiménez (2011) que establecen:

- Se observa que varios países han logrado obtener montos sustanciales de recursos provenientes de otras fuentes de ingresos como, por ejemplo, de la extracción de recursos naturales, para Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela, del uso del Canal Interoceánico para Panamá, y, en menor medida, donaciones bilaterales y multilaterales que contribuyen a aumentar los ingresos gubernamentales en Haití, Honduras y Nicaragua. Si bien estos recursos colaboran en financiar los gastos y servicios públicos, sus “bases imponibles” suelen ser más volátiles que las bases tributarias tradicionales y, en la medida que sean recursos no renovables de naturaleza agotable, conllevan problemas de sostenibilidad fiscal y equidad intergeneracional.

Para respaldar el presente estudio se ha basado en la base legal que ampara todo lo referente a la legislación ecuatoriana en relación a las dos variables de estudio, las mismas que se detallan a continuación:

2.2 Fundamentación Legal

Según la Ley 33 de 30 Junio de (2010) No 26566-A GA Gaceta Oficial Digital, miércoles 30 de junio de 2010 indica que:

Artículo 762-D. **Ámbito objetivo de aplicación.** El ámbito de aplicación de las disposiciones legales contenidas en este Capítulo alcanza a cualquier operación que un contribuyente realice con partes relacionadas que sean residentes fiscales de países que hayan celebrado Tratados o Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional con la República de Panamá y que tengan efectos como ingresos, costos o deducciones en la determinación de la base imponible, para fines del Impuesto sobre la Renta, del ejercicio en el que se declare o lleve a cabo la operación.

Artículo 762-N. **Residencia fiscal.** Se consideran domiciliados en la República de Panamá, para los efectos tributarios, las personas naturales que permanezcan por más de ciento ochenta y tres (183) días corridos o alternos en el año fiscal en el territorio nacional, y perciban o devenguen rentas sujetas al Impuesto, deberán determinar el mismo de acuerdo con las reglas establecidas en este Código.

Artículo 762-M. **Establecimiento permanente.** Un sujeto pasivo realiza operaciones en la República de Panamá por medio de un establecimiento permanente cuando directamente, o por medio de apoderado, empleado o representante, posea en el territorio panameño cualquier local o lugar fijo de negocios, o cualquier centro de actividad en donde se desarrolle, total o parcialmente, su actividad.

Artículo 1057-V. Se establece un Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios que se realicen en la República de Panamá.

Artículo 1247. El ejercicio de la jurisdicción coactiva se rige por el procedimiento especial para el cobro coactivo de los tributos nacionales, los vacíos en el procedimiento

especial para el cobro coactivo se suplirán con las normas que rigen el procedimiento ejecutivo hipotecario del Código Judicial.

Por otro lado (Mafla, 2012), indica que los efectos de los tratados para evitar la doble tributación se basan en:

- Ley No. 33. adiciona un capítulo al Código Fiscal sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional y adopta otras medidas fiscales.
- Resolución No. 088. Por la cual se crean dos sub-subdirecciones dentro de la Dirección General de Ingresos del Ministerios de Economía y Finanzas.
- Resolución No. 253 Por la cual se designa la autoridad competente para solicitar, recibir y contestar solicitudes de intercambio de información en materia de tributaria.
- Resolución No. 201-2093 Por la cual se adopta el uso del certificado de residencia fiscal para la aplicación de los tratados o convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta a partir de la entrada en vigencia de la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010.
- Decreto Ejecutivo No. 85 Por el cual se reglamenta el Procedimiento para llevar a cabo el Intercambio de Información Tributaria en el Marco de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta o Acuerdos para la Cooperación Fiscal y el Intercambio de Información en Materia de Impuestos debidamente ratificados por la República de Panamá, y en plena vigencia.

Normas de Tributación Internacional de Panamá

- Decreto Ejecutivo No. 85. Por el cual se reglamenta el procedimiento para llevar a cabo el intercambio de información tributaria en el marco de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta o acuerdos para la cooperación fiscal y el intercambio de

información en materia de impuestos debidamente ratificados por la república de panamá y en plena vigencia.

- Resolución No. 201-8436 Por la cual se regula la emisión de certificado de residencia fiscal debidamente adoptada mediante la Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011.
- Resolución No. 201-12449. Por la cual se adopta el formulario para la presentación de las operaciones de remesas al exterior amparadas en los tratados o convenios para prevenir la doble tributación suscrita por la república de Panamá.

Según la Ley N° 32 de 26 de febrero (1927) menciona que:

Sección VII

De la Venta de Bienes y Derechos

En los artículos del 68 al 70, se establecen los derechos de la sociedad anónima para vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o parte de sus bienes, incluyendo su clientela y privilegios, franquicias y derechos, de acuerdo con los términos y condiciones que la junta directiva crea conveniente, no obstante, por lo previsto anteriormente, en el pacto se podrá estipular con el consentimiento de los accionistas para que se pueda conferir la autorización. Pero si el pacto social no dispone otra cosa, no se necesitará del voto para el traspaso de los bienes en fidecomiso o para gravarlos como prenda o hipoteca en garantía de las deudas de la sociedad.

Sección X

De las Sociedades Anónimas Extranjeras

En los artículos del 90 al 92, se establece que una sociedad anónima extranjera podrá tener oficinas, agencias y hacer negocios dentro de la República después de haber presentado al registro mercantil los siguientes documentos: la escritura de protocolización del pacto social, copia del último balance acompañado de una declaración de la parte del capital social utilizado en negocios en la República, certificado de estar constituida y autorizada

con arreglo a las leyes del país respectivo, expedido y autenticado por un cónsul de la república en ese país.

II. Ley 18 de 1959, 28 de Enero de 1959

Por la Cual se Dicta Disposición en Relación con las Cuentas Bancarias Cifradas Promulgada por

Asamblea Nacional de la República de Panamá

Decreta

En el artículo 1 que las empresas bancarias y demás instituciones de crédito legalmente establecidas en la República de Panamá, podrán operar cuentas corrientes o de depósitos cifrados, las cuales se registrarán por la disposición pertinentes del Código de Comercio, con las modificaciones que establezca la ley.

Los artículos 2 al 12 disponen que una cuenta bancaria cifrada es un contrato en virtud del cual una persona, natural o jurídica, mantiene un depósito de dinero o de valores o un crédito en un banco y este se obliga a cumplir las órdenes de pago de dicho depositante o del crédito concedido y a guardar estricto secreto en cuanto a la existencia de la cuenta, su saldo y la identidad del depositante.

En los cheques y órdenes de pago que se giren contra cuentas corrientes cifradas o en las órdenes de entrega de valores, no es necesario que aparezca el nombre del librador.

El banco se obliga a pagar dichos cheques y órdenes de pago, siempre que aparezca en forma clara la firma convencional previamente suministrada al banco para el comité y la cifra asignada a la cuenta.

Se castiga con reclusión de (30) días a (6) meses, o a una multa de mil (13/1.000.00) a diez mil (13/10.00.0), o a ambas penas, a los gerentes oficiales, funcionarios y demás empleados de las instituciones bancarias, ya sean estas nacionales o extranjeras, que revelen o divulguen a personas ajenas a la instituciones y al manejo de estas cuentas,

cualquier información referentes a la existencia saldo o identidad del comité de una cuenta corriente cifrada.

La información solo podrá ser revelada por los gerentes y demás empleados de las instituciones bancarias a los funcionarios de institución, jueces que conduzcan procesos criminales, quienes deberán mantener la información reservada, dado el caso de que esta no sea conducente a establecer hechos posibles en una investigación.

Los informes entregados al Departamento de Rentas Internas del Ministro de Hacienda y Tesoro sobre las sumas que en concepto de intereses pagan a los dispositivos de cuentas cifradas, lo harán en forma global, sin especificar cantidad pagada a cada uno.

Ley 4 de 2009, del 9 de Enero de 2009 que Regula las Sociedades de Responsabilidad Limitada

Promulgada por La Asamblea Nacional de la República de Panamá

Decreta

Capítulo 1 Disposición general

Artículo 1 al 3. Establece las sociedades de responsabilidad limitada deberán usar el nombre o razón social que los organizadores convengan en atribuirle, añadiendo en todo caso la frase Sociedad de Responsabilidad Limitada y las iniciales S. de RL

Podrán reservarse un nombre para constituirse en una sociedad de responsabilidad por el plazo de treinta días. Desde la inscripción de la reserva en el registro público las sociedades podrán dedicarse a cualquier clase de actividad, lícita, civil a comerciales.

Capítulo 2

Constitución de la Sociedad

Artículo 4 al 11. Establecen que dos o más personas naturales o jurídicas podrán constituir una sociedad de responsabilidad limitada y sus administradores.

El número de socios, no menor de dos, será fijado en el pacto social, el cual se inscribirá en el registro público.

El pacto social debe contener:

La identificación de los otorgantes de los socios y la indicación de su domicilio. · El domicilio de la sociedad, que podrá ser perpetuo o a término.

El monto del capital social autorizado, que podrá ser en cualquier moneda, y así como las participaciones o cuotas en que se dividen y el valor de cada una. · Al construir la sociedad de responsabilidad limitada, el capital social autorizado podrá estar pagado total o parcialmente, y las aportaciones en especie deberán ser hechas en su totalidad.

Deberán inscribirse en el registro público:

- Las modificaciones al pacto social.
- Las transferencias de cuotas sociales que producen que varían de acuerdo con los socios.
- La disolución de la sociedad.

Una sociedad de responsabilidad limitada extranjera, podrá continuar bajo la jurisdicción de la República de Panamá cumpliendo con las formalidades de constituciones establecidas en esta ley. Igualmente, una sociedad de responsabilidad limitada existente en Panamá, podrá continuar operando en otro país, si cumple con las formalidades establecidas en este.

La Sociedad Anónima puede definirse como aquella que existe bajo una denominación social y cuyo capital social se encuentra dividido en acciones, y que está compuesta exclusivamente por socios que son solo responsables hasta el monto de sus respectivos aportes (Uckmar, 2003).

Una de las características de la sociedad anónima es que es de capital e inversión. En este tipo societario el asociado se ubica en una posición secundaria. Esto se debe a que el fondo social constituido con el aporte de los accionistas, es la única garantía de los terceros que

contratan con ella y, por lo tanto solo es relevante su formación y protección, sin importar quienes contribuyeron al nacimiento del mismo.

El hecho de que el capital esté dividido en acciones de igual valor y representado en títulos negociables, hace que sea fácil la transferencia de la calidad de socio, no solo porque cualquier persona puede serlo, sino también porque se facilita la vinculación de cualquier inversionista, ya que las acciones son de libre circulación (Uckmar, 2003).

Crédito Tributario

El art. 46 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se observa que los valores que han sido retenidos a una persona natural no obligada a llevar contabilidad por concepto del Impuesto a la Renta constituyen crédito tributario. La ley les faculta a los contribuyentes la presentación de la solicitud por pago en exceso o pago indebido.

1. Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare Impuesto a la Renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado.
2. Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del Impuesto a la Renta, en el caso de que el Impuesto a la Renta causado fuere mayor al anticipo pagado. La petición de la devolución del exceso pagado o del reclamo de la devolución de lo indebidamente pagado se lo podrá realizar hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.

2.3. Categorías Fundamentales

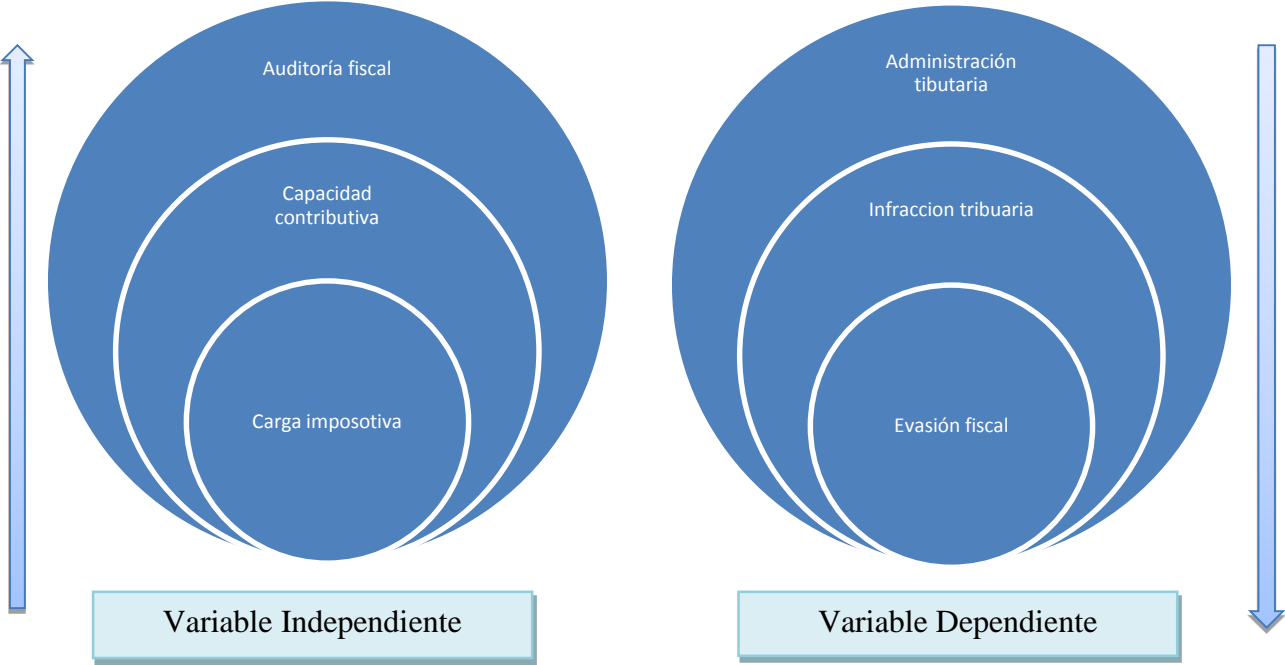


Gráfico: 2. 1 Superordinación Conceptual
Elaborado por: Andaluz A. (2017)

2.3.1 Subordinación de la variable Independiente

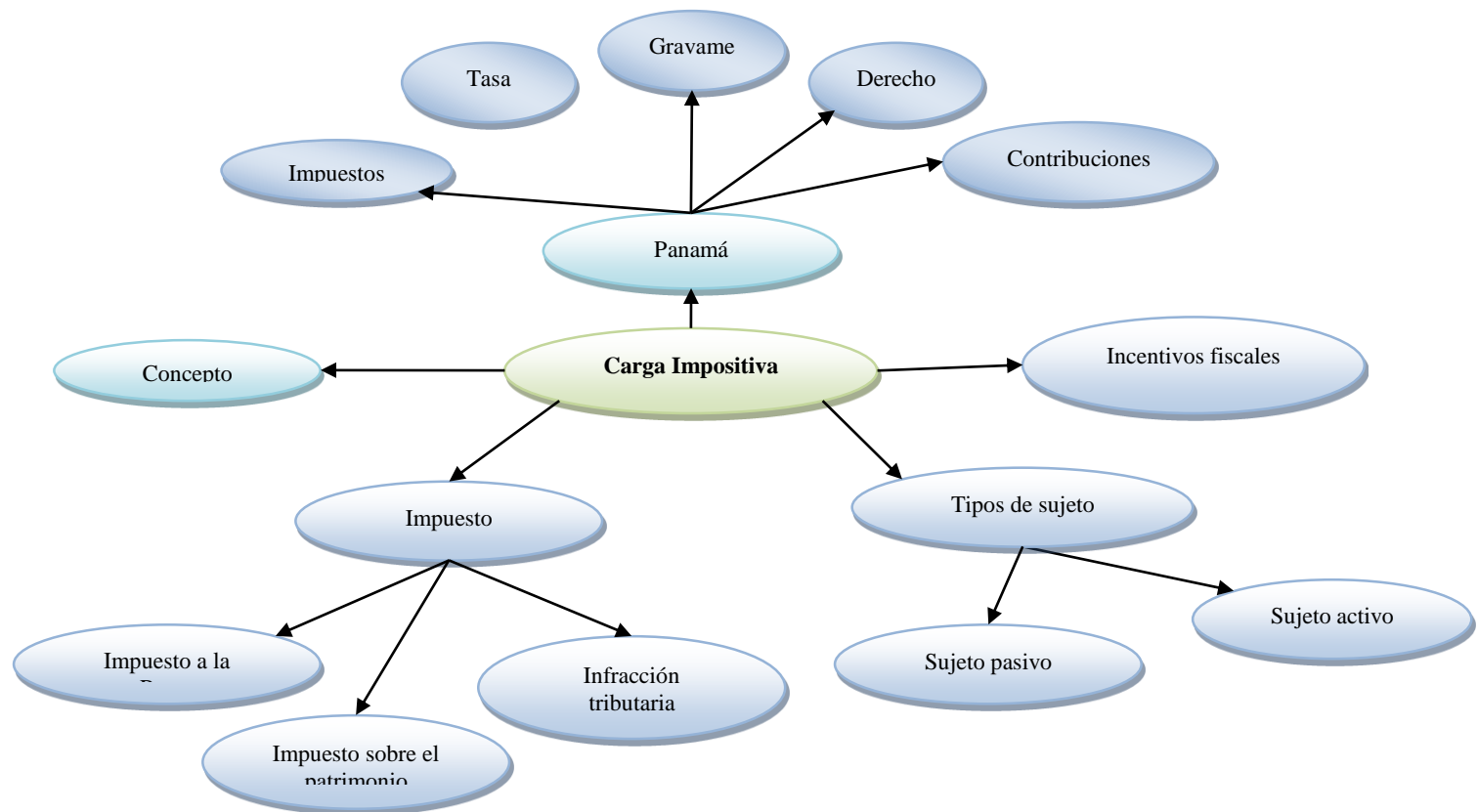


Gráfico: 2. 2 Subordinación de la variable Independiente
Elaborado por: Andaluz A. (2017)

2.3.2 Subordinación de Variable Dependiente

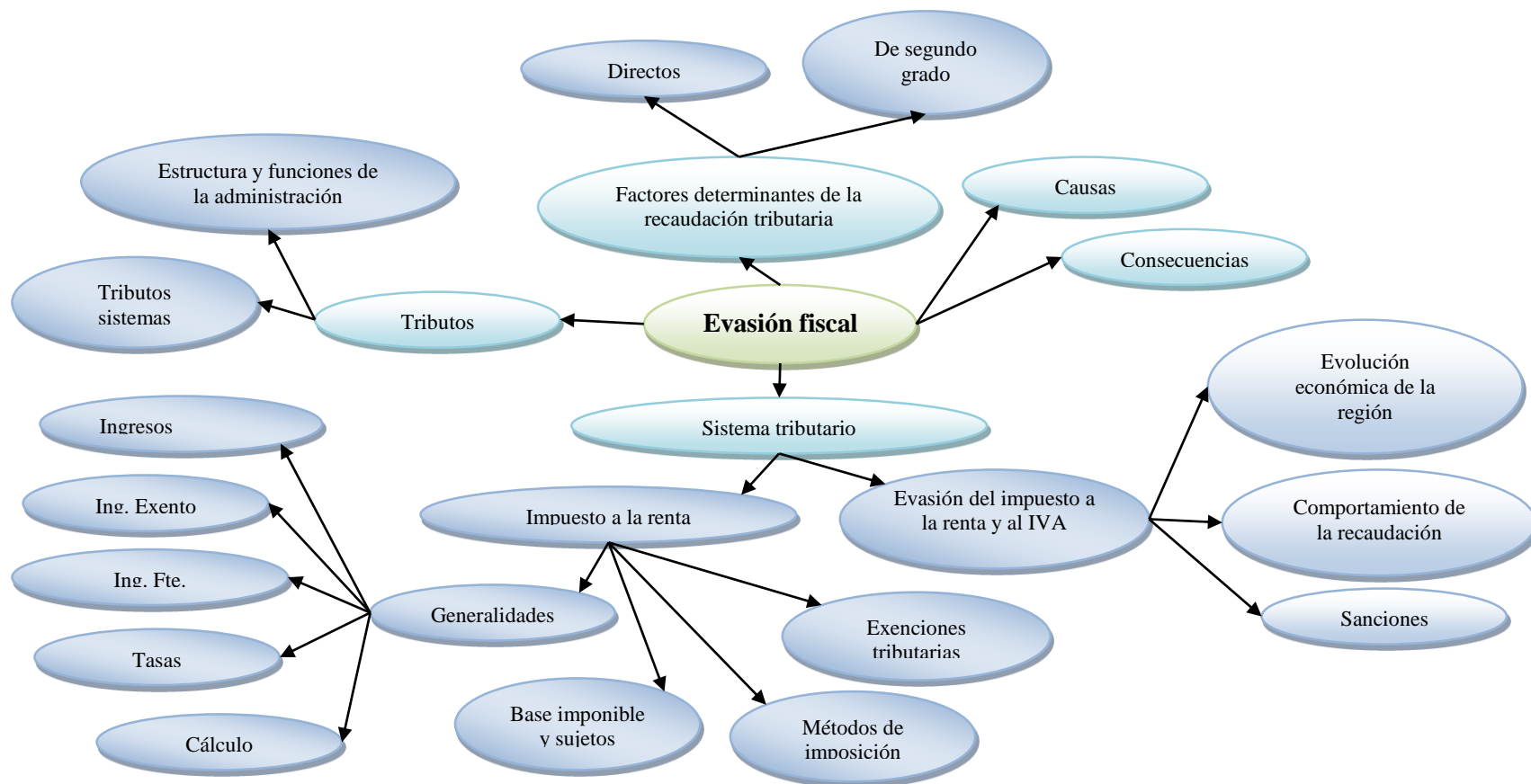


Gráfico: 2. 3 Subordinación de Variable Dependiente
Elaborado por: Andaluz A. (2017)

2.4.1. Marco conceptual de la Variable Independiente: Carga impositiva

2.4.1.1 CARGA IMPOSITIVA

Tabla: 2. 1 Comparativa de la carga impositiva en Panamá y Ecuador

Panamá		Ecuador	
Tipo de impuesto	%	Tipo de impuesto	%
Impuesto a la Renta	25%	IVA	14%
Impuesto sobre el patrimonio	1.75% \$30.000-\$50.000	Impuesto a la Renta	22%
	1.95% \$50.000-\$75.000	Impuesto a la Propiedad de los Vehículos Motorizados	05% -6.0%
	1.95% \$75.000o más	Impuesto a los Consumos Especiales	0% -100%
		Impuesto a la Salida de Divisas	5%
		Tierras Rurales	0,1%
		Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables	0.02
		Impuesto a la Contaminación Vehicular	Entre \$0.00 al \$0,35 En relación al cilindraje

Fuente: (SRI, 2016), (Dirección General de Ingresos, 2016)

La carga impositiva es la cantidad que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto. (Sosa, 2005)

Por otra parte indica que la carga impositiva es el monto de dinero que un individuo, institución o grupo, debe pagar de impuestos. (Eco-finanzas, 2013)

También la carga impositiva hace referencia al impuesto efectivamente pagado por el contribuyente, un valor elevado por este concepto aumentará los ingresos públicos, pero puede desmotivar la inversión de la empresa privada. (López C. , 1999)

En otro concepto podemos apreciar que la carga impositiva hace referencia al valor total que el contribuyente debe cancelar por concepto de impuestos, dependiendo de la obligación tributaria a la cual se haga referencia los porcentajes aumentaran o disminuirán. Se debe tomar en consideración el marco legal, con el propósito de evitar infracciones que posteriormente perjudiquen el giro operativo del negocio.

Panamá

Los Ingresos tributarios en Panamá como en la mayoría de los países del mundo constituyen la base fundamental de la economía sin estos no sería posible el funcionamiento del gobierno central la inversión de obras sociales y en suma el desarrollo económico del país.

Impuestos

Los impuestos son prestaciones al Estado y entidades de derecho público que reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía, determinados unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. (Gaitán, Deniz, & Vinaja, 2011)

A criterio de García (2011) “los impuestos son los principales instrumentos de promoción del desarrollo económico de un país. Consiste en pagos o tributos de carácter pecuniarios a favor del acreedor tributario”

Según Staback (2011), el impuesto es una clase de tributo u obligación, a favor del acreedor tributario, que se rige por el derecho público y se caracteriza por no requerir de una contraprestación directa o determinada por parte del estado.

Los impuestos son valores que deben ser cancelados al estado por parte de los contribuyentes con la finalidad de financiar la obra pública para el beneficio de toda la ciudadanía en general.

Tasa

De acuerdo a Crespo (2016) define a las tasas como contribuciones económicas por servicios percibidos como el servicio de recolección de basura o abastecimiento de agua.

“La tasa es el precio fijo o máximo impuesto por la autoridad a determinados productos a fin de reprimir la especulación abusiva” (Enciclopedia jurídica , 2014)

“Las tasas con contribuciones que hacen los usuarios por un servicio prestado por parte del gobierno.” (Gerencie.com, 2013)

Las tasas hacen referencia a los valores cancelados por los beneficiarios de un determinado servicio, en algunas ocasiones se ha detectado que los valores recaudados no cubren ni el 50% de los costos y gastos necesarios para poner a disposición de los usuarios dichos servicios.

Gravamen

El gravamen como tal es entendido como el tributo en sí no como una clase de este ya que se consideran términos sinónimos pero podemos señalar que ha sido definido por la Real Academia Española de la Lengua como una carga impuesta sobre un inmueble o sobre un caudal. (Real Academia Española, 2017)

“El término gravamen hace referencia a la obligación, impuesto o tributo que se aplica sobre bienes inmuebles.” (Concepto.de, 2015)

“El gravamen es la carga que se aplica sobre un bien inmueble y a las obligaciones fiscales que afectan a una propiedad cualquiera.” (Diccionario y términos económicos, 2014)

Las operaciones en donde se encuentre inmerso un determinado bien inmueble tendrán el recargo del gravamen, que es comparado con una carga donde el beneficiario es el Estado o el organismo designado para su recaudación.

Derecho

Desde el punto de vista económico derecho es definido como la cantidad que se paga con arreglo a arancel por la introducción de una mercancía o por otro hecho consignado por la ley.

Fernández (1998) el derecho tributario es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales; a las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación.

“Conjunto de principios y normas de diversas jerarquías sustancialmente de derecho público para planear imperativamente el desarrollo económico y social de un país y regula cooperación humana en actividades como la distribución y consumo de riqueza” (García R. , 2010)

En base al criterio de Granillo & Gutiérrez (2008), “el derecho económico es el conjunto de la concentración o de la colectivización de los bienes de producción y de la organización de la economía por los poderes públicos o privados.” (pág. 196)

Contribuciones

La contribución es toda presentación obligatoria en dinero o en especie que el Estado en ejercicio de su poder, exige en virtud de ley por beneficios individuales o de grupos

sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades estatales. (De Castro, 2008)

El concepto de contribución hace referencia a los ingresos que percibe el estado, para lo cual se ha establecido la normativa vigente, los ciudadanos están en la obligación de aportar, debido a que con estos fondos el gobierno puede realizar la inversión social en beneficio de la ciudadanía. (Cartujano, 2015)

Nájera (2012) promulga que “los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir en proporción a los ingresos que gozan bajo la protección de estado” (pág. 118)

De acuerdo a los criterios manifestados, las contribuciones son valores cancelados por las personas de un determinado sector, el destino de los fondos recaudados es la inversión pública, aumento de presupuesto para la educación y salud, financiamiento de programas sociales, entre otros.

Incentivos fiscales

Los incentivos fiscales son toda disposición fiscal especial concedida a un proyecto de inversión o una empresa, que ofrece desviación favorable del código fiscal general. (OECD.org, 2015)

Los beneficios fiscales son “toda actividad desarrollada por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas o también la subvención o ayuda que concede a una empresa para fomentar sus actividades, por vía de reducción de cargas impositivas” (Villalobos, 2010)

Los incentivos fiscales de acuerdo a Sanmiguel (2006) son los que favorecen el mayor trabajo o inversión del contribuyente, en cuanto a los incentivos fiscales a la inversión privada, consiste en otorgar una serie de ventajas fiscales a aquellas personas naturales o jurídicas que de acuerdo con unos planes establecidos por el Estado dedican parte de su excedente a la inversión.

Tipos de sujetos

- **Sujeto activo**

La figura del sujeto activo recae normalmente sobre el Estado sin embargo, la ley puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos tales como los ayuntamientos; sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria. (Ramírez L. , 2009)

“El sujeto activo es el Estado, lo administra a través del Servicio de Rentas Internas” (ACFI, 2017)

“El sujeto activo es a quien faculta la ley para administrar y percibir los tributos en beneficio de otros entes, el beneficiario es el Estado” (Gerencie.com, 2013)

- **Sujeto pasivo**

Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable” (Debitor, 2016).

Son sujetos pasivos las personas naturales, las sucesiones indivisas, las personas naturales o jurídicas y demás contribuyentes que tenga obligaciones con la entidad encargada de las recaudaciones por concepto de impuestos. (ACFI, 2017)

“Se trata de personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos siempre que se realice el hecho generador de esta obligación tributaria”, además debe cumplir con obligaciones como: “declarar, informar sus operaciones, conservar información y facturar.” (Gerencie.com, 2013)

Impuesto a la renta

La Guía tributaria (Dirección General de Ingresos, 2016) indica que:

Se considera como impuesto a la renta a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que recibe dinero o bienes en especie, grabados en el impuesto sobre la renta.

- Personas Naturales y Personas Jurídicas

Son personas naturales todos los individuos de la especie humana cualquiera que sea su edad, sexo o condición y personas jurídicas las entidades morales o personas ficticias, tales como, partidos políticos, iglesias, fundaciones, sociedades mercantiles, cooperativas, etc., que ejercen derechos y contraen obligaciones a través de las personas naturales.

- Registro Único de Contribuyente (R.U.C.)

Es el número de identificación tributaria de cada contribuyente creado por la Dirección General de Ingresos, con el propósito de establecer una mejor justicia tributaria y un control más efectivo del cumplimiento tributario de las personas naturales y jurídicas que causen o deban retener impuestos en razón de las actividades que desarrollan.

- Declaración Jurada

Es una “declaración” propia de una persona natural o de la sociedad que representa, sobre todos sus ingresos y los gastos originados o causados en Panamá para obtener las ganancias que tributan el Impuesto sobre la Renta.

- Exenciones declaración Jurada de Renta

No están obligados a presentar la declaración jurada anual:

1. El trabajador que devengue un solo salario, siempre que el empleador haya retenido la totalidad del impuesto conforme a las normas del Código Fiscal y del Decreto Reglamentario del Impuesto sobre la Renta, Decreto N° 170 de 27 de octubre de 1993.

2. Las personas que reciban una jubilación o pensión de la Caja de Seguro Social y no tengan otro empleo o ingreso que este gravado con el Impuesto sobre la Renta.
 3. Las personas naturales o jurídicas que hayan tenido en el año fiscal como único ingreso, utilidades o dividendos sobre los cuales se haya retenido el impuesto de dividendos del diez por ciento (10%) o veinte por ciento (20%), según corresponda.
 4. Las personas naturales o jurídicas que reciban ingresos provenientes de intereses bancarios.
 5. Las personas que obtengan ingresos que provengan exclusivamente de las actividades indicadas en los numerales anteriores.
 6. Las personas naturales que ejerzan profesiones o actividades con carácter de independientes, cuya renta neta gravable sea de mil balboa (B/. 1,000.00) o menos en el año fiscal respectivo, siempre y cuando sus ingresos brutos no asciendan a más de tres mil balboas (B/.3,000.00) anuales.
 7. Las personas naturales que se dediquen a la actividad agropecuaria y que tengan ingresos brutos anuales menores de cien mil balboas (B/. 100,000.00).
- **Deducciones que tienen derecho las Personas Naturales en su Declaración Jurada de Renta**

Las personas naturales tendrán derecho a las siguientes deducciones:

1. La suma de ochocientos balboas (B/.800.00) en concepto de deducción básica.
2. Los cónyuges, la suma de mil seiscientos Balboas (B/.1,600.00) cuando presentan su declaración en forma conjunta.
3. Doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) por cada persona que el contribuyente sostenga o eduque.
4. Las contribuciones al Seguro Educativo.
5. Las sumas pagadas en concepto de intereses por préstamos hipotecarios que se hayan destinado o se destinen exclusivamente a la adquisición, construcción, edificación o mejoras de la vivienda principal de uso propio del contribuyente,

siempre que la misma esté ubicada en la República de Panamá. Esta deducción podrá practicarse hasta por una suma máxima anual de quince mil balboas (B/. 15,000.00).

6. Los gastos médicos efectuados dentro del territorio nacional.
 7. Los intereses pagados en concepto de préstamos que se destinen a la educación dentro del territorio nacional.
 8. El veinticinco por ciento (25%) de los gastos de representación y demás asignaciones fijas no reembolsables que reciba de su empleador, hasta un máximo de seis mil balboas (B/. 6,000.00) al año.
- **Requisitos para la devolución del Impuesto sobre la Renta, indebidamente pagado al fisco en el caso de las Personas Naturales.**

Todo contribuyente tiene derecho a la devolución de los ingresos que hubiera realizado de más o indebidamente al Tesoro Nacional con ocasión del pago de las deudas tributarias. Las personas naturales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Memorial de la solicitud en papel sellado, dirigida al Director General de Ingresos.
2. Fotocopia de las Declaraciones de Rentas desde donde se origina el crédito.
3. Certificación original de los ingresos expedidos por patronos (Las partidas del Décimo Tercer Mes desglosados, bonificación, Impuesto sobre la Renta y Seguro Educativo retenidos), para los respectivos años.
4. Certificación original de los intereses pagados por préstamos hipotecarios para la vivienda de uso personal, o sea que resida en el bien inmueble.
5. Copia del recibo de pago mensual de la hipoteca.
6. Certificación original de los intereses pagados por préstamos hipotecarios (sólo son deducible los intereses hipotecarios para la vivienda de uso personal o sea que resida en el bien inmueble).
7. Comprobantes originales por gastos médicos (facturas) con R.U.C. enumerados por año.

8. Certificación de las Pólizas o Primas de Seguros con su R.U.C. enumerados por año.
9. Fotocopia de los Certificados de Nacimiento cuando son menores de edad.
10. Fotocopia de la cédula de los dependientes cuando sean mayores de edad.
11. Fotocopia de los documentos de los dependientes mayores de edad; escolares o universitarios.
12. Si el dependiente es impedido, certificado médico

De acuerdo a García (2011) el impuesto a la renta es pagada por individuos y empresas que tienen actividades económicas en un estado.

“El impuesto a la renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del primero de enero al 31 de diciembre.” (SRI, 2017)

- **Infracciones tributarias**

Las infracciones tributarias según Fiscal Impuestos (2017) “son las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta u otra ley.”

De acuerdo a Samhan (2012) “las infracciones tributarias derivan de hechos comisitivos u omisivos contrarios a los intereses tributarios del estado y que causan lesiones de menor gravedad a dichos intereses” (pág. 27)

La omisión

Toda persona natural o jurídica que no presente la Declaración jurada de su renta dentro de los términos fijados en la ley, estará omiso. También estarán omisos las personas que hayan hecho cualquier retención de impuestos y no haya efectuado el pago correspondiente al Tesoro Nacional.

Sanción por encontrarse omiso en la presentación de la Declaración Jurada de Renta

Se sancionará al omiso con multa de B/. 10.00 a B/. 1,000.00. Para la aplicación de esta pena se tendrá en cuenta la importancia del caso y contumacia de la persona obligada a presentar la declaración.

Sanción por encontrarse omiso de remitir lo retenido

La sanción será una multa de dos (2) y cinco (5) veces el impuesto no remitido, sin perjuicio de las sanciones penales.

No llevar libros de comercio

Todo comerciante estará obligado a llevar libros que den a conocer fácil, clara y precisamente sus operaciones comerciales y su estado financiero. La contabilidad deberá indicar, siempre, las cantidades de dinero o mercancías que el comerciante retire para el uso y consumo de él o de su familia.

- **Sanción por no llevar libros**

Serán sancionados con multa de veinticinco a cien balboas los contribuyentes que no llevan libros de contabilidad.

Defraudación fiscal

- Defraudación Fiscal es el delito que comete quien se sustrae dolosamente al pago de los tributos

Multa para el que incurra en defraudación fiscal en el Impuesto sobre la Renta

La defraudación fiscal se sancionará con multa no menor de cinco veces ni mayor de diez veces la suma defraudada, o arresto de un mes a un año. Estas sanciones se aumentarán al doble de la multa arriba indicada, en el caso de que el contribuyente presente declaraciones falsas en concepto de pérdidas.

Recursos con que cuenta el contribuyente

1. Notificado de la Resolución contentiva de la liquidación adicional, gravamen de oficio o determinación de obligaciones tributarias, podrá anunciar los recursos de reconsideración y/o apelación en subsidio, dentro del plazo de 15

días hábiles siguientes a la notificación y deberá sustentar el recurso de reconsideración dentro de igual término.

2. A estos efectos deberá contratar los servicios de un profesional de derecho (abogado).
3. Los recursos de reconsideración se deben presentar ante la respectiva Administración Regional de Ingresos. Los de apelación, ante la Comisión de Apelaciones.
4. En cuanto a su forma, deben cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo N°1201 y siguientes del Código Fiscal.
5. La decisión del recurso será fundamentada en la respectiva resolución que, además, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos N°1193 y 1234 del Código Fiscal.
6. Una vez se agote la vía gubernativa (recursos de reconsideración y/o apelación), podrá presentar demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, en el plazo de los 2 meses siguientes a la notificación de la última resolución, pero deberá depositar el monto de los tributos exigidos en las resoluciones recurridas

Impuesto sobre el patrimonio

El impuesto sobre el Patrimonio es un tributo directo y de naturaleza personal que grava el patrimonio neto de las personas físicas, es un tributo directo porque se aplica sobre la manifestación directa de la capacidad económica, como posesión de un patrimonio. (Ilia Consultoría, 2017)

Es una obligación legal, que consiste en un acto reglado, sometido a regulación dictada por el Servicio de Rentas Internas, que tiene el propósito de obtener, para la Administración, la revelación del aumento o disminución patrimonial de un persona natural, residente en el Ecuador, en un ejercicio económico determinado. (El Comercio, 2013, pág. 1)

De acuerdo Nueva Economía (2002) “el impuesto sobre el Patrimonio, es n un tributo de carácter personal, que grava el patrimonio neto de las personas físicas al 31 de diciembre

de cada año”, se entiende por patrimonio a la diferencia resultante entre el total de derechos menos las obligaciones del contribuyente,

Es el porcentaje aplicable a los inmuebles según el artículo 766 del Código Fiscal, Tasa sobre el valor del terreno y la mejora construida 1.75%. Sobre el Excedente de \$30.000 \$50.000, \$75.000; hasta la suma de 50.000 y 70.000 respectivamente. (Betesh Properties, 2016)

2.4.1.2 CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Según indica que a capacidad contributiva es la aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta. (Sosa, 2005)

Por otro lado, indica que el principio de la capacidad contributiva nace de la necesidad de contribuir el gasto público y del principio de igualdad de cargas públicas, es deber de todo ciudadano contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado. (Romero, 2004)

Según indica que el término de capacidad contributiva implica:

1. En el jurídico positivo, donde expresa que un sujeto es titular de derechos y obligaciones con arreglo a la normativa tributaria vigente
2. En el ético económico, donde se designa la aptitud económica del sujeto para soportar o ser destinatario de impuestos.
3. En el técnico económico, esto es los principios, reglas, procedimientos y categorías relativas a la operatividad o eficacia recaudatoria de los impuestos.

Capacidad contributiva absoluta

Es la capacidad contributiva absoluta, confirmamos, es la riqueza general susceptible de gravamen.

Capacidad contributiva relativa

La capacidad contributiva relativa, por su parte, tiene una fuerte vinculación con el principio de igualdad tributaria, través de este último criterio de limitación material se está en posición de señalar la carga tributaria de un sujeto en particular, aun cuanto ya manifieste capacidad contributiva global. (Romero, 2004)

Elementos de la capacidad contributiva

Según Rodríguez (2007) indica los elementos de la capacidad contributiva son:

- **El ámbito objetivo.**

Constituye la riqueza neta que el Estado, encuentra en el particular para que éste cumpla con la obligación de contribuir.

- **El ámbito subjetivo.**

En éste, se toma en cuenta la situación individual del particular, individualizando la carga tributaria del contribuyente, valorando su situación personal y familiar.

- **El mínimo exento personal y familiar.**

Avalan, por un lado, la posibilidad del no pago del tributo y por el otro, la sujeción al cumplimiento de una obligación tributaria.

2.4.1.3 AUDITORÍA FISCAL

Ramírez (1982) define la auditoría fiscal como “aquella parte de la auditoría contable que tiene por finalidad el análisis sistemático de los libros de contabilidad, registros especiales y demás documentos anejos, para constatar, corregir y, en su caso, cuantificar, las magnitudes en cuya función son exigibles los distintos impuestos y respecto de las cuales la Ley establece ciertas obligaciones de tipo registral, o bien se remite al cumplimiento de las obligaciones contables de carácter general establecidas por las leyes mercantiles.

Por otro lado menciona que:

La auditoría fiscal es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha contabilizado las operaciones económicas resultantes de sus relaciones, su grado de adecuación con principios y normas contables generalmente aceptados, debiendo para ello investigar si se han presentado las declaraciones tributarias oportunas, y si se han realizado de una forma razonable con arreglo a las normas fiscales de aplicación.

Características de la auditoría fiscal

Corona (1990) indica las características de la auditoría fiscal que son:

- Puede constituirse, por la especialización que requiere, en una parte independiente, separada del resto del trabajo de auditoría, lo cual no significa, en absoluto, que no recoja la evidencia obtenida en las demás áreas o ciclos analizados.
- la auditoría fiscal es un análisis sistemático de la contabilidad de la entidad auditada, diferenciándose de otros tipos de auditoría en que hay que verificar los ajustes que se hayan realizado para pasar de las magnitudes contables a las magnitudes tributarias.
- Presenta matices netamente diferenciados del resto de las áreas del programa de auditoría
- Conflicto especialmente peculiar ante el descubrimiento de fraude fiscal: de una parte de las normas que obligan a describir el mismo en el informe de auditoría, en ciertos supuestos, y siempre en la carta de recomendaciones.
- Respecto a los usuarios o destinatarios de los informes de auditoría fiscal, los interesados potenciales son básicamente los mismos que en cualquier auditoría externa
- La auditoría fiscal puede ser incluida dentro de la auditoría financiera, aunque pueden existir diferentes enfoques entre una y otra,

Clases de auditoría fiscal

Interna

Las personas encargadas de llevar a cabo esta labor pueden ser tanto trabajadores de la entidad, normalmente integrados en el departamento de auditoría interna de la misma como profesionales externos contratados, para lograr los mismos fines, o ambos a la vez.

Externa

Ramírez (2012) menciona que se dividen en.

- **Pública:** Se refiere a la auditoría fiscal realizada por las administraciones tributarias de cada país, la cual se considera que no es sustancialmente diferente de otra clase de auditorías, aunque quizás su resultado final pueda resultar más costoso.
- **Privada:** En ese sentido, la auditoría fiscal en el contexto del auditor independiente puede ser entendida de esta forma; como parte de una auditoría de estados financieros.
- **Específica:** Es una auditoría limitada exclusivamente al ámbito tributario, encaminada a fijar las responsabilidades de la empresa ante el fisco y efectuada en beneficio del cliente.

2.4.2. Marco conceptual de la Variable Dependiente: Evasión Fiscal

2.4.2.1 EVASIÓN FISCAL

Gómez (2011) “la evasión fiscal, son aquellos supuestos en los cuales ilegalmente una persona deja de pagar total o parcialmente un crédito fiscal”.

Por otro lado (Ochoa, Elusión o evasión fiscal, 2014) menciona que se da la evasión cuando el sujeto, siendo contribuyente de algún impuesto determinado, y habiendo efectuado operaciones que implican la causación y pago de dicho impuesto, se abstiene de cumplir.

“La evasión fiscal es el no pago de una contribución; no hacer el pago es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene que exigir.” (Mejía, 2001, pág. 25)

La evasión fiscal es un acto ilícito mediante el cual los contribuyentes intentan ocultar los ingresos obtenidos para pagar un bajo valor por concepto de impuestos, con lo que la recaudación disminuye y de la misma manera los rubros destinados a programas de desarrollo social.

Tributos

Crespo (2009) plasme en su documento que en términos generales, tributo es una prestación obligatoria a favor del Estado o de las personas jurídicas indicadas por éste, que afectan al patrimonio de los obligados y cuyo destino es el financiamiento de los fines estatales. Este enfoque de tributo, generalmente admitido por la doctrina contemporánea del Derecho tributario, especialmente por el derecho latinoamericano.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española (2017), “el tributo es la entrega por parte del súbdito al Estado para las cargas y atenciones públicas cierta cantidad de dinero o en especie.”

“Prestaciones pecuniarias que el estado u otros organismos de Derecho Público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas.” (DerechoEcuador.com, 2013)

Los tributos constituyen los valores que el Estado percibe de los contribuyentes por diferentes conceptos, estos fondos deben ser recaudados para financiar el gasto público.

Sistemas tributarios

Los sistemas tributarios están conformados por la administración tributaria en sí, la política tributaria, el derecho tributario y el Sistema Económico. (Valsecchi, 2002)

- La administración tributaria se refiere a quien y como cobrará impuestos y cuáles serán los castigos por el incumplimiento.

- La política tributaria establece los objetivos y metas del Estado, en cuanto a la transferencia de recursos del sector privado al sector público.
- Derecho tributario es el conjunto de normas legales por las cuales el Estado implementa los cursos de acción para la obtención de los objetivos y metas.

El sistema tributario, es la denominación aplicada al sistema impositivo de recaudación de un país, para lo cual se fija cobros y administración de impuestos. (Valdivia, 2010)

“Se denomina sistema tributario al conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un Estado en un periodo determinado en forma lógica y coherente.” (Villalobos, 2010, pág. 1)

El sistema tributario es el conjunto de técnicas que ayuda a efectuar una eficiente recaudación, para lo cual es necesario establecer parámetros que permitan ejecutar una adecuada fiscalización del proceso a través de las diferentes etapas.

Estructura y funciones de la administración tributaria

Las administraciones tributarias son organizaciones de naturaleza pública perteneciente a la rama ejecutiva del Estado y dentro de la misma a los ministerios secretarías de hacienda o finanzas públicas, presentándose en ciertos casos como entidades autónomas vinculadas a esos departamentos.

Factores determinantes de la recaudación tributaria

Factores directos

Legislación tributaria: la estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican un el objeto del gravamen, el nacimiento del hecho imponible, la base imponible y las demás características del sistema de determinación del tributo.

- **Valor de la materia gravada:** Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria.

- **Normas de liquidación e ingresos de los tributos:** Son las normas dictadas, en general, por el organismo recaudador, que establecen los procedimientos para el ingreso de los impuestos, los medios de pago que pueden ser utilizado y las fechas en que deben abonarse.
- **Incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales:** Esta definido como la omisión del ingreso en el período corriente de las obligaciones tributaria con vencimiento en el mismo.
- **Factores diversos:** Se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades que pueden provocar que su registro se efectuó en el mes o año posterior al de su efectivo pago. (Martín, 2005)

Los factores determinantes directos son: Legislación tributaria, valor de la materia gravada, normas de liquidación e ingresos de los impuestos, mora, evasión y factores diversos. (CEPAL, 2012)

El estudio de los factores determinantes condiciona el nivel de ingresos tributarios de los países desarrollados y de los que se denomina en vías de desarrollo. Entre las determinantes analizados se encuentra el desarrollo económico de los países con un incidencia positiva en la eficiencia fiscal, la demanda de los servicios se ha incrementado, por consiguiente las necesidades de financiación. (Mayoral & Uribe, 2010)

Factores de segundo grado

1. Necesidades de políticas fiscales, en cuanto a la obtención de un cierto monto de recurso tributarios o de un resultado fiscal en determinados periodos de tiempo.
2. Preferencia de los realizados de la política tributaria, sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias.
3. Variables de índole económica tales como el ciclo, la política y el contexto internacional y las expectativas acerca de su evolución.
4. variables del mercado de crédito tales como la tasa de interés activa y la oferta de crédito al sector privado y la situación financiera de los contribuyente son

decisivas para las decisiones de estos acerca de los incrementos o reducciones en el nivel de la mora y evasión de sus pagos impositivos.

5. Evaluación de los costos y beneficios de las prácticas de evasión tributaria, ya que el nivel de la evasión tributaria está relacionado con la evaluación que efectúen los contribuyentes sobre costos y beneficios económicos y de cualquier otra índole, asociados al comportamiento. (Martín, 2005)

Los determinantes de segundo grado son: Objetivos de las políticas económicas, preferencias de los realizadores de la política tributaria, variables de índole económica, evaluación de los costos y beneficios de prácticas de evasión. (CEPAL, 2012)

Algunos elementos que condicionan la eficiencia tributaria son: el nivel de endeudamiento público, el mismo que debe aumentar la presión fiscal, debido a que el estado tendrá que elevar su nivel de ingresos para cubrir las necesidades de la ciudadanía. (Mayoral & Uribe, 2010)

Causas y consecuencias

Causas

Orozco, (1983) las principales causas son:

Falta de conciencia tributaria, bajo nivel de recaudación, desconocimiento del destino del dinero originado en impuestos, complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria, baja percepción de riesgo y lentitud en el accionar por parte de la administración

De acuerdo a Jiménez (2003) algunas de las causas son:

La forma en que administran los impuestos y, particularmente, las creencias arraigadas en muchos empresarios en relación con el pago de impuestos, los conduce a actuar como evasores fiscales. El desconocimiento de la ley en numerosas ocasiones no permite utilizar estímulos o medidas contempladas en la misma. Otras de las causas son:

- a) Cultura fiscal
- b) Conciencia del contribuyente para declarar correctamente

- c) Política tributaria del Estado
- d) Calidad y cantidad de los servicios públicos de orden colectivo individual
- e) Del sistema jurídico tributario o seguridad jurídica, que haga percibir en el contribuyente que se tomó en cuenta de su capacidad contributiva.
- f) De las medidas represivas del Estado, a través de sanciones y casos penales.
(págs. 77-90)

Las causas más comunes de acuerdo a Aquino (2001) son:

- 1) Carencia de una conciencia tributaria
- 2) Sistema tributario poco transparente
- 3) Administración Tributaria poco flexible
- 4) Bajo riesgo de ser detectado

Garcés (1998) menciona las siguientes causas:

- **Causas Económicas:** comprende la crisis y recesión económica, más altos tipos impositivos y gastos públicos exentos.
- **Causas psicológicas:** la cultura de corrupción y el desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias.
- **Causas Políticas:** La falta o carencia de estímulos que alienten el cumplimiento del deber tributario.
- **Causas Técnicas:** Dificultades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Otras causas:** La evasión intencionada y dolosa, accidentes personas o actitudes referentes a las obligaciones tributarias.

Consecuencias

Reducción en el flujo de fondos al fisco, aumento de tasas impositivas y reacción de nuevos gravámenes, competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con sus obligaciones, irrespeto hacia las autoridades impositivas por parte de los

contribuyentes, desigualdad de distribución de la carga tributaria, desigualdad contributiva y desigualdad e la distribución del ingreso. (Orozco, 1983)

Una de las consecuencias es que la economía se maneja en un gran porcentaje en el sector informal, mientras que en un bajo índice en el sector formal, razón por la cual no declaran las ganancias resultantes de sus actividades y por lo tanto evaden el pago de impuestos. (López R. , 2014, págs. 253-266)

La evasión afecta al Estado y a la ciudadanía de varias formas debido a que no permite que el gobierno realice la inversión que demanda la población.

Ocasiona un déficit fiscal, lo que contribuye a la imposición de nuevos tributos, tasas o créditos.

Perjudica al desarrollo y progreso sustentable del país, debido a que los ingresos no se redistribuyen de manera eficiente. (SUNAT, 2001)

Sistema tributario ecuatoriano

Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre. (SRI, 2017)

El impuesto a la renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. Tiene como finalidad gravar el hecho de percibir o generar renta a partir de un capital invertido. (Actualidad Empresarial, 2012)

Latínez (2012), el impuesto a la renta es progresivo porque afecta directamente a las rentas altas que a las bajas.

Base imponible y sujetos

Para el cálculo del impuesto a la renta, sobre la totalidad de los ingresos gravados se resta las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Al valor resultante de esto se lo conoce con el nombre de base imponible. (Servicio de Rentas Internas, 2017)

“El impuesto a la renta se aplica a todas las personas o empresas que generen una ganancia o utilidad al final del año” (ACFI, 2017)

La base imponible o base de cálculo del Impuesto a la renta está constituido por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones detallada en el art. 10 de la Ley de Régimen Tributario.

En lo referente a la tarifa del impuesto, se tiene dos categorías:

1. Personas naturales y sociedades indivisas

Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales se aplican a la base imponible y las tarifas vigentes para el año correspondiente.

2. Sociedades

Se calcula el impuesto causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinvierten en el país y la tarifa del 25% sobre el resto de utilidades. Las empresas petroleras con respecto a las utilidades que obtengan los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos están sujetas al pago del impuesto a la renta con la tarifa única del 44.4% en caso de reinversión se reducirá al 25% sobre los montos reinvertidos.

Métodos de imposición

“Existe doble tributación internacional en sentido amplio o económico, cuando el mismo o semejante impuesto es percibido por varios estados en virtud de un mismo presupuesto de hecho y para un mismo periodo de tiempo.” Además “la doble imposición, la cual podría ser triple y hasta cuádruple, no hace sino desincentivar las relaciones comerciales entre los contribuyentes de cada país, ya que las operaciones realizadas deben soportar más tributos” (Albibañez & García, 1997, pág. 961)

“El fenómeno de imposición jurídica internacional puede definirse de forma general como el resultado de: 1) la percepción de impuestos similares, 2) en dos o más estados, 3) sobre un mismo contribuyente, 4) por la misma materia imponible y 5) por idéntico período de tiempo” además se menciona que “ la doble imposición se manifiesta en la concurrencia de dos o más potestades fiscales en la exacción de un mismo hecho imponible, es decir, cuando una misma facultad contributiva se utiliza por uno o más poderes fiscales distinto en el ejercicio y aplicación de sus respectivos gravámenes” (Vasconcello, 2006, pág. 52)

Según menciona Molina et al (1997),

“La aplicación por parte de dos estados de un impuesto similar, acerca de uno mismo hecho imponible, sobre el mismo sujeto pasivo o contribuyente, en el mismo lapso.” Además añade que “las condicionantes para la existencia de doble imposición es que en el caso concreto se vea involucrado el mismo sujeto pasivo, que haya unidad de objeto, de impuesto aplicado, de tiempo y diversidad de poderes tributarios.” (pág. 13)

Existen tres métodos de imposición: impuesto global o sintético, que involucra la totalidad de las ventas del sujeto pasivo, impuesto cedular o analítico que depende de las fuentes que resulten abarcadas por cédulas y sistemas mixtos que incluyen gravámenes que tienen las características del impuesto global y del cedular. (Lascano, 2006)

Exenciones tributarias

Las rentas exentas son aquellas que a pesar de caer en la definición genérica dada por la ley, son objeto de dispensa por parte de otra disposición legal, por lo que se sustraen del gravamen. Se distinguen las exenciones subjetivas, que se conceden en virtud de ciertas condiciones del contribuyente y las exenciones objetivas, que se conceden atendiendo normalmente a objetivos de política económica social o cultural. (Lascano, 2006)

Para la liquidación del impuesto a la renta, se exoneran los siguientes ingresos: dividendos, utilidades, los obtenidos por las instituciones del estado, los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales, los intereses percibidos por personas naturales por sus

depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero, las prestaciones percibidas de la seguridad social. (SRI, 2016)

Las exenciones según Simeón (2015) “son técnicas impositivas que afectan a todos los elementos de la relación tributaria y que, con relación a la carga que la aplicación normal del tributo trae consigo se dirige a provocar un efecto desgravado, en beneficio de ciertas personas respecto a determinados supuestos fáctico.”

Las exenciones tributarias comprende el conjunto de ingresos no tributables, con la finalidad de incentivar la inversión nacional, alcanzar una mejor distribución de la riqueza, y lograr el desarrollo de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Evasión del impuesto a la renta

En Ecuador existe un grave problema de evasión del impuesto a la renta el cual ha tenido un comportamiento variable a lo largo de los años, si bien se han aplicado estrategias de gestión por parte del SRI, éstas han ido perdiendo su efectividad, la administración ha puesto especial énfasis en contar con una amplia base de información de las operaciones económicas que efectúen los sujetos pasivos de los distintos tributos con el fin de que dicha información pueda ser utilizada en el control del grado de cumplimiento de la obligación tributaria.

La evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno y causar en efecto nocivo sobre los recursos tributarios, deteriora la estructura económica y social del país, vulnerando la legitimidad de los gobiernos. La evasión invalida las prioridades de neutralidad económica de las mejores estructuras tributarias, provocando una asignación ineficiente de recurso. (Rosen, 2007, pág. 616)

“Se entiende por evasión, el hecho de ser contribuyente en alguna forma determina por la ley, y no cumplir con las obligaciones al respecto.” (Ochoa, 2013, pág. 29)

La evasión fiscal es el no pago de un tributo y no hacer el pago es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir. Es la evasión el incumplimiento de un deber legal tipificado que surge de lo que se llama hecho generador de crédito fiscal. (Rodríguez, 2011, págs. 285-309)

Comportamiento de la recaudación

Con el fin de reducir los niveles de evasión de Impuesto a la Renta, en el país se proponen distintas estrategias, que deben ser tomadas en cuenta para el desarrollo de acciones tendientes a cumplir los objetivos de un sistema tributario idóneo: proporcionar recursos al Estado, equidad distributiva, estabilidad y crecimiento económico y adecuada asignación de recursos. (Lascano, 2006)

Comportamiento de la recaudación en Chile

Las modificaciones organizativas que han permitido una mayor eficiencia en la fiscalización del pago de los impuestos son: la introducción de la computación, la reestructuración del SII y la política personal.

Lo esencial para evitar la evasión o el incumplimiento actualizado de las obligaciones son: la información y motivación que reciben los contribuyentes para la declaración de sus rentas.

Las modificaciones a la normativa vigente debe ser recíproca con el propósito de que tanto el SII como los contribuyentes tengan definido claramente los parámetros a ser considerados en su declaración.

La política tributaria de Chile presenta las siguientes características.

- a) tendencia a reducir la carga impositiva directa, y aumento de los impuestos indirectos.
- b) simplificación y homogeneización de los impuestos indirectos, lo que ha incidido de manera significativa en la administración tributaria y a generado mejores condiciones para el control y la fiscalización de los contribuyentes.
- c) Políticas enfocadas al control y reducción de evasión, sistemas de computación que facilitan la fiscalización.
- d) Mejoramiento de la homogeneidad del sistema tributario y reducir la evasión para lo cual es necesario la fiscalización. (CEPAL, 1990)

El pago de tributos es una acción de la actividad humana en la que este componente social está presente: se basa en una norma que regula el funcionamiento social. El cumplimiento

en el pago de los tributos garantiza la convivencia armónica de los ciudadanos. Por su parte el comportamiento fiscal hace que intervengan factores de índole social. (Yáñez, 1982)

Sanciones

Las sanciones tributarias implican una medida impuesta al incumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

La administración tributaria requiere de seis elementos para las reformas:

Compromiso político explícito y sostenido por parte del gobierno.

Estrategia apropiada y bien definida considerando las condiciones locales.

Entrenamiento dirigido a alcanzar un objetivo preciso y bien definido

Incentivos tanto para los funcionarios de la administración como para los contribuyentes.

“Las sanciones son una penalización por cada obligación no presentada. La ley determina el monto o porcentajes de multas según el tipo de infracción.” (El Economista, 2013)

El Servicio de Rentas Internas aplica una nueva normativa que oscila entre los \$ 30.00 y \$500.00 dependiendo de la gravedad de la infracción relacionada con el pago del Impuesto a la renta. (Ecuadorinmediato, 2011)

La legislación tributaria ecuatoriana no establece un concepto claro de lo que es infracción, pero se establece algunos tipos:

Sanciones tributarias pecuniarias: la multa es la expresión más fidedigna, apuntan a la detracción patrimonial. (Vid, 1996, pág. 106)

Multa: Afecta al patrimonio de la persona, corresponde a un monto de dinero, no tiene como objetivo el sostenimiento de las finanzas públicas, es de carácter preventivo-represiva. (Vid, 1996, pág. 106)

Sanciones privativas de derechos: Toda sanción y en especial la tributaria pueden privar de derechos, y también a la privación de la libertad. (Zornoza, 2007, pág. 682)

Sanciones privativas de la libertad: Es el tipo de sanciones con las más severas y el tratamiento y aplicación es de exclusividad del ámbito jurisdiccional penal

Extinción de las sanciones pecuniarias: La extinción de la obligación tributaria, puede surgir por cualquiera de las siguientes causas; solución o pago, compensación, confusión, remisión y prescripción. Por su parte las sanciones por infracciones tributarias se extinguen por muerte del infractor. (Mogrovejo, 2011)

“Los principios del derecho sancionador son: 1) los que dirigen la potestad sancionadora, y 2) suponen una garantía para los ciudadanos al constituirse en límites al ejercicio de aquella potestad.” (Orena, 2002, pág. 348)

IMPUESTO A LA RENTA

Generalidades

Objeto del impuesto: sobre el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras de acuerdo a lo dispuesto con la Ley.

Concepto de renta: Para el impuesto a la renta se considera los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso, provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

Y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

Sujeto activo: El sujeto activo es el Estado que lo administrara a través del Servicio de Rentas Internas.

Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos del impuesto a la renta, las personas naturales, las sucesiones indivisas, y las sociedades extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravables.

Base Imponible: Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos, deducciones imputables a tales ingresos.

Obligación tributaria: Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacer una prestación en dinero, especie o servicios especiales (Ley de Régimen Tributario Interno, 2015)

De acuerdo a Ferreiro (2002), establecer las siguientes generalidades del Impuesto a la Renta:

Objeto del Impuesto a la Renta: aplica sobre la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas, y las sociedades nacionales o extranjeras.

Hecho generador: Se verifica al momento en que se perciben los ingresos, menos las erogaciones correspondientes a tales ingresos.

Base Imponible: Comprende a la totalidad de los ingresos, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Sujetos: Existe el sujeto activo; que está representado por cualquier ente público que tiene derecho a exigir el pago de un tributo. Por otro lado está el sujeto pasivo, que son las personas naturales o jurídicas que deben cumplir con las obligaciones tributarias. (pág. 54)

El impuesto a la renta grava a las personas naturales o jurídicas establecidas en el Ecuador. Existe una escala para este impuesto, que va desde cero hasta el 35% de los ingresos recibidos. Este impuesto cumple un doble sentido: de una parte, trata de que paguen más quienes más tienen; de otra, procura la redistribución de la riqueza. (Paz et al, 2015, pág. 302)

Es importante identificar los aspectos relevantes en el cálculo del impuesto a la renta, de esta manera se cumplirá con la normativa tributaria que rige a las empresas y se evitará posibles sanciones y multas que afecten la economía de la entidad.

Ingresos

Ingreso de actividad ordinaria es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el período surgido en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionada con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio. (Effio, 2011, pág. 350)

“Se denomina ingreso a la operación que afecte los resultados de una empresa aumentada las utilidades o disminuyendo las pérdidas, no debe confundirse con el efectivo, ya que estas se refieren exclusivamente al dinero en efectivo.” (Franco, 1983, pág. 119)

De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (2012) se contabilizarán los ingresos provenientes del giro del negocio aquellos relacionados con la venta de bienes, prestación de servicios, y cuando exista el uso por parte de terceros de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

Los ingresos son entradas de dinero que tiene la empresa como resultado de la actividad operativa o ventas, para alcanzar altos niveles de ganancias deben establecerse planes que guíen las acciones de los colaboradores. Es importante capacitar a los empleados con la finalidad de ofrecer calidad en el servicio al cliente, y aumentar la participación en el mercado

Ingresos exentos

Están exonerados del impuesto a la renta los siguientes ingresos:

Los dividendos y utilidades, los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas, los exonerados por convenios internacionales, los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, los percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país, los percibidos por los institutos de educación superior estatales, los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del estado. (ACFI, 2017)

En la LORTI (2004), también menciona los siguientes ingresos exentos: los provenientes de loterías o sorteros auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría, los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la explotación de hidrocarburos, los generados por la enajenación ocasional de inmuebles.

Además se consideran exentos los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, las indemnizaciones que perciban por seguros exceptuando los provenientes del lucro cesante, la compensación económica para el salario digno, los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestación. (SRI, 2017)

Cálculo del Anticipo al Impuesto a la Renta

El artículo 76 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que el contribuyente es la persona que determina el valor del anticipo al Impuesto a la Renta considerando el 50% del Impuesto a la Renta de la declaración del ejercicio económico anterior y las retenciones en la fuente. El anticipo se cancela en dos cuotas: en el mes de julio y septiembre. (Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno LORTI R.O. 463 de 17 de Noviembre de 2004, 2015)

Se entiende por anticipos impositivos a los pagos a cuenta de la obligación tributaria principal futura, que tienen por finalidad allegar ingresos al erario de modo permanente y fluido, sin esperar al vencimiento general para el pago de los gravámenes, atento a que se presume la capacidad contributiva de los obligados. Por los anticipos, el fisco puede percibir ingresos aún antes de acaecido el hecho imponible, en la medida de lo que dispongan las leyes, o los organismos recaudadores, por conferimiento de atribuciones de estas. (Ferreiro, 2002, pág. 54)

En el caso de Ecuador el anticipo del impuesto a la renta es cancelado antes que el impuesto sea exigido, para lo cual se deben tomar en cuenta los siguientes rubros:

- 0.2% del patrimonio

- 0.2% de los costos y gastos deducibles
- 0.4% de los activos totales
- 0.4% de los ingresos gravables

Una vez que se realice la cancelación de estos montos, no pueden ser solicitados su devolución, aun cuando se haya registrado pérdida económica en el ejercicio, respecto al cual se declaró. (Ferreiro, 2002)

Para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta los contribuyentes deberán aplicar la fórmula establecida, en el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades es un pago definitivo, puesto que en el caso de que el anticipo sea menor al impuesto causado no tendrá derecho a devolución, mientras que si el impuesto causado es mayor al anticipo, este le servirá como crédito tributario.

Tasas

Las Sociedades ecuatorianas, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables están sujetas a la tarifa impositiva del 22% para el periodo 2013 en adelante.

Aquellas sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias y equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva. En el caso de las instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito, también podrán obtener la reducción si lo destinan al otorgamiento de créditos para el sector productivo.

Tabla: 2. 2 Tasas

1%	2%	8%	10%
1.- Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad. 2.- Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga. 3.- Transferencia de bienes muebles. 4.- Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal; 5.- Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra; 6.- Seguros y reaseguros (primas y cesiones); 7.- Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria; 8.- Por energía eléctrica	1.- Servicios predomina la mano de obra; 2.- Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad); 3.- Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades; 4.- Depósitos Cta. Corriente; 5.- Depósitos Cta. Ahorros Sociedades; 6.- Depósito a plazo fijo gravados; 7.- Por rendimientos financieros, operaciones de reporto – repos; 8.- Inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs; 9.- Obligaciones; 10.- Bonos convertible en acciones; 11.- Inversiones en títulos valores en renta fija gravados; 12.- Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos; 13.- Otros intereses y rendimientos financieros gravados; 14.- Pago local tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito; 15.- Compra local de banano a productor 16.- Impuesto a la actividad bananera productor-exportador	1.- Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional 2.- Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional 3.- Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales 4.- Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales 5.- Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales 6.- Honorarios y demás pagos por servicios de docencia 7.- Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales 8.- Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales 9.- Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades 10.- Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades 11.- Por arrendamiento bienes inmuebles.	1.- Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional. 2.- Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre
15% 1.- Por loterías, rifas, apuestas y similares			22% 1.- Dividendos anticipados, 2.- Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes

Fuente: (SRI, 2017)

La Real Academia Española (2017) promulga que “la tasa es el tributo que se impone al disfrute de ciertos servicios o al ejercicio de ciertas actividades.”

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Ejemplos

- Tasas de agua potable
- Tasas de energía eléctrica
- Tasas de recolección de basura
- Tasas de alcantarillado
- Tasas por servicios administrativos (DerechoEcuador.com, 2013)

Las tasas son valores que se deben cancelar a la entidad competente por los servicios prestados, de esta forma se contribuirá para cubrir los costos o gastos en los que se incurre para poner a disposición de los usuarios un determinado servicio.

2.4.2.2 INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Andrade (2013) indica que “las infracciones tributarias pertenecen al campo de lo ilícito, al que se aplican sanciones pecuniarias y sanciones penales, las mismas que deben estar previstas de antemano en la ley, de acuerdo a los principios generales que configuran lo punitivo”.

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2004)

“La infracción tributaria constituye toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.” (Código Tributario Registro Oficial Suplemento 38 del 14 de junio del 2005, 2005)

La infracción tributaria es un acto ilícito que va en contra del marco legal, puede ser intencionada o por desconocimiento de la normativa, la detección de estos actos tendrá repercusiones de acuerdo a la normativa vigente.

Multas

La LORTI (2004) en el art. 50 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno plasma que el incumplimiento es sancionado.

- Multas e intereses de mora: De no efectuarse la retención, hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos.
- Intereses: Por el retraso en la presentación de la declaración de retención, y demás sanciones previstas en el Código Tributario.
- Multa del 5%: Por no entregar el comprobante de retención al contribuyente.

Sanciones

En la (Guía Práctica para la Declaración del Impuesto a la Renta p, 2014) se lee que entre los deberes formales de los contribuyentes se encuentra la presentación de la declaración de los impuestos. La presentación tardía de la declaración y pago del Impuesto a la Renta es sancionada con multa e interés por mora. La multa depende del impuesto causado:

- Si causa Impuesto: 3% del impuesto causado por mes o fracción de mes, con un límite máximo del 100% del impuesto causado
- Si no causa impuesto y tiene ingresos: 0,1% sobre los ingresos brutos obtenidos en el año, por mes o fracción de mes, sin que el valor de la multa exceda del 5% de los ingresos.
- El interés por mora se calcula cuando el contribuyente no ha pagado el valor del impuesto a la Renta en los plazos establecidos por el Reglamento de Régimen Tributario Interno.

Para el establecimiento de las cuantías de las sanciones pecuniarias se debe considerar la siguiente segmentación de los contribuyentes:

- Contribuyentes especiales
- Sociedades con fines de lucro
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad
- Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro (Servicio de Rentas Internas, 2014)

En el caso de que el contribuyente no registre la declaración del IR (aunque no haya causado impuesto, pero sus ingresos sí excedan la base), entonces tendrá una multa de 0,1% de los ingresos totales, multiplicado por cada mes o fracción de mes que se demore.

En el caso de que si tenga que pagar e IR (porque excedió la base y además causó impuesto) y no hizo la presentación de la declaración a tiempo, la multa es de 3% del impuesto causado, por cada mes o fracción de mes que se demore. (El Comercio, 2015, pág. 1)

La normativa legal regula todas las posibles infracciones que pueden surgir en la actividad operativa de las empresas, se debe tener en cuenta cada uno de los lineamientos

establecidos, con el objetivo de evitar pagos innecesarios producto del desconocimiento de los aspectos legales.

Clasificación

Según Jara (2007) se clasifican en:

Delito de defraudación,

Constituye defraudación todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.

Contravenciones

Constituye contravenciones las violaciones de normas adjetivas o de deberes formales, sancionados como tales por el Código Tributario.

Faltas reglamentaria

Constituye faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidos en la tipificación de delitos o contravenciones. Inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general.

2.4.2.3 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Andrade (2013) dice: En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la Administración Tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial y al Alcalde o Presidente del Concejo, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine.

A los propios órganos corresponderá la Administración Tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales de participación de estos

tributos o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o de estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos.

División de la Administración Tributaria

- **Administración Tributaria Central**

Cuya función ejecutiva máxima la ejerce el Presidente de la República, ejerciéndola efectivamente el Ministro de Finanzas, quien por lo tanto es la máxima autoridad de lo tributario administrativo, a través de la Dirección del Servicio de Rentas Internas, y la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

- **Administración Seccional**

Es la que se desenvuelve por autoridades especiales de la provincia cuyo jefe es el prefecto provincial en el cantón; los municipios cuyos jefes son los alcaldes o presidentes de los respectivos concejos municipales.

- **Administración Tributaria de Excepción.**

Aun cuando la Ley concede la gestión tributaria a la entidad pública mixta, a favor de quienes se instituyó tributos, es el caso de las llamadas entidades autónomas. (Andrade, 2013)

Funciones

La administración tributaria posee funciones que son básicamente las mismas en todos los países para ejercer estas funciones se necesita de una estructura determinada la cual debe adecuarse al tipo de sociedad:

- **Facultad determinadora.-** La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.
- **Facultad resolutive.-** Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho,

presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

- **Facultad sancionadora.-** En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.
- **Facultad recaudadora.-** La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. (Dirección Nacional Jurídica, 2005)

2.4.3 Delimitación del objeto de investigación

Campo: Auditoría Fiscal

Área: Administración Tributaria

Aspecto: Tributación

Poblacional: Empresarios ecuatorianos que evaden impuestos en Panamá.

Temporal: 2015

Espacial: Ecuador

2.5 Hipótesis

La carga impositiva en Panamá, influye en la evasión fiscal de las empresas ecuatorianas.

2.6 Señalamiento de variables

Variable Independiente

- ✓ Carga Impositiva

Variable dependiente

- ✓ Evasión fiscal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque

Enfoque mixto cuali-cuantitativo

Ruiz (2012) señala que los dos enfoques (cuantitativo y cualitativo) utilizan cinco fases similares y relacionadas entre sí:

- a) Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos.
- b) Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas.
- c) Prueban y demuestran el grado en que las suposiciones ó ideas tienen fundamento.
- d) Revisan tales suposiciones ó ideas sobre la base de las pruebas o del análisis.
- e) Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar, cimentar y/o fundamentar las suposiciones ó ideas; o incluso para generar otras.

La presente investigación es de carácter mixto cuali-cuantitativa, ya que utilizará la integración de métodos a través de un proceso que recolecta analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en el estudio del Sector empresarial.

3.2 Modalidad básica de la investigación

Modalidad Básica de la Investigación

La presente investigación se desarrolló con la combinación de varias modalidades, así tenemos:

Investigación aplicada

Es una investigación aplicada, ya que para la consecución de sus objetivos es necesario emplear los conocimientos teóricos conseguidos a través de una investigación pura en la resolución de problemas prácticos.

Behar (2008) “la Investigación aplicada recibe el nombre de práctica, activa, dinámica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, pues depende de los resultados y avances de esta última; esto queda aclarado si nos percatamos de que toda investigación aplicada requiere de un marco teórico”.

De acuerdo a Lozada (2014) “la investigación aplicada tiene por objetivo la generación de conocimiento con aplicación directa y a mediano plazo en la sociedad o en el sector productivo. Este tipo de estudios presenta un gran valor agregado por la utilización del conocimiento que proviene de la investigación básica” (págs. 34-39)

“La investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar. El uso del conocimiento y los resultados de la investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.” (Vargas, 2009, págs. 155-165)

Investigación bibliográfica

Es importante realizar una revisión bibliográfica de los temas relacionados con el tema de estudio, de esta manera se podrá tener claro los conceptos relacionados a las variables de estudio. La información puede provenir de diferentes fuentes, todo dependerá de las necesidades del investigador.

Consiste en la revisión de la literatura, identifica, analiza críticamente e informa sobre datos ya existentes acerca de la problemática de estudio. El propósito consiste en ampliar los conocimientos, evitar fallas de planeación, utilizar diseños adecuados y selección de instrumentos. (Monge, 2011)

Cortés (2004) “la investigación bibliográfica sirve para realizar las consultas, extraer y recopilar la información relevante sobre el tema a investigar. Se lo puede hacer en libros revistas o documentales.” (pág. 105)

Hernández, Fernández, & Baptista, “implica detectar, consultar y obtener la bibliografía y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio, de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria para enmarcar el problema de investigación.” (pág. 656)

Tipo de Investigación

Investigación Exploratoria

Los estudios exploratorios constituyen uno de los aspectos fundamentales cuando se aborda temas pocos tratados, para lo cual se debe realizar la revisión de la literatura y entender todos los conceptos relacionados con el objeto de estudio. Además es importante conocer que mediante esta modalidad se tiene un contacto más cercano con la realidad de los hechos.

Los estudios exploratorios se abordan en campos poco conocidos donde el problema, que sólo se vislumbra, necesita ser aclarado y delimitado. Esto último constituye precisamente el objetivo de una investigación de tipo exploratorio. Las investigaciones exploratorias suelen incluir amplias revisiones de literatura y consultas con especialistas. (Jiménez R. , 1998, pág. 95)

Los estudios exploratorios son el primer nivel de conocimiento, permite tener una idea del contexto con el que está relacionada la problemática. Es el punto de partida para la formulación de nuevas investigaciones. (Cortés, 2004)

Mediante los estudios exploratorios se toma contacto con el objeto de estudio, además es importante abordar la literatura, puesto que de esta manera se podrá entender y tener una perspectiva más amplia, acerca de cómo es percibida la problemática planteada desde diferentes puntos de vista. (Rojas, 2013)

Investigación descriptiva

Se presenta también la aplicación de una investigación descriptiva, ya que se analizó las características más importantes del problema de estudio en lo que respecta a su origen y progreso, detallando cómo es y cómo se manifiesta la problemática en el desarrollo de las operaciones económicas de los contribuyentes, haciendo mucha énfasis en el costo que le requiere a cada uno cumplir adecuadamente sus deberes fiscales.

De acuerdo con Hernández, Fernández, & Baptista (2003) indica que: la investigación descriptiva “busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”.

Los estudios descriptivos se sitúan sobre una base de conocimientos más sólida que los exploratorios. En estos casos el problema científico ha alcanzado cierto nivel de claridad pero aún se necesita información para poder llegar a establecer caminos que conduzcan al esclarecimiento de relaciones causales. El problema muchas veces es de naturaleza práctica, y su solución transita por el conocimiento de las causas, pero las hipótesis causales sólo pueden partir de la descripción completa y profunda del problema en cuestión. (Jiménez R. , 1998, pág. 95)

Mediante el tipo de investigación descriptiva se aplican métodos analíticos y sintéticos, además se emplean los métodos inductivo y deductivo, tiene como finalidad responder a la interrogante del por qué se investiga un objeto, también busca la explicación del comportamiento de las variables. (Behar, 2008)

3.3 Población y muestra

b) Población, muestra, unidad de investigación

Población

Grande & Fernández (2013) definen a la población como: “una colección finita o infinita de unidades (individuos o elementos) de las cuales se desea obtener información”.

A criterio de López (2004) “El universo poblacional es el conjunto de individuos y objetos de los que se desea conocer algo en una investigación”

De acuerdo a datos obtenidos en las páginas oficiales la población a evaluar es netamente documental en lo que respecta a leyes y base de datos:

Tabla: 3. 1 Documentos Legales

DOCUMENTOS LEGALES	N° de expedientes
Constitución Política de la República del Ecuador, 2008	1
Código del Trabajo, 2005	1
Código Tributario	1
Ley de Reforma Tributaria a la Ley 2001-47, 2007	1
Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 2008	1
Ley de Régimen Tributario Interno, 2010	1
BASE DE DATOS	
Estadísticas del Impuesto a la Renta, Servicio de Rentas Internas (SRI)	1
Estadísticas Generales de Recaudación (SRI)	1
Estadísticas Multidimensionales, (SRI)	1
Encuesta de empleo, desempleo, y subempleo urbano, EMENDU, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)	1
Estadísticas Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL)	1
Informe Estadístico Mensual, Banco Central del Ecuador	1
Superintendencia de Compañías	1
TOTAL DOCUMENTOS	13

Fuente: investigación

Elaborado por: Andaluz A. (2017)

3.4. Operacionalización de las variables

- **Variable Independiente: Carga impositiva**

Tabla: 3. 2 Variable Independiente: Carga Impositiva

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS O DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TECNICAS E INSTRUMENTO
La carga impositiva es la cantidad que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto. (Sosa, 2005)	Obligaciones tributarias en Panamá	Determinación Tributaria Determinación de oficio Determinación Mixta	Indique la concentración de la recaudación de personas naturales y sociedades	Ficha de observación
	Concentración Impositiva	Sociedades Personas Naturales	Evolución del Nade contribuyentes en el pago del Impuesto a la Renta ente los años 2015-2016	
	Obligaciones tributarias en Ecuador	Impuesto a la renta Impuesto al valor agregado Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a los Consumos Especiales Aranceles	Pago del Impuesto a la Renta entre el año 2015-2016 y la concentración de la recaudación tributaria Determine sí el I Impuesto a la Renta causó impuesto mayor a 0\$	

		Ingresos Extraordinarios Impuestos sobre activos en el exterior Patentes de conservación minera Regalías de conservación minera Impuesto a las Tierras Rurales Impuestos Seccionales		
--	--	---	--	--

Fuente: Investigación

Elaborado por: Andaluz A. (2017)

- **Variable Dependiente: Evasión fiscal**

Tabla: 3. 3 Variable Dependiente: Evasión fiscal

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS O DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La evasión fiscal es el no pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla, se trata de la violación de la Ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir.</p>	<p>Nivel de cumplimiento</p> <p>Asesorías externas</p> <p>Reclutamiento</p>	<p>% de los costos destinado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>% de cumplimiento de las obligaciones ante la Administración Tributaria</p> <p>Ofertas de captación de capital</p>		<p>Ficha de observación</p>

Fuente: Investigación

Elaborado por: Andaluz A. (2017)

3.5 Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias.

Plan de recolección de Información

Cuestionario

Como lo expresa Salazar (2015) “Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados”.

La recolección de la información de la presente investigación sigue los siguientes pasos:

- Definición de los sujetos: Personas u objetos que van a ser investigados.
- Selección de las técnicas a emplearse en el proceso de recolección de la información.

Además se recaba información tanto de fuentes de información primarias como secundarias, aplicando la técnica observación, lista de cotejo, cuyo instrumento son las fichas de observación.

Pregunta Básicas	
1. ¿Para qué?	Determinar la incidencia de la carga impositiva en Panamá y la evasión fiscal de las empresas ecuatorianas para verificar la forma legal de elusión tributaria
2. ¿De qué personas u objetos?	Contribuyentes del sector empresarial
3. ¿Sobre qué aspectos?	Carga Impositiva y la evasión fiscal
4. ¿Quiénes?	Investigador
5. ¿Cuándo?	Septiembre-marzo 2016
6. ¿Cuántas veces?	Una vez
7. ¿Qué técnicas?	Panel de datos y observación
8. ¿Con qué?	Ficha de observación, Lista de cotejo, Check list
9. ¿En qué situación?	En horas trabajo
10. ¿Dónde?	Empresas del centro del País con proyección al exterior

Tabla: 3. 4 Plan de recolección de la información.

Elaborado por: Andaluz A. (2017)

3.6 Procesamiento y análisis

Procesamiento de información

Procesamiento y Análisis de la Información

3.6.1. Plan de procesamiento de la información

Para (Tamayo, 2003) el procesamiento de datos no es más que “un registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados, mediante una técnica analítica en la cual se comprueba la hipótesis y se obtienen las conclusiones”.

Para el presente estudio, el procesamiento de datos abarcó:

- Revisión crítica de la información recogida, que quiere decir depuración de la información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir errores de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis, que incluye el manejo de información, y estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

En lo referente a la presentación de datos, ésta se efectuó mediante tres procedimientos diferentes:

- Representación Escrita: Se aplicó cuando los datos no eran numerosos.
- Representación Tabular: Se empleó cuando los datos numéricos requirieron ser ordenados en filas y columnas, para una mejor comprensión
- Representación Gráfica: facilitó la presentación de la información recopilada en una forma comparativa, sencilla y entendible para el lector.

La información será recolectada y analizada en base a la matriz, donde los datos obtenidos en la investigación serán analizados mediante el paradigma cuantitativo (explicación, comprensión, interpretación y participación).

3.6.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- **Comprobación de hipótesis.** Para la ejecución de la presente investigación se aplicaron herramientas estadísticas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis e Interpretación

- **Analizar la carga impositiva en Panamá como método de evasión fiscal de las empresas ecuatorianas.**

Tabla: 4. 1 Carga impositiva en Panamá como método de evasión fiscal

ECUADOR	PANAMA
<p>LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, (LORTI)</p> <p>IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>PERSONAS NATURALES</p> <p>ART. 36- Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos</p> <p>Fracción Exceso Impuesto</p> <p>% Impuesto Básica hasta Fracción</p> <p>Fracción Básica Excedente</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0 10,410 0 0% • 10,410 13,270 0 5% • 13,270 16,590 143 10% • 16,590 19,920 475 12% 19,920 39,830 875 • 15% 39,830 59,730 3,861 • 20% 59,730 79,660 7,841 • 25% 79,660 106,200 12,824 30% • 106,200 en adelante 20,786 35% 	<p>CÓDIGO FISCAL</p> <p>IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>PERSONAS NATURALES</p> <p>ART.699-A Las personas naturales pagarán el Impuesto sobre la Renta de conformidad con las tarifas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la renta neta gravable es: El impuesto será: Hasta B/.11,000.00 0% • De más de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00 El 15% por el excedente de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00 De más de B/.50,000.00 • Pagarán B/.5,850.00 por los primeros B/.50,000.00 • y una tarifa del 25% sobre el excedente de B/.50,000.00 <p>ART. 694</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta B/.25,000.00, 10%. • De más de B/.25,000.00, pagarán B/.2,500.00 por los primeros B/.25,000.00 y una tarifa del 15% sobre el excedente.

PERSONAS JURIDICAS	PERSONAS JURIDICAS
<p>ART.37 Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.</p> <p>Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:</p> <p>1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;</p>	<p>En el caso de las personas jurídicas, podrán deducir hasta un máximo de uno por ciento (1%) de su ingreso gravable, tal como se define en el Artículo 699 de este Código. Tratándose de las personas naturales, podrán deducir hasta un máximo de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).</p> <p>A la renta exenta o a la renta de fuente extranjera. No obstante, los costos y gastos deducibles no podrán exceder la proporción que resulte de dividir los ingresos gravables respecto al total de ingresos incluyendo los exentos y de fuente extranjera. El cociente que resulte se multiplicará por el monto de costos y gastos totales, conforme se detalla en la siguiente fórmula:</p> $\text{MCGD} = (\text{IG} / \text{IT}) \times \text{CGT}$ <p>MCGD: Máximo de Costos y Gastos Deducibles IG: Ingresos Gravables IT: Ingresos Totales (gravables, exentos y de fuente extranjera) CGT: Costos y gastos totales incurridos por el contribuyente</p> <p>ART.702 Las personas naturales o jurídicas mencionadas en el acápite d) del artículo 701 de este Código, que se establezcan en la Zona Libre de Colón a partir del 1 de Enero de 1976, pagarán el Impuesto sobre la Renta proveniente de sus operaciones exteriores durante los primeros cinco</p>

<p>Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:</p> <p>Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total. - El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta. - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total. - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta. <p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Tarifa. - La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.</p> <p>Art. 66.- Crédito tributario. - El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:</p> <p>1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones</p>	<p>(5) años de operación, de acuerdo con la tarifa vigente para las personas jurídicas establecida en el artículo 699 del Código Fiscal con un noventa y cinco (95%) por ciento de descuento, siempre y cuando que el ochenta (80%) por ciento de sus rentas provengan de operaciones exteriores, contraten un mínimo de treinta (30) trabajadores nacionales permanentes durante el período fiscal respectivo.</p> <p>ART. 701 d) Las personas naturales o jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón o en cualquier otra zona libre que exista o sea creada, incluyendo las zonas libres de petróleo a que se refiere el Decreto de Gabinete 36 de 2003, pagarán la totalidad del impuesto sobre la renta, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Artículo 699 ó en el 700 de este Código, según sea el caso, sobre la renta gravable obtenida de operaciones interiores, entendiéndose por tales operaciones las ventas realizadas a adquirientes ubicados en el territorio aduanero de la República de Panamá.</p> <p>Sobre la renta gravable obtenida de operaciones exteriores, las personas establecidas en la Zona Libre de Colón, o en cualquier otra zona libre que exista o sea creada en el futuro, incluyendo las zonas libre de petróleo a que se refiere el Decreto de Gabinete 36 de 2003, no pagaran impuesto sobre la renta. ART,698-A las pérdidas que sufra el contribuyente en un período fiscal serán deducibles en los cinco (5) períodos fiscales siguientes a razón del veinte por ciento (20%) de la referida pérdida</p>
---	---

<p>locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;</p> <p>2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:</p> <p>a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;</p> <p>b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;</p> <p>c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.</p>	<p>por año. Tales deducciones no podrán reducir en más del cincuenta por ciento (50%) la renta neta gravable del contribuyente en el año en que se deduzca la cuota parte respectiva. La porción de dicha cuota no deducida en un año no podrá deducirse en años posteriores</p> <p>No causarán el impuesto:</p> <p>a. La renta de las personas naturales o jurídicas que en virtud de Tratados Públicos o de contratos autorizados o aprobados por la Ley se hallen exentos del pago del impuesto;</p> <p>b. Las rentas del Estado, de los Municipios, de las Asociaciones de Municipios y de sus instituciones autónomas o semiautónomas;</p> <p>c. Las rentas de las iglesias de cualquier culto o seminarios conciliares y sociedades religiosas o de beneficencia, cuando esas rentas se obtengan por razón directa del culto o de la beneficencia;</p> <p>d. (según Artículo 12, Ley 31/1991) Las rentas de los asilos, hospicios, orfanatos, iglesias, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro reconocidas como tales, siempre que tales rentas se dediquen exclusivamente a la asistencia social, la beneficencia pública, la educación o el deporte; (Literal reglamentado según Resolución 201-039 de 7 -1- 1997, publicada en G. O. 23,204 de 15-1-</p>
---	--

<p>IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES</p> <p>Art.76 La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas.</p> <p>La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria.</p> <p>De manera específica, la base imponible en los casos de Cigarrillos y Bebidas alcohólicas incluida la cerveza será:</p>	<p>1997, que luego fue dejada sin efecto por la 201-2788 de 7-8-2008, publicada en G. O. 26206).</p> <p>e. Las rentas provenientes del comercio marítimo internacional de naves mercantes nacionales inscritas legalmente en Panamá, aun cuando los contratos de transporte celebren en el país,</p> <p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>No existe en la república de Panamá</p> <p>IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES</p> <p>Tampoco existe este impuesto debido a que se considera un paraíso fiscal.</p>
--	---

<p>1. Cigarrillos</p> <p>En este caso la base imponible será igual al número de cigarrillos producidos o importados a la que se aplicará la tarifa específica establecida en el artículo 82 de esta Ley.</p> <p>2. Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza</p> <p>Art. 82.- Están gravados con el impuesto a los consumos especiales los siguientes bienes y servicios:</p> <p>GRUPO I TARIFA AD VALOREM</p> <p>Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé). 150%</p> <p>Bebidas gaseosas 10%</p> <p>perfumes y aguas de tocador 20%</p> <p>Videojuegos 35%</p> <p>Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública 300%</p> <p>Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices. Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso domestico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas. 100%</p> <p>GRUPO II TARIFA AD VALOREM</p>	
--	--

<p>1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000 5%</p> <p>Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000 5%</p> <p>Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000 10%</p> <p>Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000 15%</p> <p>Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000 20%</p> <p>Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000 25%</p> <p>Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000 30%</p> <p>Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000 35%</p> <p>2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:</p>	
--	--

<p>Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000 0%</p> <p>Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000 8%</p> <p>Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000 14%</p> <p>Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000 20%</p> <p>Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000 26%</p> <p>Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000 32%</p> <p>3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo: 15%</p> <p>GRUPO III TARIFA AD VALOREM</p> <p>Servicios de televisión pagada 15% Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar 35%</p> <p>GRUPO IV TARIFA AD VALOREM</p> <p>Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales 35%</p>	
---	--

GRUPO V TARIFA ESPECIFICA TARIFA AD VALOREM Cigarrillos 0,1310 USD por unidad N/A Bebidas alcohólicas, 6,20 USD por litro de incluida la cerveza alcohol puro 75%	
--	--

Fuente: (Dirección General de Ingresos, 2016, pág. 20), Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interna.

Elaborado por: Andaluz A. (2017)

- **Conocer las diferencias entre la carga impositiva del Ecuador frente a la de Panamá.**

Tabla: 4. 2 Evasión fiscal
Evasión fiscal

	Panamá	Ecuador
Personas que pueden obtener el RUC	Las personas naturales y jurídicas que causen o deban retener impuestos en razón de la actividad económica que desarrollar. el número de identificación tributaria, ayuda a establecer una mejor justicia tributaria y un control más efectivo	Todas las personas naturales y jurídicas, entres sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el RUC
¿Cómo gravan el Impuesto a la Renta?	La Declaración Jurada de la Renta, representa, sobre todos los ingresos y los gastos originados a causados en Panamá para obtener la ganancia que tributan el Impuesto sobre la renta. Esta declaración debe presentarse cada año, dentro de los tres meses siguientes a terminación del año fiscal del contribuyente.	Establecerse el Impuesto a la Renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. La renta comprende los ingresos de fuente ecuatoriana y los obtenidos en el exterior. La declaración es anual.
¿Qué porcentaje de Impuesto a la Renta gravan?	Persona Natural: Si la renta gravable es hasta B/. 11,000,00 El impuesto será 0. De más de B/. 11,000,00 hasta B/. 50,000,00, El impuesto será el 15% por el excedente de B/. 11,000,00 hasta B/. 50,000,00. De más de B/. 50,000,00 El impuesto será de B/. 5850,00 por los primeros B/. 50,000,00 y una tarifa del 25% sobre el excedente del B/. 50,000,00. Para las personas jurídicas desde el período fiscal 2011 en adelante la tarifa general será del 25%	El porcentaje de Impuesto a la Renta en sociedades es del 22% sobre la utilidad. En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas, para liquidar el Impuesto a la Renta se aplicará las tarifas establecidas en la respectiva resolución.

<p>¿Qué tipos de retenciones?</p>	<p>No hay impuesto aparte sobre los beneficios laborales, a no ser que se especifique la exención. Los empleadores están sujetos a 1,5 % de impuesto educativo sobre el salario del empleado. Los empleados están sujetos a un impuesto educativo con una tasa de 1,25% . Generalmente las tasas de retención de impuestos sobre los siguientes pagos hechos desde el exterior a compañías no residentes son: Dividendos (5%,10% y 20%). Intereses (Tasa efectiva 12,5%) Regalías (Tasa efectiva 12,5% regularmente). El impuesto de transferencia sobre los bienes muebles y servicios (Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios) generalmente se impone sobre el suministro de bienes y servicios en Panamá, y la importación de bienes. En lo que se refiere a impuestos indirectos, La tasa estándar es de 7%. Se aplica una tasa de 10% a los servicios de hospedaje de establecimientos públicos y a las bebidas alcohólicas y una tasa del 15% a los productos de tabaco. El impuesto de transferencia de bienes inmuebles generalmente se aplica sobre la propiedad inmueble a una tasa del 2% sobre el valor mayor de la propiedad transferida, o el valor catastral original incluyendo mejoras ajustando al valor actual en un 5% por años.</p>	<p>Pagos a notarios y registradores de la propiedad 85, Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros 8%, Pagos a artistas 8%, Honorarios por servicios de docencia 8%, Servicios donde predomina la mano de obra 2%, Utilización o aprovechamiento de la imagen 10%. Servicios por medios de comunicación 1%, Servicio de transporte 1%, Por pago a través de liquidación de compras 2%, Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal 1%, Compra de bienes de origen agrícola 1%, Derechos de autor, marcas y patentes 8%, Arrendamiento mercantil 1%, Arrendamiento bienes inmuebles 8%, Seguros y reaseguros 15, Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIS)2%</p>
<p>Montos máximos y mínimos para el Impuesto a la Renta</p>	<p>Las personas naturales o jurídicas que hayan tenido en el año fiscal como único ingreso utilidades o dividendos sobre los cuales se haya retenido el impuesto de de dividendos del diez por ciento (10%) o veinte por ciento (20%), según corresponda Personas naturales que obtengan una renta gravable de mil balboa (B/. 1000,00) o menos, siempre que sus ingresos brutos no asciendan a más de tres mil balboas (B/. 3000,00 anuales. Personas naturales dedicadas a actividades agropecuarias y que tengan ingresos brutos anuales menores de cien mil balboas (B./ 100,000,00)</p>	<p>El monto mínimo para el cálculo del impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas para el año 2016 es de \$ 11170,00 mientras que para el año 2017 es de \$ 11290,0</p>

<p>Tipos de infracciones tributarias</p>	<p>Cuando se encontrara omiso en la presentación de la declaración tributaria, se sancionara con una multa de B/. 10,00 a B/. 1000,00 Para la aplicación de esta pena se tendrá en cuenta la importancia del caso y contumacia de la persona obligada a presentar la declaración. Cuando de encuentra omiso de remitir lo retenido, la sanción será una multa de dos (2) y cinco (5) veces el impuesto no remitido, sin perjuicio de las sanciones penales. No llevar libros de Contabilidad, será sancionado con multa de veinticinco a cien balboas los contribuyentes que no lleven libros de contabilidad.</p>	<p>son aplicables a las infracciones tributarias según el caso: Multa, clausura del establecimiento o negocio, suspensión de actividades, decomiso, incautación definitiva, suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos, suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones</p>
<p>¿Cómo se maneja la defraudación fiscal?</p>	<p>Defraudación fiscal es el delito que comete quien sustrae dolosamente al pago de los tributos. Incurren en defraudación fiscal en los siguientes casos: El que simule un acto jurídico o pérdidas que impliquen omisión parcial o total del pago de los impuestos. El que declare ante las autoridades fiscales ingresos o utilidades menores que los realmente obtenidos o haga deducciones falsas en las declaraciones presentadas para fines fiscales El que se resista a proporcionar a las autoridades fiscales los datos necesarios para la determinación de la renta gravable o los proporcione con falsedad. El que para registrar sus operaciones contables lleva dolosamente, con distintos asientos o datos, dos o más libros similares autorizados o no. El que por acción u omisión voluntaria, destruye o semidestruye dejando un estado de ilegibilidad los libros de contabilidad. El que sustituye o cambie páginas foliadas de sus libros de contabilidad o utilice las encuadernaciones o las páginas en que conste la legalización de los mismos. El que de cualquier otro modo, defraude o trate de defraudar al Fisco por razón de este impuesto. El que se preste como cómplice, padrino o encubridor para ayudar a efectuar algunas de las acciones establecidas en los ordinales anteriores.</p>	<p>Se determina que constituye defraudación todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induce a error en la terminación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en parte los tributos, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero. El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionada.</p>
<p>¿Qué porcentajes existen por exenciones fiscales?</p>	<p>Las personas naturales tendrán derecho a las siguientes deducciones: La suma de ochocientos balboas (B/. 800,00) en concepto de deducción básica. Los cónyuges, la suma de mil seiscientos Balboas (B/. 1600,00) cuando presentan su declaración en forma continua. Doscientos cincuenta balboas (B/. 250000,00) por cada</p>	<p>Para la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: 1) Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no</p>

	<p>persona que el contribuyente sostenga o eduque, siempre que sea menor de edad, estudiantes no mayores a veinticinco años, incapacitados por causa mental o física. Las contribuciones al seguro educativo, Los intereses pagados por concepto de intereses por préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción, edificación o mejoras de la vivienda principal de uso propio del contribuyente. Gasto médicos dentro del territorio nacional. Intereses pagados por préstamos para educación.</p>	<p>domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. 2) Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. 3) Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales. 4) Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país. 5) Los que perciban los beneficios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares como el Código de Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; Y, los pensionistas del estado. 6) La Décima Tercera y Décima cuarta Remuneración.</p>
<p>Cuáles son las multas por defraudación fiscal</p>	<p>La defraudación fiscal se sancionará con multa no menor de cinco veces ni mayor de diez veces la suma defraudada, o arresto de un mes a un año. Estas sanciones se aumentarán al doble de la multa arriba indicada, en el caso de que el contribuyente presente declaraciones falsas en concepto de pérdidas por los actos vandálicos ocurridos al 20 de diciembre de 1989.</p>	<p>En el caso del Impuesto a la renta anual declarado en forma tardía, formulario 101, 2012 y 102A, cuando exista impuesto causado será el 3% de de este impuesto, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado. Cuando no hubiere generado el impuesto causado pero si se han generado ingresos, el valor será el 0,1% por mes, o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el período al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.</p>
<p>¿Qué artículos se llenan?</p>		
<p>¿Cómo la DGI controla las empresas offshore?</p>	<p>Determinación tributaria, se entiende por determinación tributaria a la determinación hecha por el Sujeto Pasivo, en donde el propio contribuyente hace la declaración. Determinación de oficio, es aquella que realiza el fisco sin la participación del contribuyente. Determinación mixta, esta inicia con el aporte de la declaración liquidación del contribuyente, que debido a la función de comprobación que cumple la Administración, es hallada insuficiente o errada, y se requiere que se le hagan modificaciones. Por otro lado las auditorías se originan por oficio es decir por disposición de la administración fiscal. A instancia de parte: Cuando accede a petición o reclamación de la persona o personas que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo. Y por denuncia presentada ante la Administración Fiscal.</p>	

Fuente: (Dirección General de Ingresos, 2016, pág. 20), Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interna.

Elaborado por: Andaluz. (2017)

Modelo de Declaración Jurada de Impuesto a la Renta - Panamá

Enviar		Guardar		Cancelar	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS					
DECLARACIÓN JURADA DE RENTAS PERSONAS NATURALES, ASALARIADOS, PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y COMERCIANTES					
					No. V.3
RUC:	8-424-62		D.V.:	76	
Nombre:	ISAZA, EMMA				
Periodo declarado:	200600	Inicio:	20060101	Fin:	20061231
Norma contable:			Sistema contable:		
Tipo declaración:	Normal	Tipo de declarante:			Contribuyente de:
					Empleado de Embajada <input type="checkbox"/>
Golichó que NO se me aplique el CAIR <input type="checkbox"/>		Tengo aprobación de DGI para que NO se me aplique el CAIR <input type="checkbox"/>		D.E.40/2006 (Combustible) <input type="checkbox"/>	
Cálculo CAIR Art.20 D.E. 177/2005	<input type="checkbox"/>		Cónyuge:		
		Céd. cónyuge:			Tipo presentación
				Original	
INGRESOS			Gastos		
Salarios y otras remuneraciones con retención	1		Impuestos	41	
Otras remuneraciones personales sin retención	2		Honorarios por servicios profesionales y comisiones	42	
Ingresos en especies	3		Gastos de oficina	43	
Gastos de representación	4		Gastos por ingresos en especies	44	
Días	5		Donaciones al Estado	45	
Ingresos Profesionales Independientes			Donaciones (literal c y e del Art. 16, D.E. 143/2005)	46	
Honorarios por comisiones	6		Donaciones (literal b, d y f del Art. 16, D.E. 143/2005)	47	
Honorarios por servicios profesionales	7		Otros gastos	48	
Alquiler habitacional	8		Total de gastos	49	
Alquiler comercial	9		Menos gastos: Exentos y/o NO deducibles	50	
Intereses y otros ingresos financieros	10		Fuente extranjera	51	
Garancia de capital-valres o bienes muebles antes Ley 18/2006	11		Total de gastos deducibles	52	
Otros ingresos	12		ACTIVO		
Ingresos por Actividad Comercial			Caja y bancos	53	
Vertas y prestación de servicios	13		Cuentas por cobrar	54	
Meos: Devoluciones y descuentos	14		Cuentas por cobrar a otros	55	
Total de ingresos	15		Préstamos por cobrar	56	
Meos ingresos: Exentos y/o NO gravables	16		Menos: Reserva para cuentas malas	57	
Fuente extranjera	17		Inventario	58	
Total de ingresos gravables	18		Edificios y mejoras	59	
COSTOS			Terrenos	60	
Inventario inicial	19		Maquinarias y equipos	61	
Compras - locales	20		Mobiliario y enseres	62	
Compras - importaciones	21		Menos: Depreciación acumulada	63	
Salarios y otras remuneraciones	22		Otros activos	64	
Depreciación	23		Total de activo	65	
Mantenimiento	24		PASIVO		
Electricidad, agua y teléfono	25		Cuentas por pagar	66	
Otros costos	26		Préstamos por pagar	67	
Meos: Inventario final	27		Reservas varias	68	
Total de costos	28		Otros pasivos	69	
Meos costos: Exentos y/o NO deducibles	29		Total de pasivo	70	
Fuente extranjera	30		CAPITAL O PATRIMONIO		
Total de costos deducibles	31		Total de capital o patrimonio	71	
GASTOS			LICENCIA COMERCIAL		
Salarios y otras remuneraciones	32		Impuesto a pagar licencia comercial	72	
Prestaciones laborales	33		Contribuyente		
Atención y promoción a clientes	34		Nombre:		
Alquileres	35		Cédula:		
Transporte	36		Firma:		
			Contador Público Autorizado		

Gráfico: 4. 1 Modelo de Declaración Jurada de Impuesto a la Renta – Panamá
Fuente: Ministerio de Industrias y Finanzas (2017)

Modelo de declaración de Impuesto a la Renta Formulario 101-Ecuador

FORMULARIO 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS FORMULARIO ÚNICO DE SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES				SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS						
188 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		189 Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE				190 Nº						
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		201 RUC				202 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL						
203		0 0 1				205 EXPEDIENTE						
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR												
CON PARTES RELACIONADAS LOCALES		OPERACIONES DE ACTIVO		OPERACIONES DE PASIVO		OPERACIONES DE INGRESO						
003	+	008	+	009	+	013	+					
004	+	009	+	010	+	014	+					
005	+	010	+	011	+	015	+					
006	+	011	+	012	+	016	+					
007	+	012	+			017	+					
OPERACIONES DE REGALAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES		OPERACIONES DE REGALAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES				OPERACIONES DE REGALAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES						
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS		008		009		013						
SUJETO PASIVO EXENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?						008						
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL								
ACTIVO				INGRESOS								
ACTIVOS CORRIENTES				TOTAL INGRESOS								
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO				VALOR EXENTO O NO SUJETO (A FAVOR O EN CONTRA DEL TITULAR)								
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	011	+	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	VENTAS NETAS LOCALES DE BIENES	GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	0001	+	0001	+	
		DEL EXTERIOR	012	+		GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EN DATAS DE IVA	0002	+	0002	+		
	NO RELACIONADAS	LOCALES	013	+		PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS	GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	0005	+	0005	+	
		DEL EXTERIOR	014	+		GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EN DATAS DE IVA	0007	+	0007	+		
	1) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES POR INCORRIBILIDAD (PROVISIONES PARA CREDITOS INCORRIBLES)			015		-	EXPORTACIONES NETAS DE BIENES	0009	+	0009	+	
	2) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES POR INCORRIBILIDAD (PROVISIONES PARA CREDITOS INCORRIBLES)			016		-	DE SERVICIOS	0011	+	0011	+	
	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	A ACOMODADOS, SOCIOS, PARTES BENEFICARIAS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	LOCALES	017		+	POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	0013	+	0013	+	
			DEL EXTERIOR	018		+	DETENTADOS BAJO ALMOLADO DE COMISIONES O SIMILARES (RELACIONES DE ASUNTO)	0015	+	0015	+	
		DIVIDENDOS POR COBRAR				019	+	DETENTADOS POR ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	0017	+	0017	+
		EN ACTIVOS OPERANTES DEL EFECTIVO				020	+	POR REGALAS Y OTRAS CESIONES DE DERECHOS	0019	+	0019	+
OTRAS RELACIONADAS			021	+	A RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN ECUADOR	0021	+	0021	+			
DEL EXTERIOR			022	+	AÑO RESIDENTES NI ESTABLECIDAS EN ECUADOR	0021	+	0021	+			
OTRAS NO RELACIONADAS	LOCALES	023	+	OTROS INGRESOS	POR DIVIDENDOS	PROCEDENTES DE SOCIEDADES RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN ECUADOR	0023	+	0023	+		
		DEL EXTERIOR	024			+	PROCEDENTES DE SOCIEDADES NO RESIDENTES NI ESTABLECIDAS EN ECUADOR	0025	+	0025	+	
	1) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR INCORRIBILIDAD (PROVISIONES PARA CREDITOS INCORRIBLES)				025	-	GANANCIAS NETAS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS A VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	0027	+	0027	+	
	2) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR INCORRIBILIDAD (PROVISIONES PARA CREDITOS INCORRIBLES)				026	-	GANANCIAS NETAS POR MEDICIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN A VALOR RAZONABLE	0029	+	0029	+	
	ACOSTO AMORTIZADO				028	+	GANANCIAS NETAS POR MEDICIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	0031	+	0031	+	
	1) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES MEDIDOS A COSTO AMORTIZADO (PROVISIONES PARA CREDITOS INCORRIBLES)				027	-	GANANCIAS NETAS POR DIFERENCIAS DE CAMBIOS	0033	+	0033	+	
A VALOR RAZONABLE			028	+	UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	0035	+	0035	+			
PORCIÓN CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR			029	+	UTILIDAD EN LA EMISIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	0037	+	0037	+			
IMPORTE BRUTO ADICIONAL POR LOS CLIENTES POR EL TRABAJO EJECUTADO EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN			030	+	INGRESOS DERIVADOS POR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO Y OTRAS AYUDAS GOBERNAMENTALES	0039	+	0039	+			
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (SD)			031	+	GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE VALOR	DE ACTIVOS FINANCIEROS (REVERSIÓN DE PROVISIONES PARA CREDITOS INCORRIBLES)	0041	+	0041	+	
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)			032	+		DE INVENTARIOS	0043	+	0043	+	
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IMPUESTO A LA RENTA)			033	+		DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	0045	+	0045	+	
	OTROS			034	+		DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	0047	+	0047	+	
INVENTARIOS	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO			035	+	GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE VALOR	DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	0049	+	0049	+	
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA (C/ PARA LA CONSTRUCCIÓN)			036	+		DE ACTIVOS INTANGIBLES	0051	+	0051	+	
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO (C/ PRODUCTOS OBRAS INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN C/ PARA LA VENTA)			037	+		DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	0053	+	0053	+	
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN (C/ PRODUCTOS OBRAS INMUEBLES TERMINADAS PARA LA VENTA)			038	+		DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES	0055	+	0055	+	
	INVENTARIO DE SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MATERIALES (C/ PARA LA CONSTRUCCIÓN)			039	+		DE INVERSIONES NO CORRIENTES	0057	+	0057	+	
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA, SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN			040	+		OTRAS	0059	+	0059	+	
	INVENTARIO DE OBRAS INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN PARA LA VENTA			041	+		POR GARANTÍAS	0061	+	0061	+	
	INVENTARIO DE OBRAS INMUEBLES TERMINADOS PARA LA VENTA			042	+		POR DESAMORTIZAMIENTOS	0063	+	0063	+	
1) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE INVENTARIOS POR AJUSTE AL VALOR NETO REALIZABLE			043	-	POR CONTRATOS ONEROSOS	0065	+	0065	+			
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	COSTO			044	+	GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PROVISIONES	POR REESTRUCTURACIONES DE NEGOCIOS	0067	+	0067	+	
	1) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			045	-		POR REEMBOLSOS A CLIENTES	0069	+	0069	+	
	2) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOLÓGICOS MEDIDOS A COSTO			046	-		POR LITIGIOS	0071	+	0071	+	
ACTIVOS BIOLÓGICOS	PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO	ACOSTO	047	+	GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE VALOR	DE PASIVOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	0073	+	0073	+		
		1) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOLÓGICOS MEDIDOS A COSTO		048		-	OTRAS	0075	+	0075	+	
	A VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA			049		+	GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE VALOR	0077	+	0077	+	
	2) DETERMINO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOLÓGICOS MEDIDOS A COSTO			050		-	OTROS	0079	+	0079	+	
A VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA			051	+	RENTAS EVENTUALES PROCEDENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES (IVA INCLUIDO EN OTROS INGRESOS) CARÁCTER PRIVADO DE FINES LUCRATIVOS	0081	+	0081	+			
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD PREPAGADA			052	+	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)	DE RECURSOS PÚBLICOS	0083	+	0083	+	
	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO			053	+		DE OTRAS LOCALES	0085	+	0085	+	
	PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO			054	+		DEL EXTERIOR	0087	+	0087	+	
	OTROS			055	+		POR REEMBOLSOS DE SEGUROS	0089	+	0089	+	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			056	+	PROVENIENTES DEL EXTERIOR	OTROS	0091	+	0091	+		
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES			058	+		OTROS	0093	+	0093	+		

Gráfico: 4. 2 Modelo de declaración de Impuesto a la Renta Formulario 101-Ecuador
Fuente: SRI (2017)

- **Exponer los métodos utilizados por estas empresas para evadir impuestos con la utilización de paraísos fiscales como Panamá.**

En Ecuador han existido precedentes de la utilización de paraísos fiscales como Panamá para la evasión de impuestos utilizando los precios de transferencia y otras medidas muchas empresas en nuestro país han logrado evitar pagar grandes sumas de dinero es por esta razón que la administración tributaria ha puesto principal interés en corregir vacíos que permitan la evasión fiscal. (Servicio de Rentas Internas SRI, 2015)

Registrar empresas en "guaridas" o paraísos fiscales

En su estudio "The price of offshore revisited" (El precio real de las Guaridas Fiscales") James Henry calcula que hay cuando menos unos US\$21 millones de millones en estas "guaridas fiscales" suma aproximadamente semejante al PIB de Estados Unidos y Japón, es decir, de la primera y tercera economías mundiales.

Otra manera utilizada para la evasión son los llamados Testaferros

Una manera de invisibilizar el rastro de la persona en cuestión es nombrar a un testaferro que actúa como presunto propietario del bien o compañía.

"Se puede nombrar a un testaferro por razones legítimas, por ejemplo, para no atraer publicidad sobre la inversión en cuestión en el caso de alguien que está en la mira público. Mientras se informe a las autoridades impositivas no hay evasión. El problema empieza cuando no se informa, porque entonces lo que se está haciendo es pagar impuestos por una masa menor de dinero", señala Stevens.

No es necesario para este propósito que la compañía y el testaferro operen desde una guarida fiscal. Ambos pueden actuar en el mismo país donde tributa el multimillonario en cuestión.

Una variante de esta situación es el fideicomiso o Trust, un antiguo instrumento legal inglés, en el que el dueño de un bien cede el control de ese bien –sea una empresa, un cuadro o un palacio– a alguien para que lo administre en beneficio de un tercero.

También se puede Fijar residencia en otro país para disminuir el pago de impuestos

Los países con poco territorio suelen ser los favoritos de las personas que buscan pagar menos impuestos ya que estos en su mayoría cuentan con bajas cargas impositivas.

"Desde ya que una persona puede elegir el país que quiera para vivir. Si decide irse a un país para pagar menos impuestos es su derecho. Lo que es ilegal es decir que vive en un país para pagar menos impuestos cuando en realidad vive en otro con una carga impositiva más alta", señala Patrick Stevens.

Flujos financieros ilícitos como producto de la manipulación de precios en operaciones comerciales en países seleccionados de América Latina		
Países	En millones de dólares	En porcentajes del PIB
Argentina	512	0,1
Bolivia	42	0,1
Brasil	20549	1,4
Chile	3957	2,3
Colombia	1198	0,5
Costa Rica	9362	32,6
Ecuador	1617	2,8
El Salvador	628	3,2
Guatemala	1040	2,9
Honduras	3154	24,1
México	44327	4,5
Nicaragua	1268	16,2
Panamá	4765	20,2
Paraguay	3586	23,6
Perú	675	0,6
República Dominicana	742	1,7
Uruguay	636	2,2
Venezuela	293	0,1
América Latina, 18 países	98351	-

Tabla: 4. 3 Flujos financieros ilícitos como producto de la manipulación de precios en operaciones comerciales.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Kar y Spanjers (2014) y CEPAL

La teoría reúne a los países en los cuales existe un mayor porcentaje de evasión de impuestos utilizando paraísos fiscales como Panamá, en un grupo denominado G20 dentro de los cuales se ubicaron: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, México, República de Corea, Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Turquía, el Reino Unido, los Estados Unidos y la Unión Europea (EU)

En este marco, se concluyó elaborar un Plan de Acción, de alcance global que aborde estos temas de manera coherente, su objetivo proveer a los países de instrumentos domésticos e internacionales, esto luego quedó plasmado contemporáneamente en otro documento de la OCDE “BEPS: Plan de Acción” (OCDE, 2013b) en el cual se identificaron una serie de 15 acciones tendientes a generar políticas y herramientas para combatir los abusos identificados en la actualidad, las cuales se enumeran a continuación:

- i. Abordar los desafíos tributarios que presenta la economía digital
- ii. Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos
- iii. Reforzar las normas sobre Compañías Foráneas Controladas
- iv. Limitar la erosión de la base tributaria por deducciones de intereses y otros instrumentos financieros
- v. Combatir las prácticas nocivas poniendo énfasis en la transparencia fiscal
- vi. Prevenir el abuso de convenios
- vii. Prevenir la elusión artificial del estatuto de Establecimiento Permanente
- viii. Asegurar que el resultado de los precios de transferencia corresponda con la creación de valor (Intangibles)
- ix. Asegurar que el resultado de los precios de transferencia se corresponda con la creación de valor (Riesgos y Capital)
- x. Asegurar que el resultado de los precios de transferencia se corresponda con la creación de valor (Otras transacciones de alto riesgo)
- xi. Diseñar metodologías para la recopilación y análisis de datos sobre BEPS
- xii. Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva
- xiii. Re-examinar la documentación de precios de transferencia
- xiv. Hacer más efectivo los mecanismos de resolución de controversias
- xv. Desarrollar instrumentos multilaterales

Si bien la iniciativa de abordar la problemática de la BEPS, en el marco de OCDE y el G20, surgió justamente de los ministros de finanzas de los países miembros, se ha venido

enfaticado que la erosión tributaria no es un fenómeno exclusivo del mundo desarrollado, este Plan de Acción hace constante hincapié en la necesidad de un abordaje lo más global posible a los efectos de una mayor eficacia para atacar las prácticas fiscales nocivas, en reconocimiento de las limitaciones que tienen los países para actuar de manera aislada e independiente.

Dada la importancia de incluir a los países en desarrollo en la discusión sobre BEPS, los ministros de finanzas del G20 pidieron a la OCDE que abordaran la cuestión por el fin de impulsar un nuevo canal de diálogo con estos países y así hacerlos partícipe del proyecto BEPS.

Este nuevo canal de diálogo se sostiene sobre tres ejes fundamentales:

- i. La participación directa de los países en desarrollo en las actividades del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y de sus órganos subordinados.
- ii. La creación de Redes Regionales que reúnen a los responsables de la política y la administración tributaria.
- iii. El apoyo en el desarrollo de la capacitación a las administraciones tributarias de los países. En este aspecto la participación del CIAT toma una relevancia especial para América Latina. (Gómez & Dalmiro, CEPAL, 2016, pág. 65)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Impuesto sobre la renta (ISR), cuya recaudación, para la generalidad de los casos, es aportada mayormente por las sociedades y en menor proporción por los individuos. Como componente principal de la imposición directa, la consolidación del ISR dentro de las estructuras tributarias de la región ha adquirido una importancia crucial en años recientes debido a su incidencia en el impacto distributivo global de las mismas.

Al mismo tiempo, existe considerable consenso acerca de la existencia de una serie de obstáculos que ha venido y continúa enfrentando la imposición sobre los ingresos en la mayoría de los países. Como señala Gómez Sabaini et al, (2012), se distinguen tres fundamentales: a) las tasas marginales máximas reducidas en el ISR personal (las tasas uniformes del impuesto societario han venido descendiendo en línea con las tendencias internacionales); b) la base imponible estrecha debido a la existencia de amplios beneficios tributarios (ISR de sociedades) y tratamientos diferenciales de acuerdo al tipo de ingreso gravado (ISR personal); y el alto coeficiente de incumplimiento (evasión y morosidad) en el impuesto para ambos tipos de contribuyente.

Sin embargo, mientras que los dos primeros factores son relativamente simples de confirmar a partir de datos estadísticos, la medición de la evasión en el Impuesto sobre la Renta, quizás como consecuencia de que los mecanismos de control administrativo del gravamen son más acotados que son el IVA, siempre ha encontrado mayores dificultades a nivel regional. De hecho, en varios casos su comprobación ha debido descansar en una serie de indicios evidentes pero aislados generados por parte de las Administraciones Tributarias a través de auditorías y fiscalizaciones puntuales, siendo muy escasas las estimaciones globales del nivel de incumplimientos en el ISR y quedando, en su gran mayoría, limitadas el análisis de lo que ocurre con las personas jurídicas.

Un estudio que sigue siendo referencia en esta metería, aún cuando los resultados que contiene no sean tan recientes, es el elaborado por Jiménez, Gómez Sabaini y Podestá (2010) el cual permitió establecer ciertas pautas fundamentales a nivel regional. Allí, sobre una muestra acotada de siete países de América Latina y siguiendo una metodología de brechas tributarias entre el nivel potencial y el nivel efectivo de recaudación, se estimaron las tasas de evasión de este tributo tanto para individuos como para sociedades pudiéndose comprobar que, excepto en Guatemala, los coeficientes correspondientes al ISR de sociedades en todos los casos analizados.

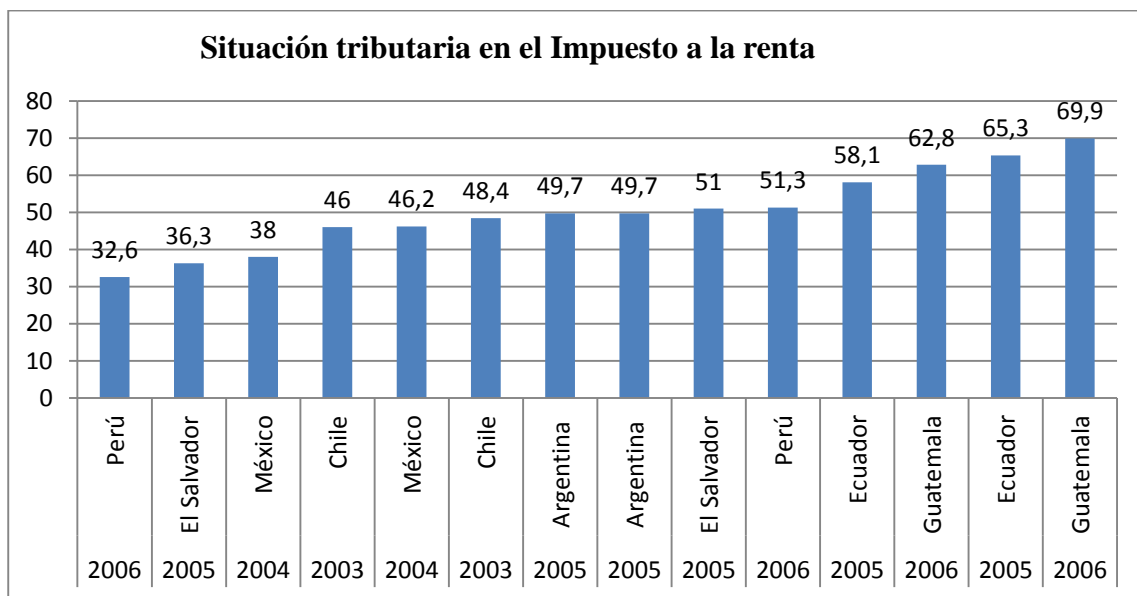


Gráfico: 4. 3 Tasa estimada de evasión impositiva en el Impuesto a la Renta
Fuente: Jiménez, J.P., Gómez Sabaini J.C y Podestá, A. (2010)

Teniendo en cuenta que los datos estadísticos utilizados refieren a la situación tributaria vigente entre los años 2003 y 2006 según el caso, este particular resultado habría

encontrado explicación en el alto contenido de retenciones en la fuente efectuadas a los ingresos de asalariados, quienes son los que aportan la mayor parte de la recaudación del ISR personal, sumando al hecho de que gran parte de otras fuentes de ingresos, como los dividendos, intereses, rentas de títulos públicos y ganancias de capital, se encontraban por entonces exentas del tributo en la mayoría de los países de la región.

Vale remarcar que, en función de las numerosas y alentadoras reformas introducidas por varios de ellos en el ISR en años más recientes, los valores estimados y las tendencias señaladas pueden haberse visto afectados en uno u otro sentido, por un lado al ampliarse la base imponible del ISR personal (se destaca el caso de los sistemas duales en Uruguay, Perú y los países de Centroamérica), y por otro lado al difundirse los modelos de imposición presuntiva ((impuestos mínimos aplicados sobre los activos de las sociedades) y los regímenes de tributación simplificada para pequeños contribuyentes, los cuales pueden distorsionar las decisiones privadas de los contribuyentes sujetos al ISR de sociedades.

Por otra parte, una reciente contribución es la realizada por Pecho et al. (2012), donde se recopilan las estimaciones existentes (tanto de fuentes oficiales como de otros organismos privados) en lo que respecta a la evasión en el IVA y en el ISR de personas jurídicas bajo el método del potencial teórico usando Cuentas Nacionales.

Más allá de las importantes diferencias entre países, se observan dos hechos estilizados. Primero, los niveles de incumplimiento en el ISR de sociedades son relativamente más elevados que en el IVA a nivel regional, lo cual se relaciona con los mayores esfuerzos realizados, y logros obtenidos, en la administración tributaria del tributo durante las décadas pasadas. Segundo, el aporte de estos autores confirma que en todos los países (excepto República Dominicana) las tasas de evasión en ambos impuestos parecen haberse reducido durante los últimos años: comparando los promedios simples para la región en los periodos 2000-2005 y 2006-2010, el nivel de incumplimiento en el IVA pasó de 36.1% a 27.3% mientras que en el ISR de sociedades bajo de 52.5% a 46.4% respectivamente entre dichos periodos. No obstante esta alentadora tendencia, el estudio mencionado expone que, en la mayoría de los casos, las tasas de evasión estimadas resultan inadmisibles, especialmente en lo que refiere al Impuesto sobre la Renta.

Afortunadamente, la gravedad del problema ha motivado en los últimos años la realización de algunos trabajos de investigación en este ámbito. En efecto, se han difundido algunos estudios sobre evasión del ISR para casos específicos que, dada la escasez a nivel regional, merecen ser destacados. Es importante remarcar que, debido a las numerosas diferencias metodológicas, no resulta factible la comparación de los resultados que surgen de los mismos pero sí proveen indicios más actualizados acerca de

las tendencias observadas en este ámbito y la magnitud relativa del fenómeno en algunos países.

En primer lugar, el Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile publicó en 2012 una estimación acerca de la magnitud de este fenómeno en el ISR de las empresas para el período 2003-2009 en este país. Con una tasa general de 17.0% para el gravamen y utilizando el método de recaudación potencial, la tasa de evasión resultó ser de 44% en 2003, con un claro y progresivo declive hasta llegar a 23% en 2006 (SII, 2012). De acuerdo a lo que se observa en el gráfico, a partir de allí se advierte un punto de inflexión en la serie y un crecimiento de los niveles de incumplimiento en el ISR de sociedades hasta un 29% en 2007 y, luego de un leve descenso en 2008 (25%), hasta el 31% en 2009. Complementariamente y paralelamente, el SII (2012) estimó la evasión en el ISR personal para algunos años puntuales del mismo período la que, sobre la base de encuestas de ingresos (CASEN), llegó al 46% en 2003, bajo al 22% en 2006 y repuntó hasta el 27% en 2009.

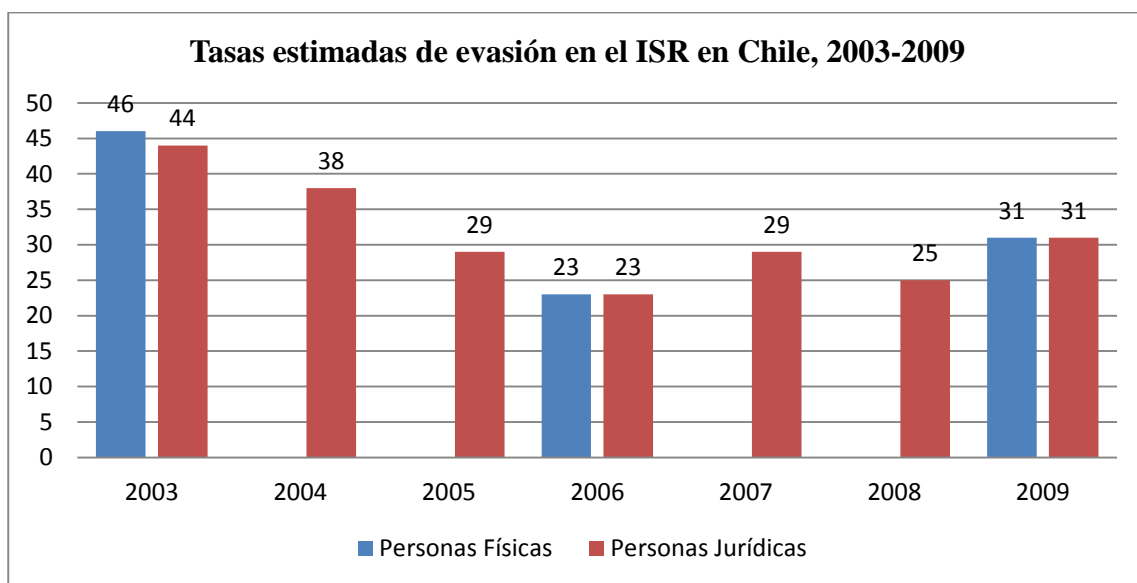


Gráfico: 4. 4 Tasas estimadas de evasión en el ISR en Chile, 2003-2009

Fuente: Pantoja (2012) Evasión en el Impuesto a la Renta en Chile

En Colombia existe una larga tradición en mediciones del nivel de incumplimiento en el Impuesto sobre la Renta. En años anteriores, tanto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) así como varios investigadores particulares han realizado trabajos en esta materia. Sin embargo, generalmente se trató de ejercicios aislados en el tiempo con diferentes enfoques metodológicos, lo que ha impedido contar con mediciones sistemáticas y confiables acerca de la magnitud del fenómeno.

Durante los últimos años, la DIAN ha venido promoviendo la elaboración periódica de una serie de estudios para estimar los niveles de incumplimiento tributario en la economía colombiana. Así como en el caso de IVA, un documento muy reciente de Ávila Machecha y Cruz Lasso (2015) utiliza el método de la brecha tributaria y provee resultados actualizados específicamente para el ISR de personas jurídicas durante el período (2007-2012). De acuerdo a estos autores, la tasa de evasión en este gravamen fue de 39.5% (respecto del impuesto potencial) en 2007, mostrando un fuerte aumento en los años inmediatos posteriores a la crisis financiera de 2008 (45.2% en 2009 y 43.3% en 2010) y luego una aún mayor reducción en 2011 y 2012 hasta valores de 34.0% y 34.4% respectivamente. No obstante dicho comportamiento, la magnitud relativa de la pérdida de ingresos tributarios asociados a este problema se mantuvo durante el período analizado dentro de un rango de 2.3%-2.7% del PIB.

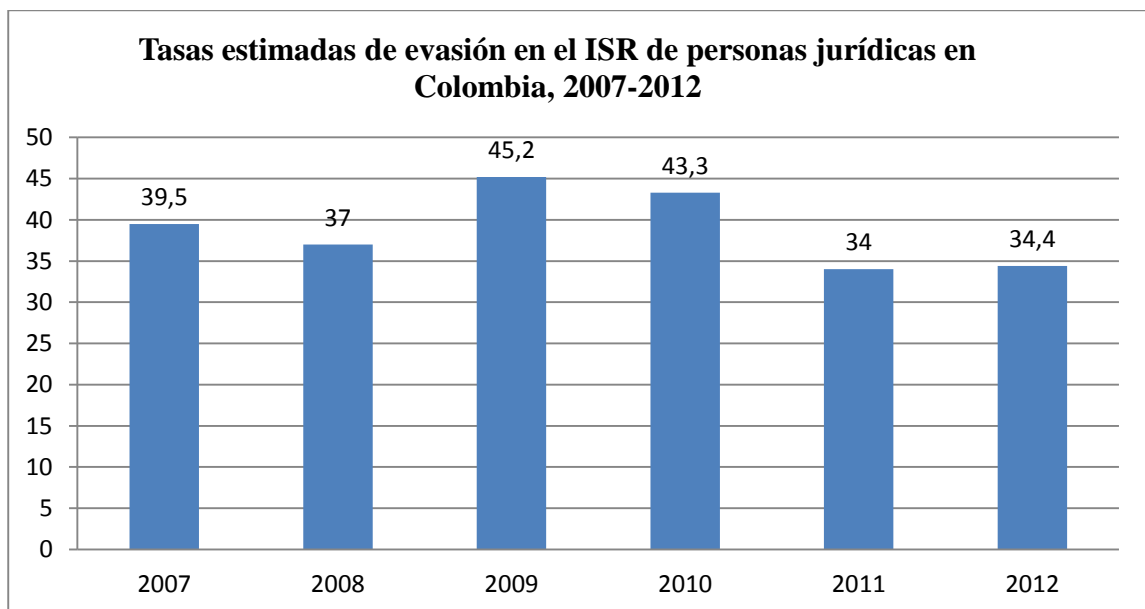


Gráfico: 4. 5 Tasas estimadas de evasión en el ISR de personas jurídicas en Colombia, 2007-2012

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ávila Mahecha y Cruz Lasso (2015)

Otro caso que amerita una mención especial es el de México. Como ya se expresó, la institucionalización, por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), del proceso de medición de la evasión, encomendando dicha tarea a reconocidas entidades académicas, ha brindado valiosas enseñanzas y diagnósticos más precisos acerca de un problema que ha aquejado históricamente a su sistema tributario. En el trabajo más reciente, elaborado por un equipo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Fuentes Castro, 2013), se estimó la tasa de evasión en el ISR personas morales (empresas) y en el ISR de personas físicas (donde se diferencio entre tres fuentes principales de ingresos) para el período 2004-2012.

Como se puede observar en el gráfico, se advierten comportamientos muy dispares según el tipo de contribuyente. En el primer caso, la tasa de evasión se reduce fuertemente entre 2004 y 2008, con una sensible reversión al alza en el último año analizando (31.4% en 2012). En cambio, en el ISR personal la evolución de los niveles de incumplimiento estimados no refleja semejante mejora y difiere según el tipo de ingreso gravado. Así, si bien muestra valores considerablemente bajos (asociados a los sistemas de retención en la fuente), la evasión en el caso de los asalariados se redujo levemente a lo largo del período, pasó del 19.6% en 2004 a 15.5% en 2012, algo similar a lo observado en las rentas por arrendamiento aunque a niveles de incumplimiento casi inadmisibles, paso de 88.7 a 85.7 entre los mismos años aunque con un máximo de 90.5% en 2007. Incluso para aquellos ingresos de actividades empresariales, la tasa de evasión en el ISR personal registro un aumento significativo desde el año 2007 (58.9%) en adelante, ubicándose alrededor del 84% en el trienio 2010-2012.

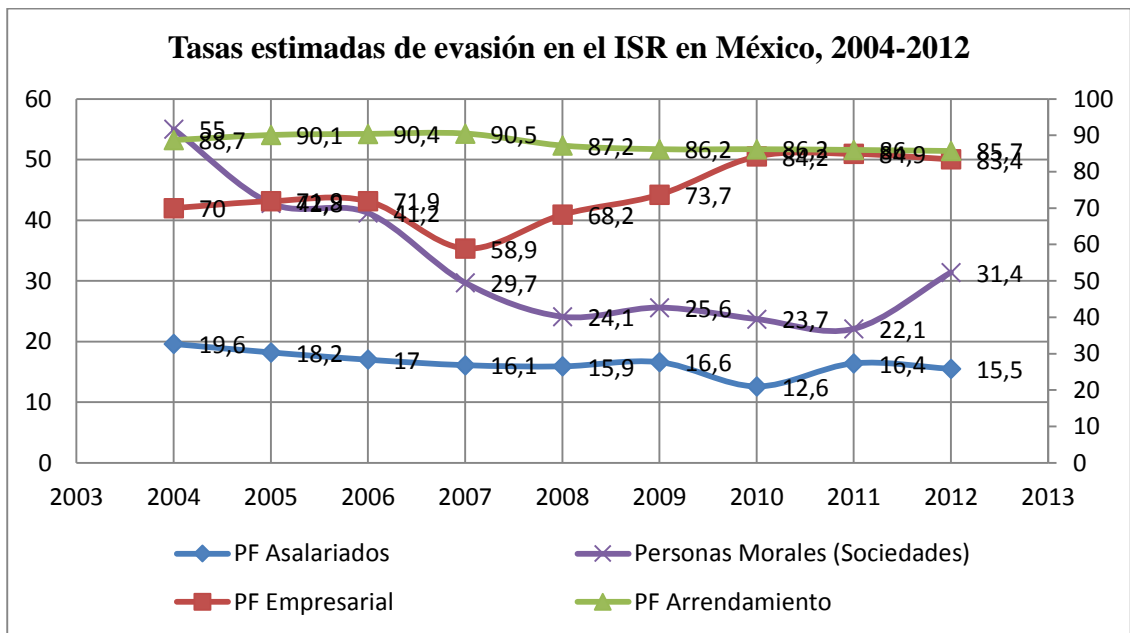


Gráfico: 4. 6 Tasas estimadas de evasión en el ISR en México, 2004-2012

Fuente: Elaboración propia sobre la base de fuentes Castro (2013)

En Costa Rica, por otra parte, un estudio pionero para dicho país elaborado por la Contraloría General de la República (2009) encontró que el incumplimiento en el ISR de personas jurídicas promedió un 72.4% en el período 2000-2007, con un máximo de 77.5% en 2003 y una leve tendencia declinante en dicha tasa hasta un valor de 64.3% en 2007. Tomando esto como base y mejorando aspectos metodológicos (al igual que en el caso comentado del IVA), un valioso informe más reciente publicado por el Ministerio de Hacienda MUESTRA QUE LA EVASIÓN EN EL ISR de sociedades se mantuvo en

niveles muy elevados en los últimos años, con una leve disminución desde un 70.1% de la recaudación potencial en 2010 hasta un 67.5% en 2012 (gráfico). La gravedad de esta situación está dada por los recursos tributarios resignados que dichas tasas representa, del orden de 4.2% del PIB en ese último año.

Adicionalmente, en este trabajo se estimó que la tasa de evasión en el ISR de personas físicas alcanzo el 53.8% (o un 1.4% del PIB) en 2012, habiendo descendido respecto del 58.2% en 2010. Como se expone en el gráfico anterior, aquí se pudo diferenciar la magnitud del incumplimiento entre los asalariados y pensionados, donde la evasión sería cercana al 12% respecto del potencial, y aquellas personas físicas con actividad lucrativa, entre los que la brecha entre la recaudación efectiva y la potencial representa casi el 91% de este último concepto (Molina Bolaños y Muñoz Núñez, 2014)

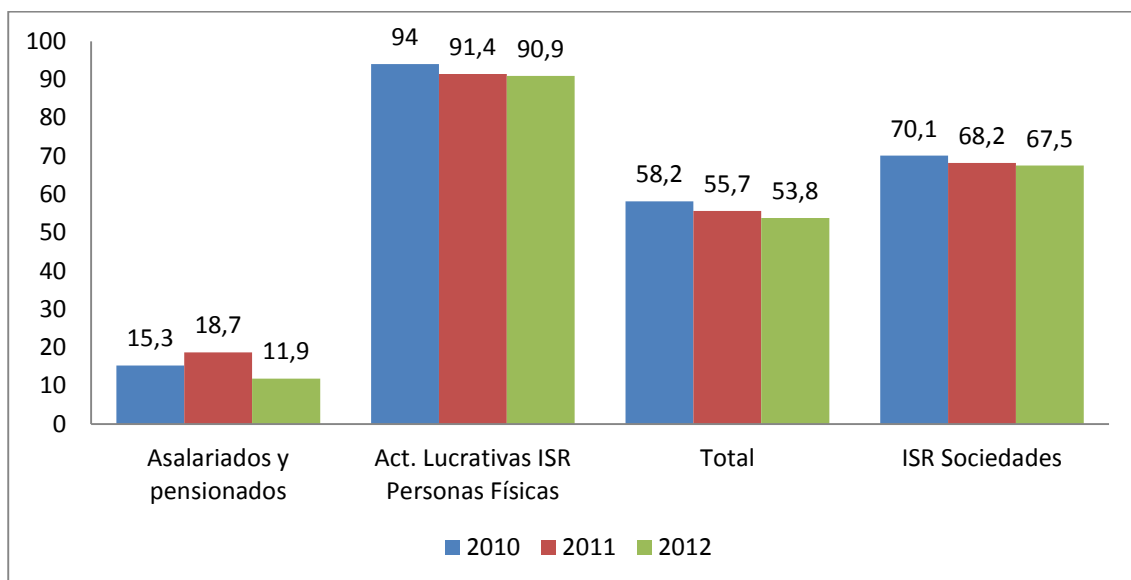


Gráfico: 4. 7 Tasas estimadas de evasión en el ISR en Costa Rica, 2010-2012

Fuente: Elaborado sobre la base de Molina Bolaños y Muñoz Núñez (2014)

Otras estimaciones específicas también dan cuenta, aun con grandes diferencias entre países, de la magnitud de la evasión en el ISR a nivel regional. En Guatemala, si bien un estudio patrocinado por la SAT encontró que la evasión en el ISR global, personas físicas y sociedades, promedió un 62% entre los años 2005 y 2009(Franco, Chacón 2011), recientemente ICEFI (2015) estimó que el nivel de incumplimiento en el régimen de actividades lucrativas del ISR sería equivalente al 40.3% de su potencial recaudatorio total. De acuerdo a este último informe, la amplia diferencia observada corresponde a un refinanciamiento metodológico que toma en cuenta el hecho de que muchas deducciones contempladas en la ley del tributo no son parte de las deducciones económicas que son consideradas para efecto de estimar el PIB, el cual sirve de base de cálculo para aproximar el valor de recaudación teórica.

Por último, un informe de Salím (2011), encargado por la Dirección General de Impuestos (DGII) de la República Dominicana, mostró que el incumplimiento para el ISR de sociedades alcanzó un porcentaje de 63.9% (46.6% del PIB) para el año 2008 y de 68,9% (5.0% del PIB) para 2009 este país, mientras que la tasa de evasión en el ISR de personas físicas resultó ser de 42.9% en el primer año y de 51.8% en el segundo (equivalente al 1.8% del PIB). En este caso, además de confirmar los elevados niveles de evasión en el ISR observados en la mayoría de los países, también se advierte que la tasa de incumplimiento de las personas físicas es menor de la de sociedades. Como ya se mencionó, esto se debe en parte a que la primera incluye el incumplimiento de los asalariados, con un típicamente bajo margen de evasión por la existencia de renciones en la fuente, y en parte también a que una proporción de los trabajadores independientes, generalmente donde se detectan mayores niveles de incumplimiento, puede estar incluida dentro del cálculo para las sociedades. (Gómez & Dalmiro, CEPAL, 2016, pág. 65)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Impuesto al Valor Agregado (IVA). Gracias a numerosas reformas a lo largo de las últimas décadas, este gravamen se ha constituido en el principal instrumento generador de recursos tributarios de la mayoría de los países de América Latina. No obstante, en todos los casos persiste la idea de que su recaudación efectiva se encuentra aún bastante por debajo de su verdadero potencial teórico.

En primer lugar, la disponibilidad de algunas mediciones que incorporan un análisis temporal ha permitido identificar ciertas tendencias generales en la evolución de los niveles de incumplimiento en el IVA desde el año 2000 en adelante. Todos los estudios de carácter oficial, ya sea realizados por profesionales de las mismas Administraciones Tributarias o encargados a consultores externos y avalados por dichos organismos, muestran un marcado descenso en las tasas de evasión estimadas para este tributo entre 2003 y 2007. A excepción de Chile, cuya tasa de evasión también descendió del 18% al 15% en este período, el rango de valores calculados para la mayor parte de los países pasó de 28.6% - 45.9% a uno considerablemente menor de 19.6% -38.4, correspondiendo a los casos de Costa Rica (mínimo) y Perú (máximo) entre ambos años de referencia. Esta alentadora tendencia sobre una muestra de países de la región refleja los concretos avances

alcanzados en materia de fiscalización y control de los contribuyentes, al menos en lo que se refiere a este tributo.

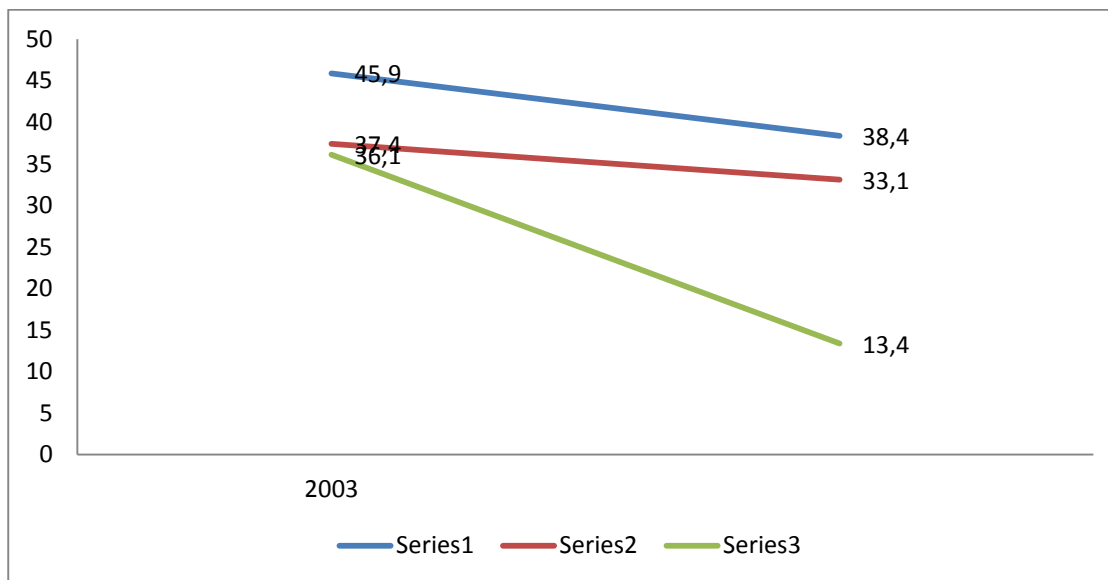


Gráfico: 4. 8 Evolución de las tasas de evasión en el IVA en países de América Latina

Fuente: Elaboración propia sobre las bases de AFIP (2008) para Argentina, SII (2015) para Chile, Ávila Mahecha y Cruz Lasso (2015) para Colombia, Contraloría General de la República (2010) y Ministerio de Hacienda (Molina Bolaños y Muñoz Núñez, 2014) para Costa Rica, DGII (2012) para El Salvador, SAT (2008) para Guatemala, Fuentes Castro (2013) para México, SUNAT (2010) para Perú, DGII (2008) para República Dominicana, DGI (2013) para Uruguay.

Luego, entre 2007 y 2010, los efectos de la crisis financiera sobre las economías y los sistemas tributarios de la región parecen haber afectado la tendencia señalada. Como es sabido, el comportamiento de los contribuyentes puede estar condicionado, en forma contracíclica, por el contexto económico y esto puede conducir a que, en períodos recesivos, la evasión puede ser vista como una estrategia de supervivencia más aceptada.

De hecho, aún con menos datos disponibles, ha sido posible comprobar que los avances en la reducción de los niveles de evasión en el IVA alcanzando en años anteriores se detuvieron bruscamente en la mayoría de los casos. Tal es el caso de El Salvador, Colombia y México. Incluso en algunos países, como la República Dominicana y Chile las tasas de evasión estimadas muestran un aumento para el año 2010. (Gráfico 1)

Una clara excepción es el caso uruguayo donde la tendencia decreciente se mantuvo, posiblemente capitalizando la profunda reforma tributaria introducida a finales del año 2006 que, además de modificar las tasas y ampliar la base imponible del IVA, también incluyó un paquete de mejoras en términos de gestión y eficiencia en la administración tributaria como, por ejemplo, la incorporación de agentes de retención del impuesto.

En realidad, también se registro una disminución de la tasa de evasión del IVA en Paraguay, donde la Secretaría del Estado de Tributación (SET) estimó que la misma se redujo desde un 45.3% en 2007 a un 33.6% en 2010. Sin embargo, no se disponen de estimaciones para años anteriores, que permitan confirmar o refutar la tendencia general de los primeros años de la década pasada a nivel regional, ni para años posteriores, que habiliten a comprobar la evolución de dichas estimaciones hasta la actualidad.

Desafortunadamente, en años más recientes el número de estimaciones difundidas por las agencias de recaudación continúa acotándose, haciendo más compleja la comparación entre países y mucho más la observación de tendencias generales a nivel regional. Sin embargo, resulta evidente la mayor dificultad encontrada para reducir los niveles de incumplimiento estimados con anterioridad a la crisis financiera y económica de 2008-2009.

Así, mientras México, Colombia y especialmente Uruguay, que registro la menor tasa de evasión de la región en 2012 con un 13.4%, muestran leves mejoras en esta materia entre 2010 y 2012, Chile ha experimentado un preocupante incremento (si bien a menor ritmo que durante la crisis) llegando a una tasa de 24.8% en 2012 con una leve reducción en 2013 y 2014 según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos (SII, 2015). A pesar de que, como fuera enfatizado, el fenómeno de la evasión responde a una multiplicidad de factores específicos de cada país más allá de algunos cambios metodológicos y estadísticos por parte de dicha institución, una posible explicación de esta llamativa reversión en la evolución del nivel de incumplimiento en este tributo está relacionado con la amplia apertura comercial y financiera de la economía chilena. Al ingresar gran parte de la recaudación por IVA a través de las Aduanas, donde es más difícil aunque no imposible evadir la obligación tributaria, es probable que los efectos recesivos

de la crisis económica de 2008 – 2009 y la disminución global de los flujos comerciales en años posteriores haya modificado dicha tendencia hacia una mayor proporción de recursos captados en operaciones domésticas donde la probabilidad de evasión es mayor, incidiendo negativamente sobre la tasa estimada en años recientes.

En Costa Rica, un estudio reciente patrocinado por el Ministerio de Hacienda (Molina Bolaños y Muñoz Núñez, 2014) mostró que los niveles de incumplimiento en el IVA rondaron el 30% entre 2010 y 2012 contrastando claramente, más allá de algunas diferencias metodológicas, con los resultados alcanzados por el trabajo anterior de la Contraloría General de la República (2010), el cual mostraba una clara reducción de la tasa de evasión entre 2003 y 2008. Por su parte, aún cuando la Superintendencia de la Administración Tributaria (SAT) dejó de publicar estudios sobre la evasión del IVA en Guatemala desde el año 2009, una estimación reciente del ICEFI (2015) mostró una cierta mejora en esta dimensión durante el período 2009-2012 aunque luego continuaba por un fuerte aumento en la tasa de evasión hasta un 40.3% de su nivel teórico en el año 2014.

En el siguiente cuadro se presenta, de manera más detallada, una recopilación de los resultados de los estudios cuantitativos sobre la evasión en el IVA en los países de la región donde éstos han sido difundidos con cierta sistematicidad.

<i>Países</i>	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Argentina		29,6	34,8	32,3	24,8	23,3	21,2	19,8							
Chile				18,0	18,1	16,7	15,9	14,8	22,5	20,2	22,2	23,6	24,8	24,3	22,2
Colombia	37,9	36,6	37,5	34,9	31,8	30,2	27,7	24,8	23,7	26,1	24,9	22,6	23,0		
Costa Rica	27,1	26,4	27,4	28,6	23,6	25,7	22,4	19,6	18,2	30,1	29,1	30,5			
El Salvador	42,4	39,2	38,8	37,4	39,1	35,4	30,4	34,2	36,3	39,2	33,1				
Guatemala		34,6	35,4	38,4	33,6	36,2	33,1	25,9							
		32,7	31,4	32,0	30,2	36,4	32,0	26,3	37,9	40,8	38,0	34,6	32,6	39,4	40,3
México	23,2	22,5	23,8	18,2	26,8	25,5	17,8	19,8	17,8						
				34,9	31,7	25,5	27,0	24,3	26,3	27,0	29,5	24,3			
Paraguay								45,3	43,5	41,5	33,6				
Perú		49,5	48,0	45,9	44,2	42,9	39,4	38,4	37,0						
República Dominicana	27,5		27,5	36,5	37,2	42,8	41,7	35,6	31,2	26,1	24,9	30,3	29,7		
Uruguay	39,9	37,4	40,1	36,1	30,8	30,1	27,8	22,7	20,2	17,2	14,4	14,0	13,4		

Tabla: 4. 4 Tasas de evasión en el IVA para los países de América Latina

Fuente: Elaboración propia sobre la base en las fuentes detalladas en el gráfico 1.

Por último mas allá de los hechos estilizados que puedan establecerse en lo que se refiere a la evolución de las tasas de evasión en el IVA a nivel regional y de los avances alcanzados en esta materia especialmente durante gran parte de la década pasad, cabe destacar que los resultados distan bastante de los registrados en los países desarrollados. En este sentido, la Comisión Europea ha encargado y publicado una serie de estudios, siendo el más reciente el de Barbone et al, (2015), tendientes a cuantificar la brecha tributaria en el IVA, es decir la diferencia entre la recaudación teórica y la efectiva, para los países de la Unión Europea a partir de una metodología estándar lo que facilita la comparación entre ellos.

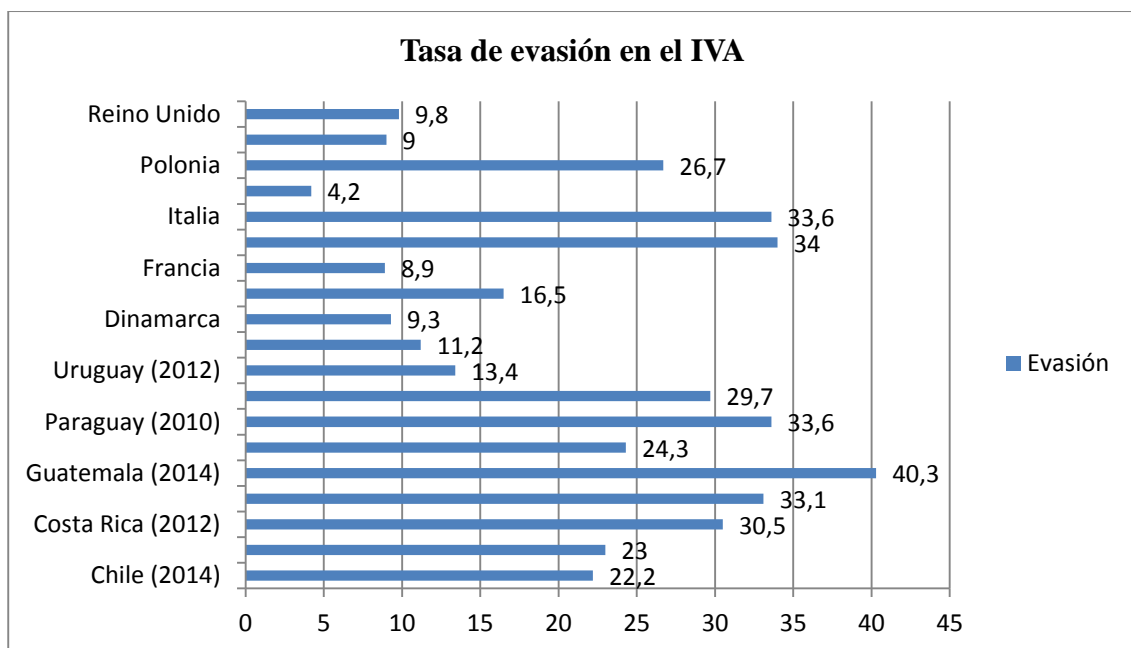


Gráfico: 4. 9 Tasa de evasión en el IVA para países seleccionados de América Latina (últimos años disponibles) y de la Unión Europea (Año 2013)

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las fuentes detalladas gráfico 1

El gráfico anterior resume una serie de resultados en materia de evasión para el IVA en los países de América Latina (último dato disponible entre 2010 y 2014) junto con los más recientes cálculos para los países europeos correspondientes al año 2013. Allí puede observarse que los países latinoamericanos a excepción de Uruguay, exhiben tasas de evasión por encima del 20% para países como Chile, Colombia y México e incluso superiores al 30% en varios países de Centroamérica. En cambio, se advierte una gran

heterogeneidad de realidades entre los miembros de la Unión Europea: mientras que los países más desarrollados muestran tasas de evasión en IVA dentro del rango del 8.9% (Francia) al 11.2% (Alemania), en algunos países como Italia (33.6%) y Grecia (34.0%) junto con varios miembros de la Europa Oriental como Polonia (26.7%), Hungría (24.4%) y Rumania (41.1%) los niveles de incumplimiento son muy elevados y se asemejan a los observados en América Latina.

- **Evaluar la afectación provocada por la evasión de impuestos por parte de los empresarios que crean empresas ficticias en Panamá.**

Se observa que la afectación provocada por las empresas evasoras de impuestos asciende a 11 millones de documentos, es decir 2.6 terabytes de información pertenecientes a más de 953.099 empresas descritas a continuación:

Continentes	Empresas Offshore	Oficiales	Intermediarias	Total Registradas	Localizadas
África	3.140	7.587	252	10.979	4.514
América	118.913	48.203	5.702	172.818	26.051
Andorra	0	6	0	6	5
Asia	83.255	108.791	10.365	202.411	87.856
Estonia	895	173	20	1.088	146
Europa	327.949	201.124	2.106	549.952	141.172
Oceanía	10.907	4.585	353	15.845	2.554
TOTAL	545.059	370.469	18.798	953.099	262.298

Tabla: 4. 5 Afectación provocada por la evasión de impuestos por parte de los empresarios que crean empresas ficticias en Panamá.

Fuente: (ICIJ, 2015, pág. 1; Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, 2015)

Elaborado por: Andaluz (2017)

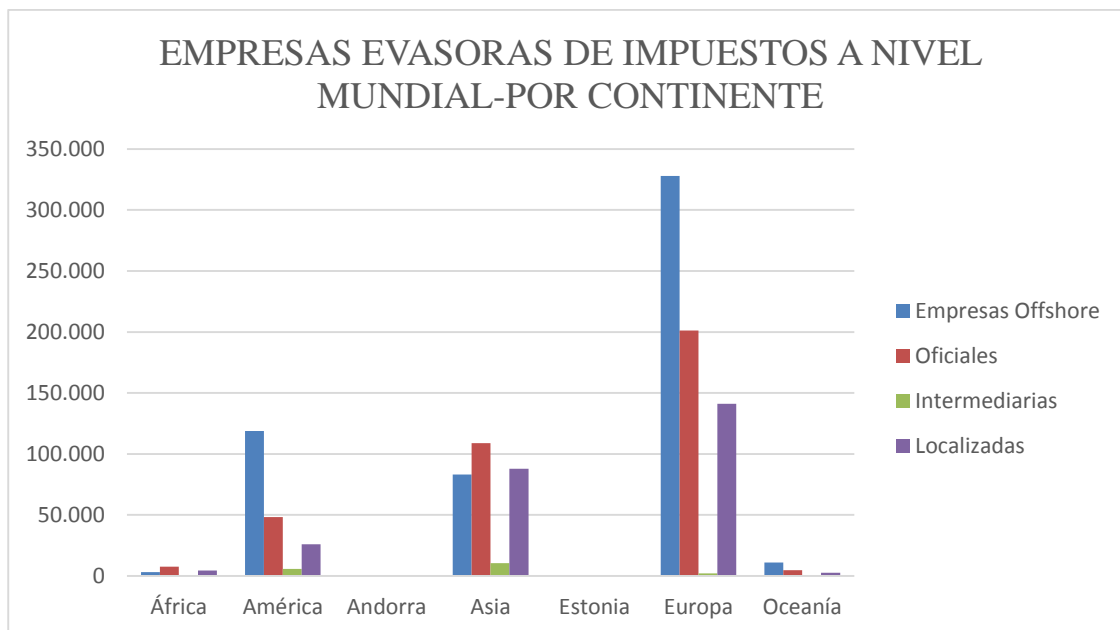


Gráfico: 4. 10 Empresas evasoras de impuestos a nivel mundial por continente.

Fuente: (ICIJ, 2015, pág. 1; Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, 2015)

Elaborado por: Andaluz (2017)

Según el gráfico anterior se puede observar que el continente con mayor número de empresas Off Shore es Europa con aproximadamente el 54%, le sigue Asia con el 33%, América en tercer lugar con el 10%, y los demás continentes con el 3%, en este caso nos vamos a referir al continente Americano que representa el 10% es decir 172.818 empresas registradas y tan solo 26.051 localizadas, dentro de este conjunto de países Americanos encontramos a Ecuador con aproximadamente 1.852 empresas que representa 1.07% a nivel del Continente Americano.

Por otro lado del total de empresas analizadas que fueron 1.852 aproximadamente revisaron 1840, de las cuales 1.825 se han detectado como registradas y existentes mientras que 27 no existen ni en los registros de la Superintendencia de Compañías, tampoco en el Servicio de Rentas Internas, sin embargo se procedió a evaluar a las 1.825 con los datos obtenidos de las entidades de control, que a continuación se detallan:

FICHAS DE OBSERVACION

Titulares de acciones en Ecuador MALDONADO AREVALO SILVIA JANETH	Ruc en ecuador *1002092755001
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 07de octubre del 2009
Razón social en Panamá DIDI&S TRADING COMPANY INC.	Empresa activa en Panamá

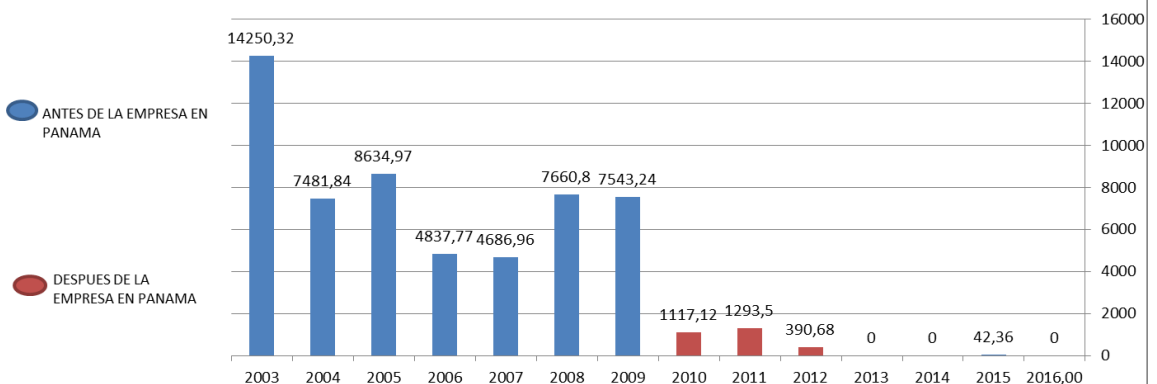
MALDONADO AREVALO SILVIA JANETH

Inicio de actividades en Ecuador

07-06-2002 actualización 22-06-2010
 Persona natural no obligada a llevar contabilidad

Impuesto a la renta causado		Impuesto A la salida de divisas	
2016		2016	\$2,96
2015	\$42,36	2015	\$22,22
2014	\$0,00	2014	\$50,35
2013	\$0,00	2013	\$3.683,13
2012	\$390,68	2012	\$136,51
2011	\$1.293,50	2011	\$805,38
2010	\$1.117,12	2010	\$148,06
2009	\$7.543,24	2009	\$301,33
2008	\$7.660,80	2008	\$0,00
2007	\$4.686,96	2007	\$0,00
2006	\$4.837,77	2006	\$0,00
2005	\$8.634,97	2005	\$0,00
2004	\$7.481,84	2004	\$0,00
2003	\$14.250,32	2003	\$0,00
2002	\$5.696,50	2002	\$0,00

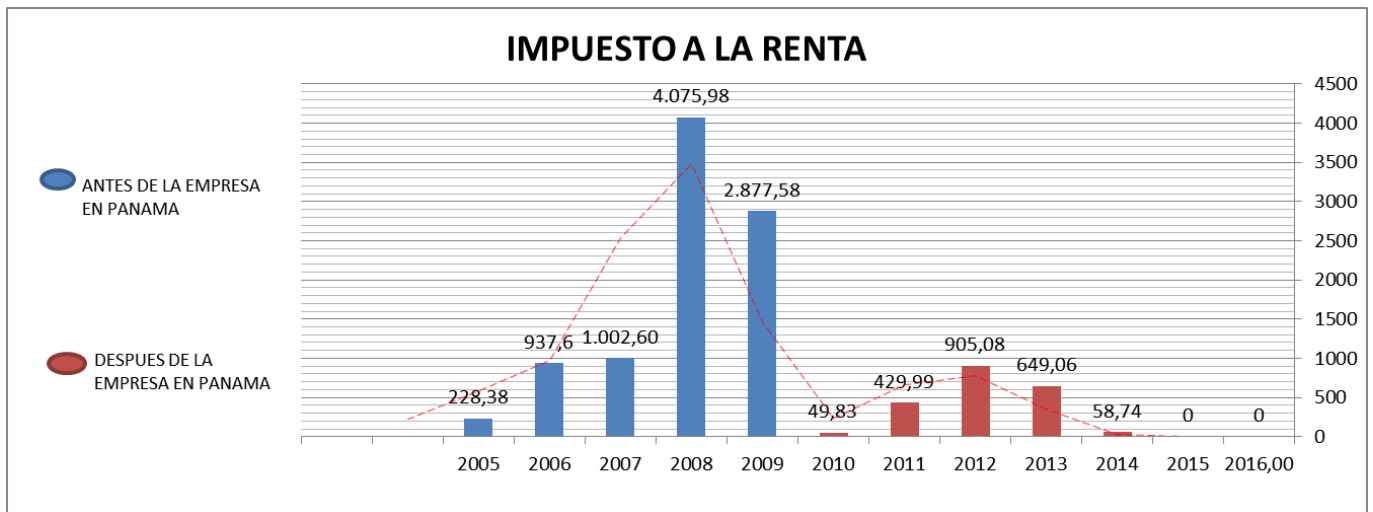
IMPUESTO A LA RENTA



Titular de acciones en Ecuador MORA VIVANCO VICTOR HUGO	Ruc en Ecuador *1710916535001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 02-06-2005
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 13 de julio del 2010
Razón social en Panamá ROSEVIEW INTERNATIONAL LIMITED	Empresa inactiva en Panamá Desde 02-JuN-2014

Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas	
2016	0,00	2016	\$2,04
2015	0,00	2015	\$1.050,82
2014	58,74	2014	\$185,39
2013	649,06	2013	\$532,02
2012	905,08	2012	\$360,39
2011	429,99	2011	\$143,53
2010	49,83	2010	\$67,66
2009	2.877,58	2009	\$55,22
2008	4.075,98	2008	\$0,00
2007	1.002,60	2007	\$0,00
2006	937,60	2006	\$0,00
2005	228,38	2005	\$0,00

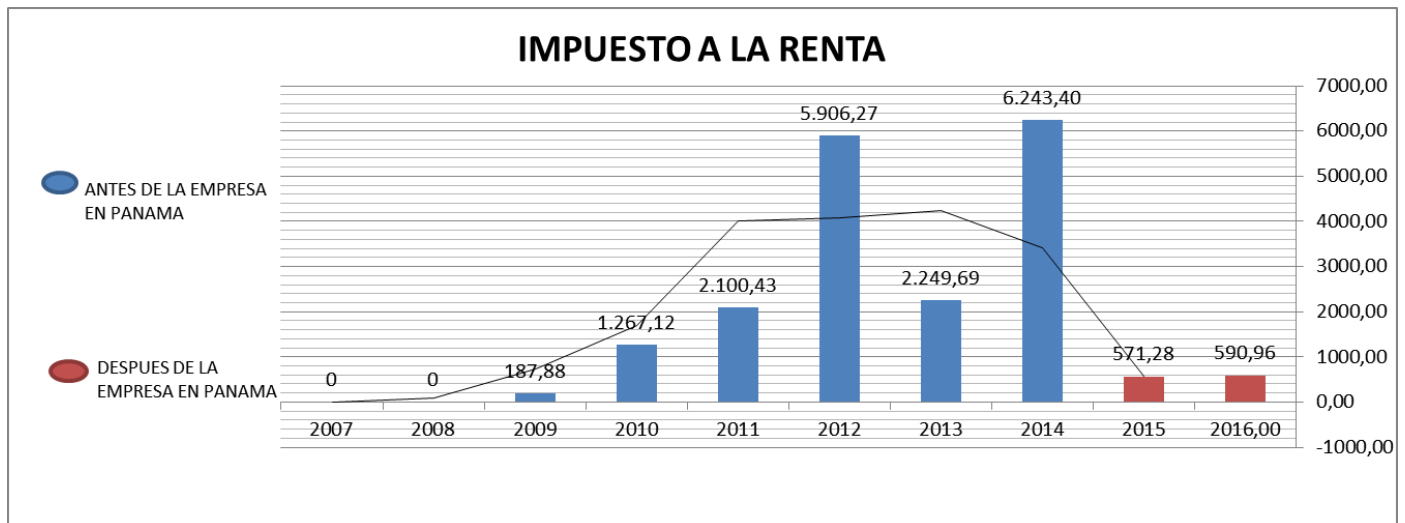
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.



Titular de acciones en Ecuador ZABALA PEÑAFIEL PABLO ALEJANDRO	Ruc en Ecuador *0602139016001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 19-06-2007
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 01 de junio del 2014
Razón social en Panamá KYRIAN TECH LTD.	Empresa activa en Panamá

Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas	
2016	590,96	2016	\$58,54
2015	571,28	2015	\$152,64
2014	6.243,40	2014	\$298,56
2013	2.249,69	2013	\$33,15
2012	5.906,27	2012	\$759,11
2011	2.100,43	2011	\$39,50
2010	1.267,12	2010	\$152,09
2009	187,88	2009	\$4,07
2008	0,00	2008	\$0,00
2007	0,00	2007	\$0,00

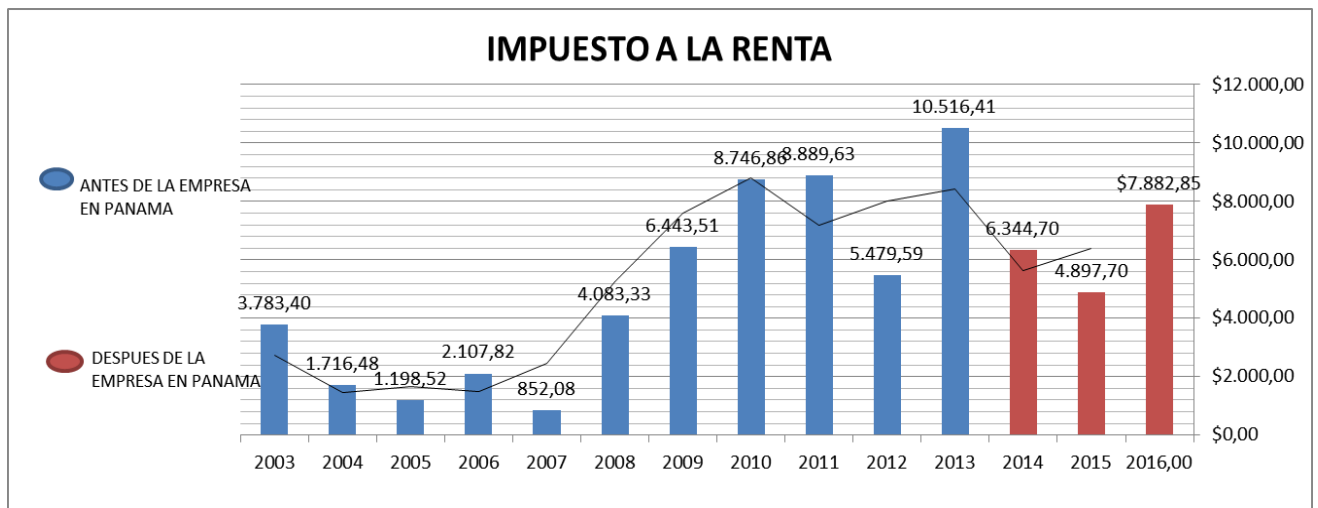
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.



Titular de acciones en Ecuador MATA HANZE CARLOS ALBERTO	Ruc en Ecuador *908921430001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 21-02-2000 actualización 08-01-2014
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 28-oct-2013
Razón social en Panamá MEGAHOLDINGS ASSETS C.V.	Empresa activa en Panamá

Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas	
2016	7882,85	2016	\$18,68
2015	4.897,70	2015	\$53,96
2014	6.344,70	2014	\$547,93
2013	10.516,41	2013	\$86,31
2012	5.479,59	2012	\$300,65
2011	8.889,63	2011	\$323,71
2010	8.746,86	2010	\$250,05
2009	6.443,51	2009	\$309,08
2008	4.083,33	2008	\$0,00
2007	852,08	2007	\$0,00
2006	2.107,82	2006	\$0,00
2005	1.198,52	2005	\$0,00
2004	1.716,48	2004	\$0,00
2003	3.783,40	2003	\$0,00
2002	420,00	2002	\$0,00

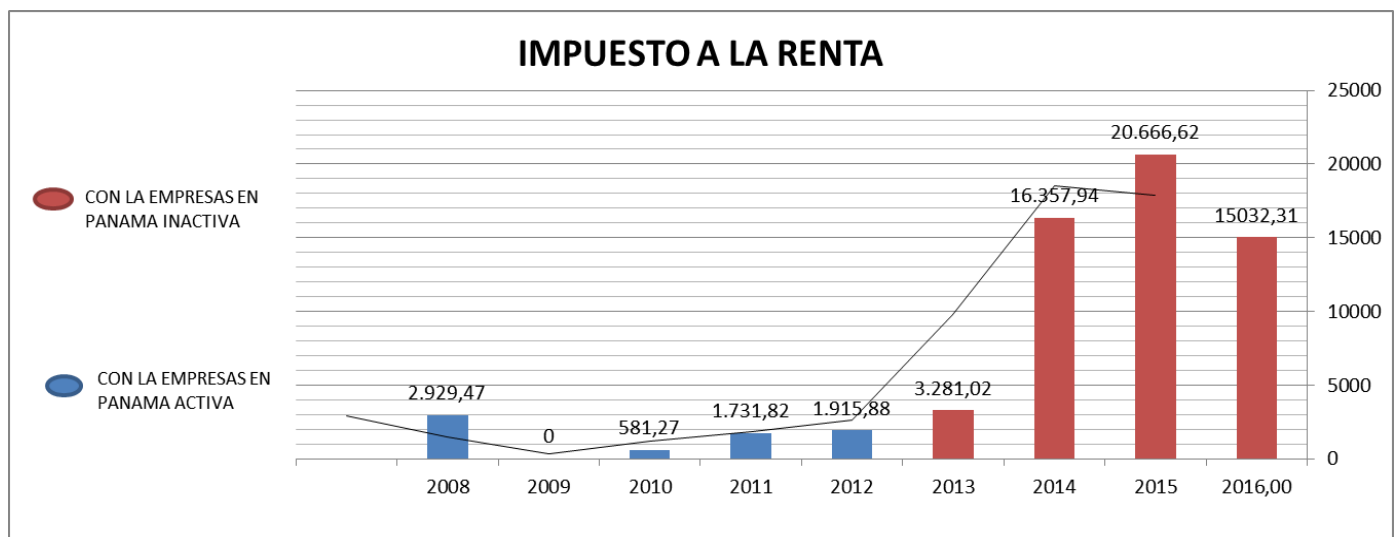
ACTIVIDADES JURIDICAS



Titular de acciones en Ecuador ESCOBAR ULLAURI PEDRO SANTIAGO	Ruc en Ecuador *0101801306001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 14-09-1999
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 06-10-2008
Razón social en Panamá INTERNATIONAL FLAVORS LLC	Empresa inactiva en Panamá Desde: 15 de octubre de 2013

Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas	
2016	15032.31	2016	\$46,76
2015	\$20.666,62	2015	\$367,57
2014	\$16.357,94	2014	\$96,27
2013	\$3.281,02	2013	\$78,22
2012	\$1.915,88	2012	\$134,13
2011	\$1.731,82	2011	\$30,34
2010	\$581,27	2010	\$148,54
2009	\$0,00	2009	\$199,26
2008	\$2.929,47	2008	\$0,00

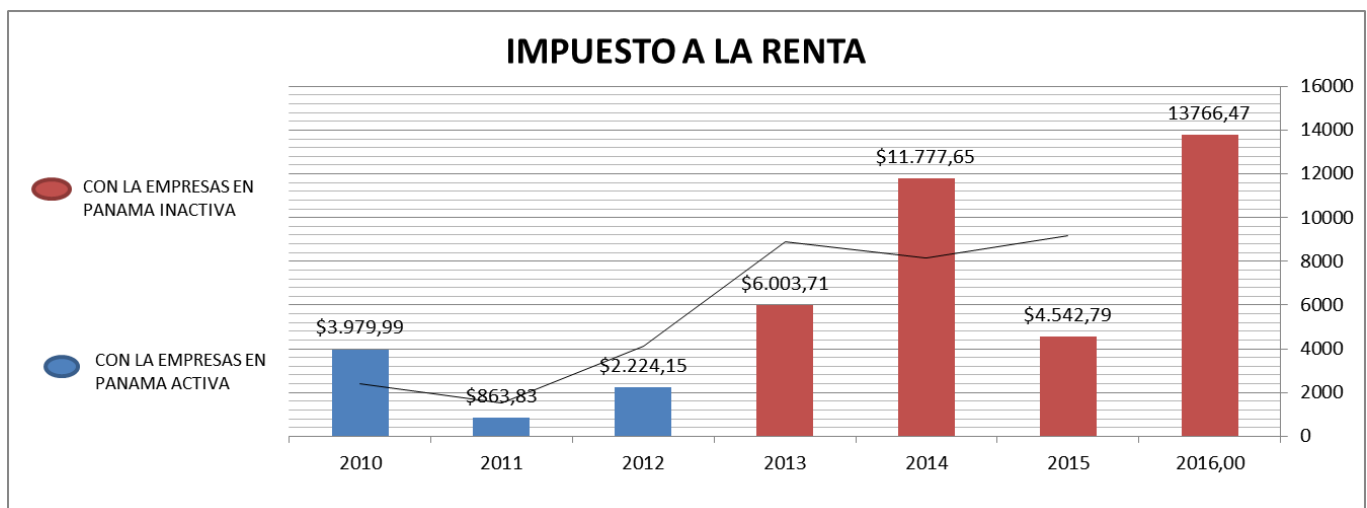
OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P.



Titular de acciones en Ecuador CRISTOBAL SEAVIEW S.A.	Ruc en Ecuador *1792073146001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 15-11-2005
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 15-01-2010
Razón social en Panamá PT LLOYD FINANCE LLC	Empresa inactiva en Panamá Desde: 01 de febrero de 2012

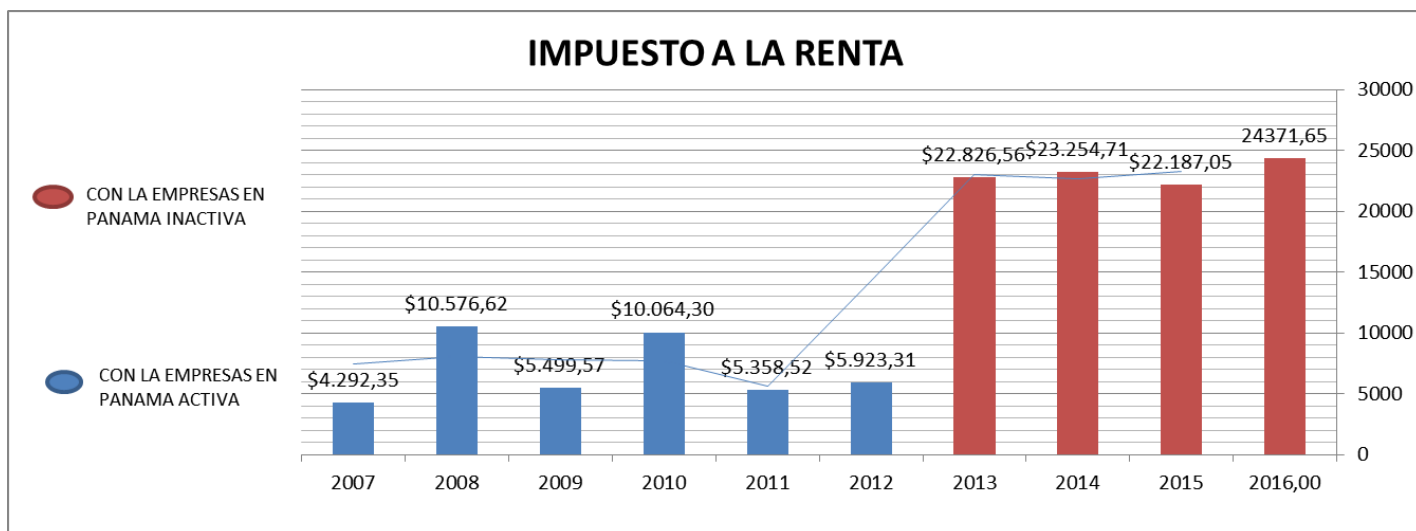
Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas *	
2016	13766.47	2016	0.00
2015	\$4.542,79	2015	\$0,00
2014	\$11.777,65	2014	\$0,00
2013	\$6.003,71	2013	\$0,00
2012	\$2.224,15	2012	\$0,00
2011	\$863,83	2011	\$0,00
2010	\$3.979,99	2010	\$0,00
2009	\$13.353,59	2009	\$237,60
2008	\$0,00	2008	\$0,00
2007	\$1.323,58	2007	\$0,00

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.



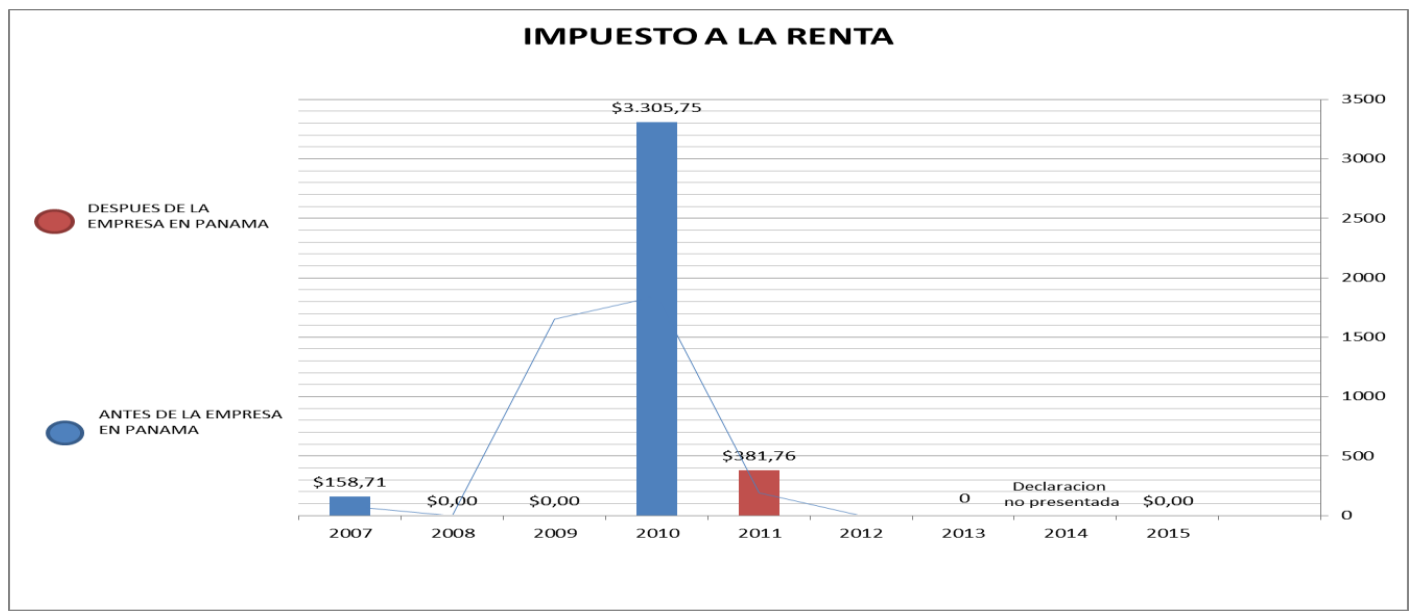
Titular de acciones en Ecuador RUEDA MESIAS CARLOS MAURICIO	Ruc en Ecuador *1706738141001
---	---

Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 14-05-2004																																												
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 09-Oct-2017																																												
Razón social en Panamá CRM BUSINESS CORP	Empresa inactiva en Panamá Desde: 31 de diciembre de 2012																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Impuesto a la Renta Causado</th> <th colspan="2">Impuesto a la Salida de Divisas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>24371.65</td> <td>2016</td> <td>\$14,95</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>\$22.187,05</td> <td>2015</td> <td>\$130,36</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>\$23.254,71</td> <td>2014</td> <td>\$139,87</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>\$22.826,56</td> <td>2013</td> <td>\$96,14</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>\$5.923,31</td> <td>2012</td> <td>\$1.951,05</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>\$5.358,52</td> <td>2011</td> <td>\$3.296,11</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>\$10.064,30</td> <td>2010</td> <td>\$3.197,27</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>\$5.499,57</td> <td>2009</td> <td>\$180,31</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>\$10.576,62</td> <td>2008</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>2007</td> <td>\$4.292,35</td> <td>2007</td> <td>\$0,00</td> </tr> </tbody> </table>		Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas		2016	24371.65	2016	\$14,95	2015	\$22.187,05	2015	\$130,36	2014	\$23.254,71	2014	\$139,87	2013	\$22.826,56	2013	\$96,14	2012	\$5.923,31	2012	\$1.951,05	2011	\$5.358,52	2011	\$3.296,11	2010	\$10.064,30	2010	\$3.197,27	2009	\$5.499,57	2009	\$180,31	2008	\$10.576,62	2008	\$0,00	2007	\$4.292,35	2007	\$0,00
Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas																																											
2016	24371.65	2016	\$14,95																																										
2015	\$22.187,05	2015	\$130,36																																										
2014	\$23.254,71	2014	\$139,87																																										
2013	\$22.826,56	2013	\$96,14																																										
2012	\$5.923,31	2012	\$1.951,05																																										
2011	\$5.358,52	2011	\$3.296,11																																										
2010	\$10.064,30	2010	\$3.197,27																																										
2009	\$5.499,57	2009	\$180,31																																										
2008	\$10.576,62	2008	\$0,00																																										
2007	\$4.292,35	2007	\$0,00																																										
CULTIVO DE ARBOLES FRUTALES.																																													



Titular de acciones en Ecuador RUMBEA NOWAK JAIME IGNACIO	Ruc en Ecuador *0900720368001		
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 05-11-1999		
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 02-may-2011		
Razón social en Panamá DUNWEDGE PROPERTIES L.C.	Empresa activa en Panamá		
Impuesto a la Renta Causado			
Impuesto a la Salida de Divisas			
2015	\$ 0,00	2015	\$0,00
2014	* La Declaración de Renta aún no ha sido presentada	2014	\$73,19
2013	\$0,00	2013	\$480,64
2012	* La Declaración de Renta aún no ha sido presentada	2012	\$109,35
2011	\$381,76	2011	\$0,00
2010	\$3.305,75	2010	\$0,00
2009	\$0,00	2009	\$0,00
2006	\$0,00	2006	\$0,00
2004	\$158,71	2004	\$0,00
2003	\$0,00	2003	\$0,00
2002	\$975,00	2002	\$0,00
2001	\$441,25	2001	\$0,00

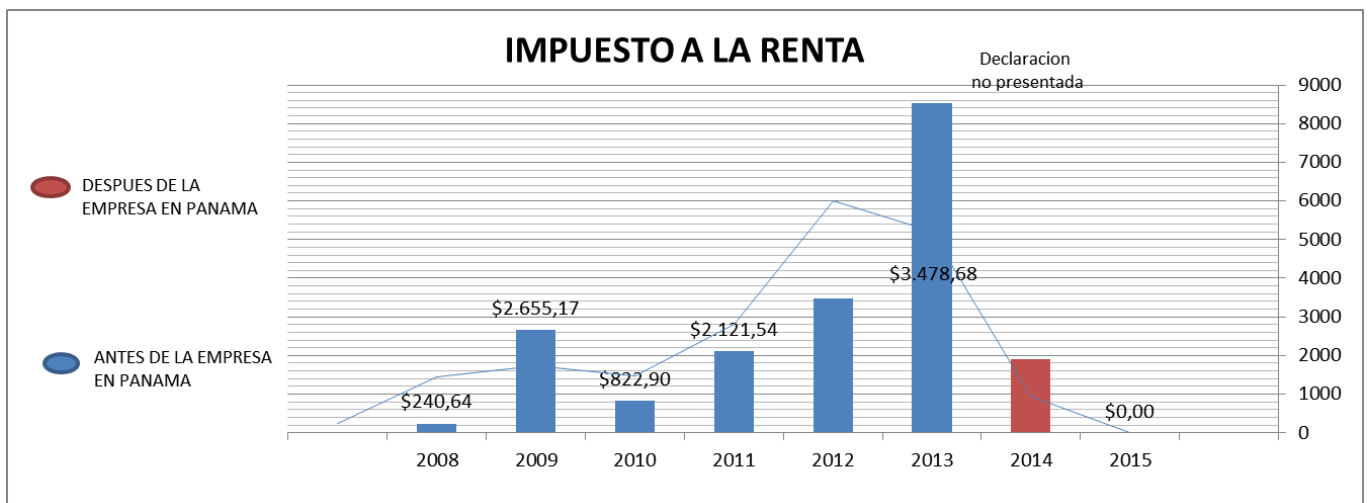
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA



Titular de acciones en Ecuador JARAMILLO HIDALGO GERARDO FRANCISCO	Ruc en Ecuador *1706466388001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 09-02-2001
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 06-05-2013
Razón social en Panamá BIANCOXSA INC.	Empresa activa en Panamá

Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas	
2015	\$0,00	2015	\$0,00
2014	\$1.905,46	2014	\$0,00
2013	\$8.532,24	2013	\$3.937,00
2012	\$3.478,68	2012	\$15,19
2011	\$2.121,54	2011	\$0,00
2010	\$822,90	2010	\$4,05
2009	\$2.655,17	2009	\$2,03
2008	\$240,64	2008	\$

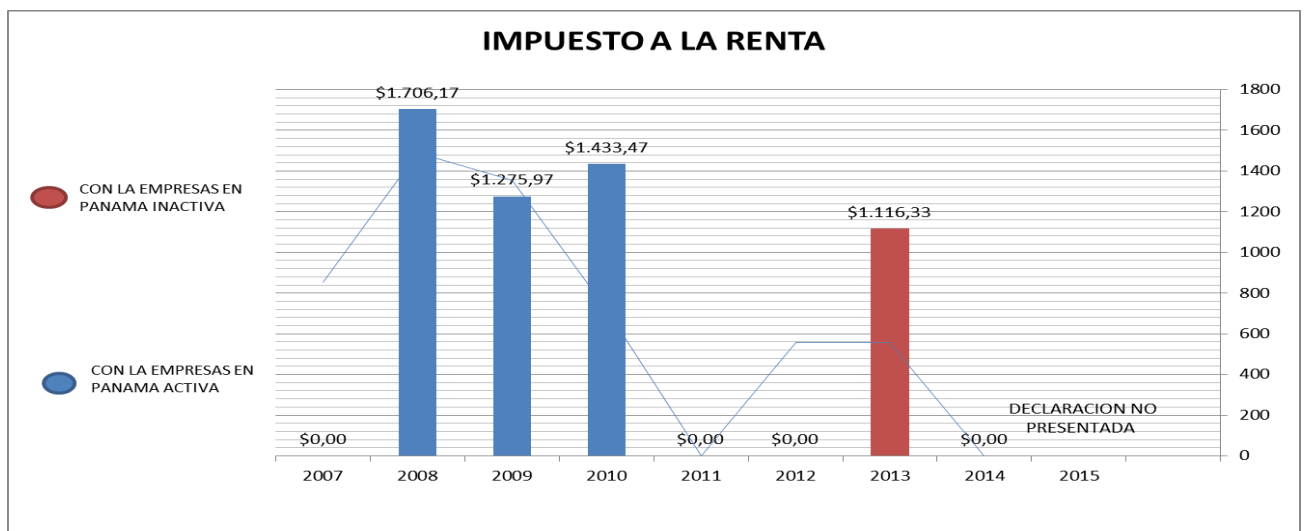
ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL E INFORMACION ADMINISTRATIVA.



Titular de acciones en Ecuador HENAO RESTREPO ALEJANDRO	Ruc en Ecuador *1704327798001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 07-10-1999
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 23-02-2012
Razón social en Panamá SIDUS GLOBAL SERVICES - SGS CORP.	Empresa inactiva en Panamá Desde: 16-jul-2014

Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas	
2015	* La Declaración de Renta aún no ha sido presentada	2015	\$125,70
2014	\$0,00	2014	\$5,00
2013	\$1.116,33	2013	\$5,06
2012	\$0,00	2012	\$42,96
2011	\$0,00	2011	\$179,13
2010	\$ 1.433,47	2010	\$157,64
2009	\$ 1.275,97	2009	\$84,29
2008	\$ 1.706,17	2008	\$0,00
2007	\$0,00	2007	\$0,00
2006	\$ 267,49	2006	\$0,00

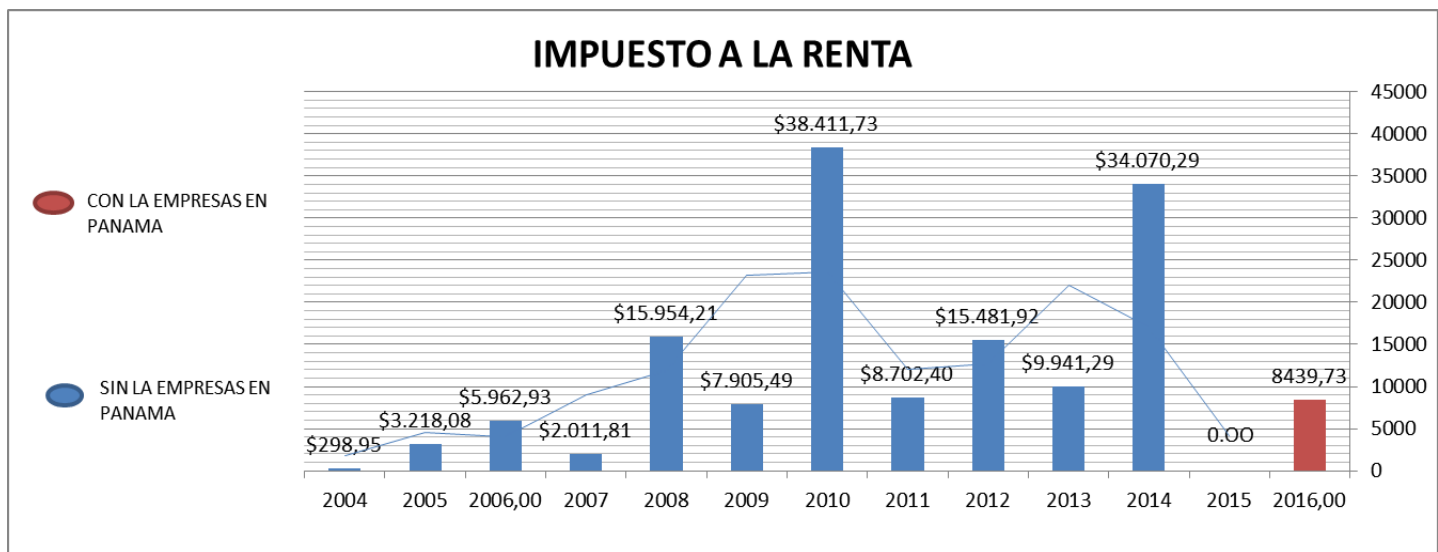
OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.



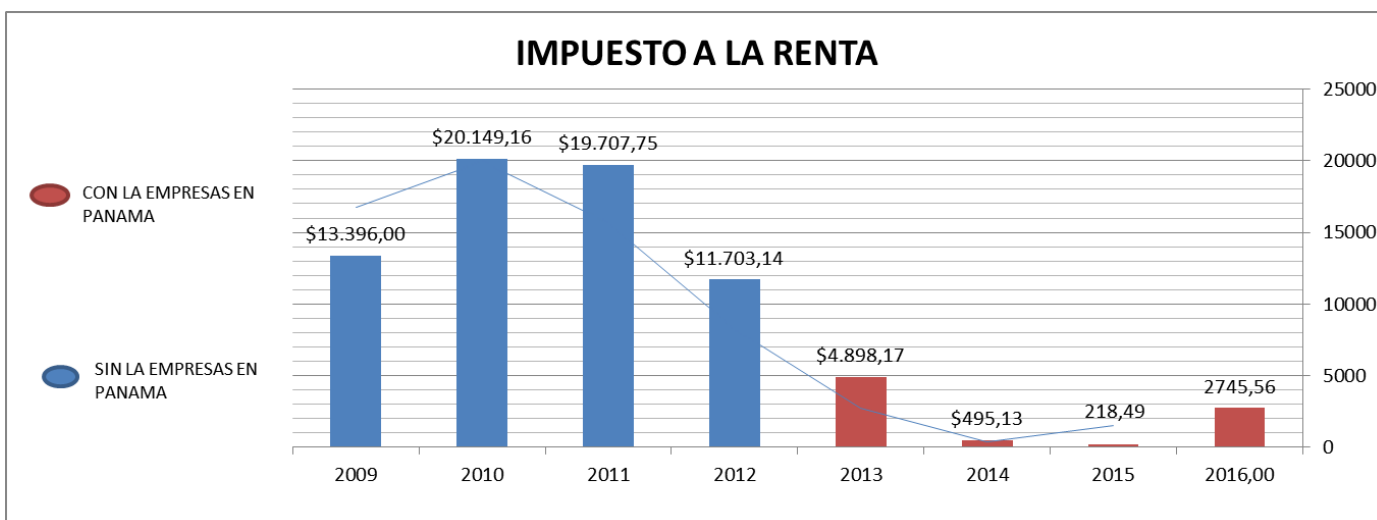
Titular de acciones en Ecuador ILLINGWORTH CABANILLA ROBERTO	Ruc en Ecuador *0905969259001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 03-08-2004
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 24-Ago-2015
Razón social en Panamá TRADEBRIDGE S.A.	Empresa activa en Panamá

Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas	
2016	8439,73	2016	\$108,08
2015	\$0,00	2015	\$411,98
2014	\$34.070,29	2014	\$493,20
2013	\$9.941,29	2013	\$843,15
2012	\$15.481,92	2012	\$1.931,54
2011	\$8.702,40	2011	\$1.122,23
2010	\$38.411,73	2010	\$373,64
2009	\$7.905,49	2009	\$203,60
2008	\$15.954,21	2008	\$0,00
2007	\$2.011,81	2007	\$0,00
2006	\$5.962,93	2006	\$0,00
2005	\$3.218,08	2005	\$0,00
2004	\$298,95	2004	\$0,00

ACTIVIDADES JURIDICAS



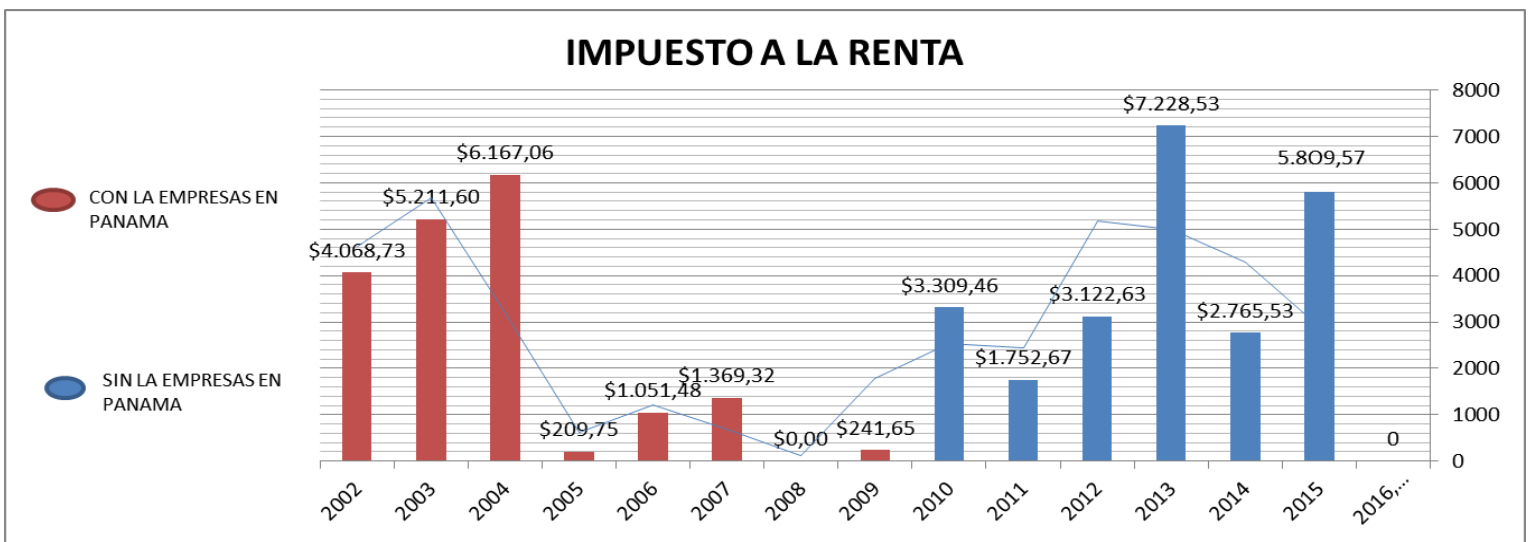
Titular de acciones en Ecuador HERRERA LARREA DIEGO RODRIGO	Ruc en Ecuador * 1705988853001		
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 01-04-1996		
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 12-Jul-2013		
Razón social en Panamá KNOXFIELD INC.	Empresa activa en Panamá		
Impuesto a la Renta Causado			
Impuesto a la Salida de Divisas			
2016	2745,56	2016	\$62,64
2015	\$218,49	2015	\$352,26
2014	\$495,13	2014	\$573,19
2013	\$4.898,17	2013	\$215,63
2012	\$11.703,14	2012	\$2.692,24
2011	\$19.707,75	2011	\$418,23
2010	\$20.149,16	2010	\$553,23
2009	\$13.396,00	2009	\$495,20
2008	\$4.108,00	2008	\$0,00
2007	\$1.823,00	2007	\$0,00
2006	\$848,00	2006	\$0,00
2004	\$ 0,00	2004	\$0,00
2003	\$ 0,00	2003	\$0,00
2002	\$453,59	2002	\$0,00
2001	\$2.414,10	2001	\$0,00
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA			



Razón social en Ecuador ANDRADE & COMPAÑIA Representante legal ANDRADE CORDERO MARCELO EMILIO	Ruc en Ecuador *0901392597001
Tipo de empresa en Ecuador SOCIEDAD	Inicio de actividades en Ecuador 29-09-1989 actualización 17-05-2005
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 07 de JUNIO del 2000
Razón social en Panamá NEWTECH MANAGEMENT INC.	Fecha de inactivación en Panamá 07 de febrero de 2009

Impuesto a la renta causado		Impuesto A la salida de divisas	
2016	0.00	2016	\$1.521,40
2015	\$5.809,57	2015	\$3.231,01
2014	\$2.765,53	2014	\$5.303,78
2013	\$7.228,53	2013	\$13.779,37
2012	\$3.122,63	2012	\$7.564,90
2011	\$1.752,67	2011	\$2.530,41
2010	\$3.309,46	2010	\$1.967,91
2009	\$241,65	2009	\$514,08
2008	\$0,00	2008	\$0,00
2007	\$1.369,32	2007	\$0,00
2006	\$1.051,48	2006	\$0,00
2005	\$209,75	2005	\$0,00
2004	\$6.167,06	2004	\$0,00
2003	\$5.211,60	2003	\$0,00
2002	\$4.068,73	2002	\$0,0

actividades de asesoramiento contable



TITULARES DE ACCIONES EN ECUADOR JOSÉ MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS NOE BALTASAR CARMONA CUEVA	Ruc En ecuador *1709061475001 *1102328067001
Tipo de empresa en Ecuador Personas naturales	
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 24 de marzo de 2009
Razón social en Panamá ASTRON COMPANY INC.	Fecha de inactivación en Panamá 16 de julio de 2013

JOSÉ MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS

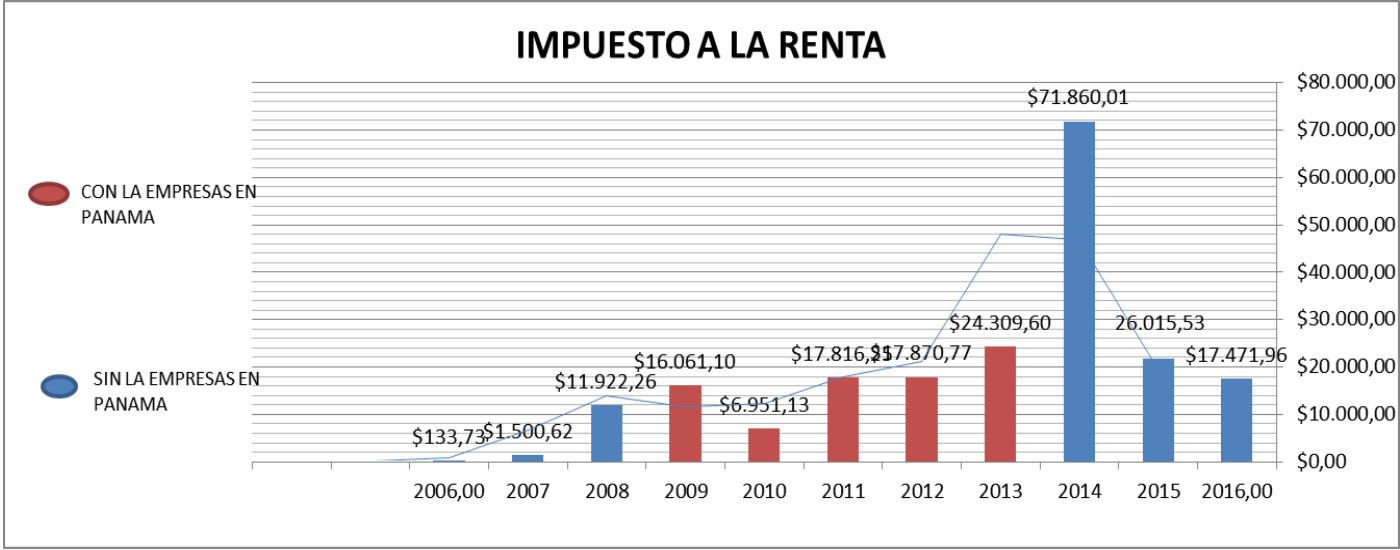
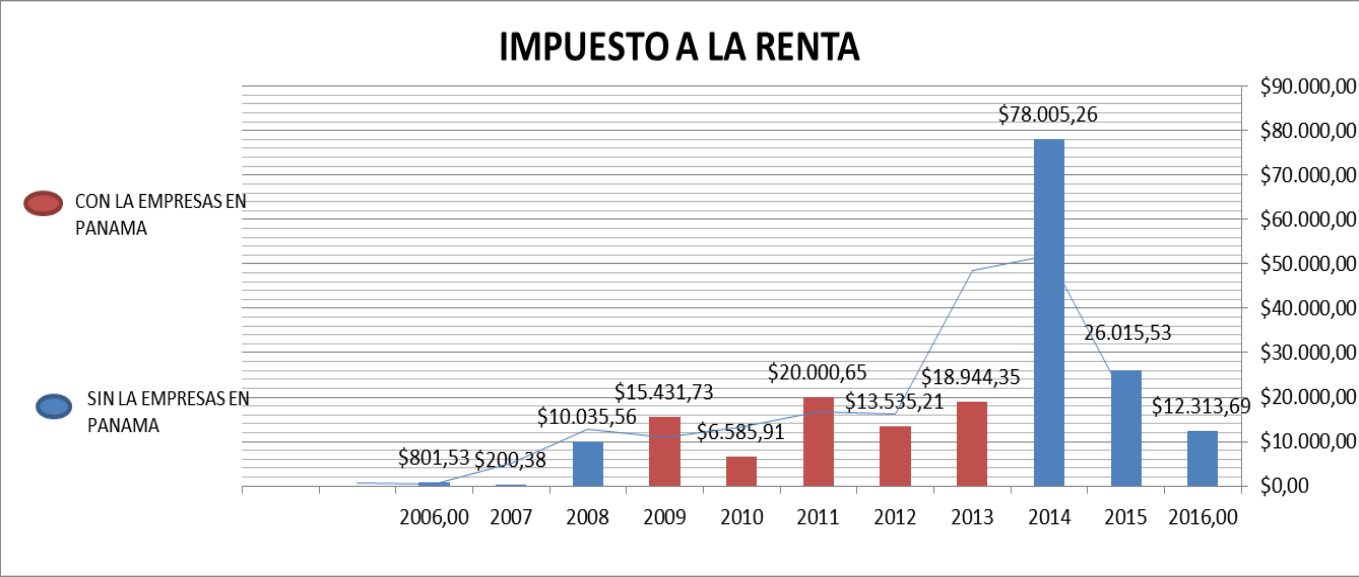
Impuesto a la renta causado		Impuesto A la salida de divisas	
2016	12313,69	2016	\$270,91
2015	\$26.015,53	2015	\$1.609,35
2014	\$78.005,26	2014	\$1.607,72
2013	\$18.944,35	2013	\$1.004,14
2012	\$13.535,21	2012	\$429,36
2011	\$20.000,65	2011	\$356,87
2010	\$6.585,91	2010	\$325,11
2009	\$15.431,73	2009	\$276,93
2008	\$10.035,56	2008	\$0,00
2007	\$200,38	2007	\$0,00
2006	\$801,53	2006	

ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL E INFORMACION ADMINISTRATIVA

NOE BALTASAR CARMONA CUEVA

Impuesto a la renta causado		Impuesto A la salida de divisas	
2016	17471,96	2016	\$15,13
2015	\$21.764,95	2015	\$193,08
2014	\$71.860,01	2014	\$119,30
2013	\$24.309,60	2013	\$506,54
2012	\$17.870,77	2012	\$61,61
2011	\$17.816,25	2011	\$97,71
2010	\$6.951,13	2010	\$77,55
2009	\$16.061,10	2009	\$85,17
2008	\$11.922,26	2008	\$0,00
2007	\$1.500,62	2007	\$0,00
2006	\$133,73	2006	\$0,00

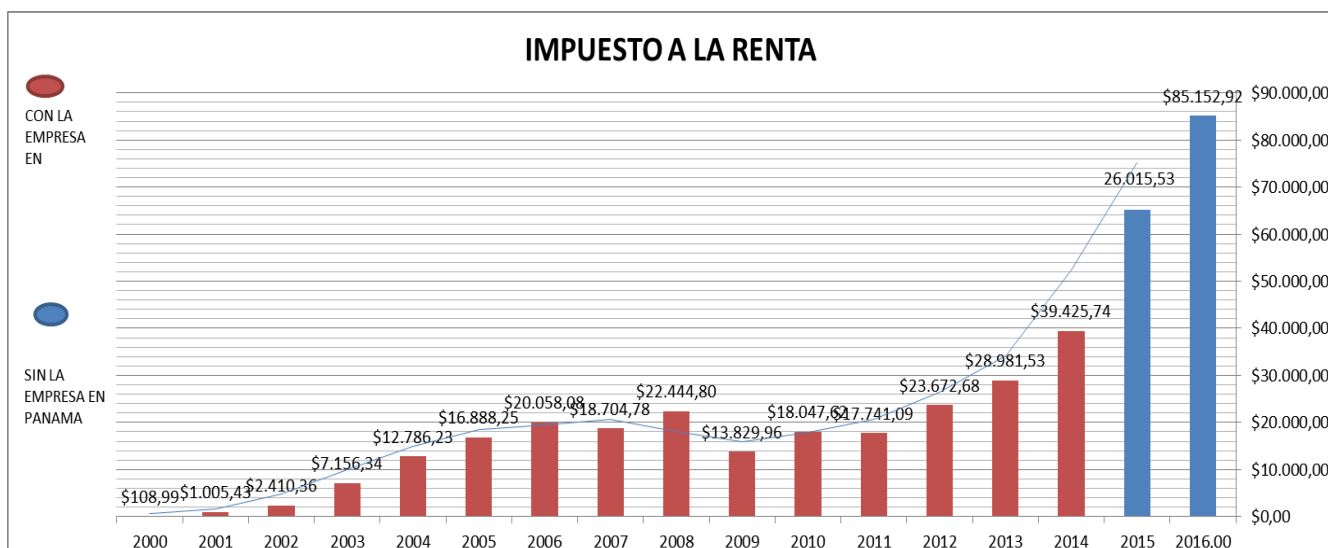
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA VIVIENDA.



Titular de acciones en Ecuador CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES	Ruc en Ecuador *0101801686001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 29-07-1999 actualización 07-12-2007
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 27 de marzo del 2001
Razón social en Panamá ALANSDALE HOLDINGS LTD.	Fecha de inactivación en Panamá 12 de diciembre de 2014

Impuesto a la renta causado		Impuesto A la salida de divisas	
2016	85152,92	2016	\$535,11
2015	\$65.153,21	2015	\$11.375,27
2014	\$39.425,74	2014	\$464,66
2013	\$28.981,53	2013	\$173,91
2012	\$23.672,68	2012	\$268,92
2011	\$17.741,09	2011	\$428,54
2010	\$18.047,62	2010	\$579,21
2009	\$13.829,96	2009	\$86,19
2008	\$22.444,80	2008	\$0,00
2007	\$18.704,78	2007	\$0,00
2006	\$20.058,08	2006	\$0,00
2005	\$16.888,25	2005	\$0,00
2004	\$12.786,23	2004	\$0,00
2003	\$7.156,34	2003	\$0,00
2002	\$2.410,36	2002	\$0,00
2001	\$ 1.005,43	2001	\$0,00
2000	\$ 108,99	2000	\$0,00

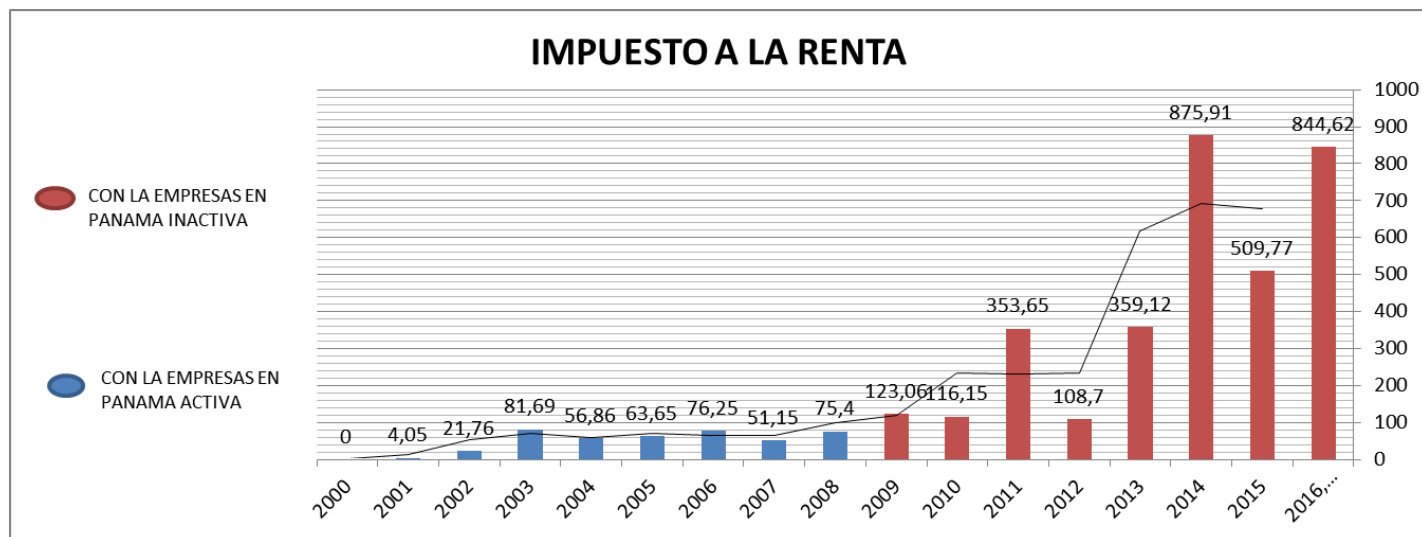
ACTIVIDADES JURIDICAS



Titular de acciones en Ecuador ASPIAZU SAPORITI MARIA CECILIA	Ruc en ecuador *0902728948001
Tipo de empresa en Ecuador Persona natural no obligada a llevar contabilidad	Inicio de actividades en Ecuador 01-09-1990 actualización 19-07-2010
Tipo de empresa en Panamá Sociedad	Inicio de actividades en Panamá 17-Nov-2000
Razón social en Panamá MARGATE ENTERPRISES LTD.	Empresa inactiva en Panamá Desde 31 de diciembre de2009

Impuesto a la Renta Causado		Impuesto a la Salida de Divisas	
2016	844,62	2016	\$122,76
2015	\$ 509,77	2015	\$152,61
2014	\$ 875,91	2014	\$138,74
2013	\$359,12	2013	\$108,96
2012	\$108,70	2012	\$140,33
2011	\$353,65	2011	\$16,41
2010	\$116,15	2010	\$28,59
2009	\$ 123,06	2009	\$0,00
2008	\$ 75,40	2008	\$0,00
2007	\$ 51,15	2007	\$0,00
2006	\$ 76,25	2006	\$0,00
2005	\$ 63,65	2005	\$0,00
2004	\$ 56,86	2004	\$0,00
2003	\$ 81,69	2003	\$0,00
2002	\$ 21,76	2002	\$0,00
2001	\$ 4,05	2001	\$0,00
2000	\$ 0,00	2000	\$0,00

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCAL COMERCIAL



4.3 ANÁLISIS DE RIESGO EVACIÒN TRIBUTARIA



Nombre de la Empresa en Panamá	Titular de acciones en Ecuador	RUC	DECLARACION DE IMPUESTOS								
			2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
DIDI&S TRADING COMPANY INC.	MALDONADO AREVALO SILVIA JANETH	*1002092755001	7660,8	7543,24	1117,12	1293,5	390,68	0	0	42,36	0
ROSEVIEW INTERNATIONAL LIMITED	MORA VIVANCO VICTOR HUGO	*1710916535001	4075,98	2877,58	49,83	429,99	905,08	649,06	58,74	0	0
KYRIAN TECH LTD.	ZABALA PEÑAFIEL PABLO ALEJANDRO	*0602139016001	0	187,88	1267,12	2100,43	5906,27	2249,69	6243,4	571,28	590,96
MEGAHOLDINGS ASSETS C.V.	MATA HANZE CARLOS ALBERTO	*908921430001	4083,33	6443,51	8746,86	8889,63	5479,59	10516,41	6344,7	4897,7	7882,85
INTERNATIONAL FLAVORS LLC	ESCOBAR ULLAURI PEDRO SANTIAGO	*0101801306001	2929,47	0	581,27	1731,82	1915,88	3281,02	16357,94	20666,62	15032,31
PT LLOYD FINANCE LLC	CRISTOBAL SEAVIEW S.A	*1792073146001	0	13353,59	3979,99	863,83	2224,15	6003,71	11777,65	4542,79	13766,47
CRM BUSINESS CORP	RUEDA MESIAS CARLOS MAURICIO	*1706738141001	10576,62	5499,57	10064,3	5358,52	5923,31	22826,56	23254,71	22187,05	24371,65
DUNWEDGE PROPERTIES L.C.	RUMBEA NOWAK JAIME IGNACIO	*0900720368001	0	0	3305,75	381,76	no presentada	0	no presentada	0	0

BIANCOXSA INC.	JARAMILLO HIDALGO GERARDO FRANCISCO	*1706466388001	240,64	2665,17	822,9	2121,54	3478,68	8532,24	1905,46	0	0
SIDUS GLOBAL SERVICES - SGS CORP.	HENAO RESTREPO ALEJANDRO	*1704327798001	1706,17	1275,97	1433,47	0	0	116,33	0	no presentada	0
TRADEBRIDGE S.A.	ILLINGWORTH CABANILLA ROBERTO	*0905969259001	15954,21	7905,49	38411,73	8702,4	15481,92	9941,29	34070,29	0	8439,73
KNOXFIELD INC.	HERRERA LARREA DIEGO RODRIGO	* 1705988853001	4108	13396	20149,16	19707,75	11703,14	4898,17	495,13	218,49	2745,56
NEWTECH MANAGEMENT INC.	ANDRADE & COMPAÑIA	*0901392597001	0	241,65	3309,46	1752,67	3122,63	7228,53	2765,53	5809,57	0
ASTRON COMPANY INC.	JOSÉ MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS	*1709061475001	10035,56	15431,73	6585,91	20000,65	13535,21	18944,35	78005,26	26015,53	12313,69
	NOE BALTASAR CARMONA CUEVA	*1102328067001	11922,26	16061,1	6951,13	17816,25	17870,77	24309,6	71860,01	21764,95	17471,96
ALANSDALE HOLDINGS LTD.	CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES	*0101801686001	22444,8	13829,96	18047,62	17741,09	23672,68	28981,53	39425,74	65153,21	85152,92
MARGATE ENTERPRISES LTD.	ASPIAZU SAPORITI MARIA CECILIA	*0902728948001	75,4	123,06	116,15	353,65	108,7	359,12	875,91	509,77	844,62

CONCLUSIONES

5. 1 Conclusiones

- Se concluye que en efecto existe un riesgo de evasión fiscal por parte de las empresas ecuatoriana valiéndose de las cargas impositivas más bajas en Panamá ya que como se muestra en las fichas de observación y sus respectivos gráficos el impuesto a la renta que se paga es mayor cuando no se tiene entidades funcionando en paraísos fiscales.
- Dentro de las diferencia entre la carga impositiva del Ecuador, se concluye que la afectación provocada por parte de los empresarios que crean empresas ficticias es alto, con respecto al Impuesto a la Renta se toma de referencia el año 2011 en donde se puede observar que en este año el país obtuvo un aproximado de evasión de \$ 898.666,84 no declarado con respecto a los demás años, mientras que en referencia al Impuesto a la Salida de divisas se toma de referencia el año 2011 en donde se puede observar que en este año el país obtuvo un estimado no declarado de \$ 26'281,961,1, mientras que con respecto a Panamá se observa un crecimiento del 25% con respecto a años anteriores.
- Los métodos utilizados por las empresas para evadir impuestos con la utilización en paraísos fiscales como Panamá son a) Subdeclaraciones impositivas, pues declaran los montos a pagar al estado sub declarando sus ganancias obtenidas, b) Otro método es registrar empresas en paraísos fiscales u Off Shore, c) otro método son los testaferros los cuales funcionan como una manera de invisibilizar el rastro de la persona en cuestión se nombra a un testaferro que actúa como presunto propietario del bien o compañía, d) otro método es fijar residencia en otro país, con el fin de evadir impuestos, e) Otro método también es aprovechar de vacíos legales de los sistemas impositivos, denominada también como elusión fiscal, un mecanismo perfectamente legal, se acoge a las exenciones y deducciones impositivas que ponen en práctica los gobiernos para estimular las economías o la

donación a organizaciones caritativas, además se observó en el estudio que los problemas fiscales que tienen todos los países desarrollados y la fragilidad del sistema financiero internacional han colocado a la evasión impositiva como un debate mundial.

5. 2 Recomendaciones

- Es importante que Ecuador adopte como ya ha ocurrido en otros países de América las llamadas “BEPS en el cual se identificaron una serie de 15 acciones tendientes a generar políticas y herramientas para combatir los abusos identificados en la actualidad.
- Se recomienda en el Ecuador se aplique una conciencia tributaria, tendiente a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los impuestos y las consecuencias negativas que produce la omisión de ingresos de los mismos.
- Es necesario aplicar una publicidad masiva por parte de la Administración Tributaria, ejemplificando a la ciudadanía sobre causas y consecuencias de la evasión consumada.
- También se debe incentivar a la población a participar de los Consejos Profesionales en este caso reunir a profesionales con un nivel de conocimiento superior para sean entes de intervención para la sociedad.
- Es indispensable incrementar la difusión tributaria estimulando la conciencia social, mencionando que por medio del pago puntual de sus impuestos, se puede hacer obras, de beneficios para la comunidad.se incluya dentro de los planes de estudio universitarios una materia acerca de conciencia social sobre pagos de impuestos.

- El sistema tributario actual debe promover el respeto a los principios de proporcionalidad, igualdad, transparencia.
- Como métodos para evitar la evasión pueden distinguirse los informes de oficina recaudadora los agregados macro y micro económicos los mismos que ayudan a medir el efecto del incumplimiento tributario sobre la generación de ingreso para la administración tributaria, el segundo enfoque se fundamenta en el empleo de estimaciones de la economía, y el incumplimiento tributario como sustitutivas de la evasión fiscal, mientras que el último método de medición utiliza la matriz insumo producto, otro modelo según (Spicer L, 1976) plantea cuatro hipótesis: A mayor conectividad (sanciones e inspecciones) menor evasión; el incumplimiento será menor cuando la probabilidad de ser detectado sea más alta, la evasión es mayor cuando el contribuyente no se siente recompensado por el Estado o percibe inequidad con respecto a los demás contribuyentes y la última, el incumplimiento depende del nivel de aceptación de la evasión por parte de los contribuyentes y de la sociedad.
- Otros métodos microeconómicos es estudiar la evasión de una muestra de contribuyentes y a partir de allí interferir sobre la población también, se puede efectuar encuestas, o el método de mercado laboral el mismo que estima el empleo no explicado mediante una encuesta, posterior a eso con base de las cifra de empleo no declarado y la productividad promedio de la mano de obra se podría establecer la magnitud de la economía no aplicada.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley N° 32. (1927). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pan_ley32.pdf
- Seminario Nacional de la ASAP. (2002). Seminario Nacional de la ASAP. *Revista del XVI Seminario Nacional de la ASAP*, 8.
- ACFI. (2017). *Audidores, Contadores y Consultores Financieros*. Obtenido de <http://www.auditoresycontadores.com/tributacion/16-descubra-a-los-sujetos-activos-pasivos-e-ingresos-que-gravan-impuestos-en-ecuador>
- Actualidad Empresarial. (2012). *Actualidad Empresarial*. Obtenido de http://aempresarial.com/servicios/revista/249_1_KORPGZNHOLYJHUXJNLRNKPYNFSANUVSEJJUQJHXXTWHBRFLFRD.pdf
- Alarcón, M. (2009). *Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa*. Obtenido de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/cuadernos_formation/08_2009/13.pdf
- Albibañez, E., & García, j. (1997). *Sistema fiscal español*. 961.
- Andrade, L. (2013). *Delito Tributario*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2013/04/26/delito-tributario>
- Andrade, L. (2013). *Procedimiento Determinativo de la Administración Tributaria*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2013/02/13/procedimiento-determinativo-de-la-administracion-tributaria>

- Aquino, A. (2001). La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla. *Instituto de estudios fiscales*, 50.
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley 33 de 30 Junio de 2010* . Obtenido de http://www.impuestospanama.com/leyes_fiscales/ImpuestosPanama_2010_Ley_033.docx.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Patria.
- BBC. (2016). *BBC*. Recuperado el Mayo de 2017, de Panamá Papers: Filtración de documentos revela los paraísos fiscales de los rico y poderos: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160403_internacional_panama_confidencial_mossack_fonseca_ap
- Bedoya, S., Escobar, D., & Valencia, A. (2015). *Los paraísos fiscales en la actualidad colombiana*. Obtenido de <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/viewFile/26474/20779615>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Shalom.
- Betesh Properties. (2016). *Sistema tributario*. Obtenido de <http://www.beteshproperties.com/sistema-tributario-estatal/>
- Bilton, R. (2016). *BBC*. Recuperado el Mayo de 2017, de Panamá Papers: filtración de documentos revela los paraísos fiscales de los ricos y poderosos: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160403_internacional_panama_confidencial_mossack_fonseca_ap
- Canal de noticias RT . (2016). *Los 10 países con mayor número de empresas implicadas en la caso de los 'papeles de Panamá*. Obtenido de <https://actualidad.rt.com/actualidad/204094-10-paises-mayor-numero-empresas-papeles-panama>

- Cartujano, S. (2015). *La Unión*. Recuperado el Mayo de 2017, de Que son las contribuciones: <https://www.launion.com.mx/opinion/actualidad-fiscal/noticias/68875-%C2%BFqu%C3%A9-son-las-contribuciones.html>
- CEPAL. (1990). Política de reducción de la evasión tributaria, la experiencia chilena, 1976-1986. 43.
- CEPAL. (2012). *El impacto de los impuestos sobre la inversión en capital en Chile*. Obtenido de www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/19803/jfriedman.doc
- CEPAL. (2016). *Evasión fiscal en América Latina llega a 340.000 millones de dólares y representa 6,7% del PIB regional*. Obtenido de <http://www.cepal.org/es/noticias/evasion-fiscal-america-latina-llega-340000-millones-dolares-representa-67-pib-regional>
- Código Tributario Registro Oficial Suplemento 38 del 14 de junio del 2005. (2005). *Código Tributario*. Quito: Edi abaco.
- Colegio de economistas de Pichincha. Servicio de Rentas Internas, e Investigación EL Telégrafo. (2016). Obtenido de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/ecuador-pierde-entre-usd-300-y-usd-400-millones-anuales-por-evasion-fiscal>
- Concepto.de. (2015). *ConceptoDefinición.de*. Obtenido de Definición de Gravamen: <http://conceptodefinicion.de/gravamen/>
- Consortio Internacional de Periodistas de Investigación. (2015). *BBC*. Recuperado el Mayo de 2017, de Panamá Papers: filtración de documentos revela los paraísos fiscales de los ricos y poderosos: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160403_internacional_panama_confidencial_mossack_fonseca_ap
- Corona, E. (1990). *La determinación de la base imponible en el impuesto sobre sociedades*. Madrid: Tesis Doctoral.

- Cortés, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. ISBN: 968-6624-87-2. Obtenido de Generalidades sobre la metodología de la investigación.
- Crespo, L. (2016). *BBVA*. Recuperado el Mayo de 2017, de Los distintos tipos de tributos: impuestos, contribuciones y tasas: https://www.bbva.com/es/noticias/economia/sistema_financiero/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/
- Crespo, M. (2009). *Tributos y principios de la tributación*. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009b/563/Tributos%20y%20principios%20de%20la%20tributacion.htm>
- De Castro, D. (2008). *Política criminal en el delito de defraudación fiscal*. Obtenido de <http://docplayer.es/9895704-Universidad-de-panama-vice-rectoria-de-investigacion-y-postgrado-maestria-en-derecho-con-especializacion-en-ciencias-penales.html>
- Debitoor. (2016). *¿Qué es el sujeto pasivo?*. Obtenido de <https://debitoor.es/glosario/definicion-sujeto-pasivo>
- Definición de evasión fiscal. (2017). *Definición de evasión fiscal*. Obtenido de <http://definicion.de/evasion-fiscal/>
- DerechoEcuador.com. (2013). DerechoEcuador.com. *Revsita Judicial*, 1. Obtenido de El Tributo del Ecuador.
- Diccionario y términos económicos. (2014). *Economía Nivel Usuario*. Recuperado el Mayo de 2017, de <https://economianivelusuario.com/2014/05/15/que-es-el-gravamen/>
- Dirección General de Ingresos. (2016). *Dirección General de Ingresos*. Recuperado el Mayo de 2017, de <https://dgi.mef.gob.pa/Guia%20TributariaNM.pdf>
- Dirección General de Ingresos. (2016). *Guía tributaria*. Obtenido de <https://dgi.mef.gob.pa/Guia%20TributariaNM.pdf>

- Dirección General de Ingresos. (2016). *Impuesto sobre la renta*. Obtenido de <https://dgi.mef.gob.pa/Declaracion-informes/D-I-S-Renta.html>
- Dirección Nacional Jurídica. (2005). *Código Tributario*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/5124f763-c72c-42e8-8f76-e608d6329c81/C%D3DIGO+TRIBUTARIO+ULTIMA+MODIFICACION+Ley+0+Registro+Oficial+Suplemento+405+de+29-dic.-2014.pdf>.
- Eco-finanzas. (2013). *Carga Impositiva*. Obtenido de http://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/CARGA_IMPOSITIVA.htm
- Ecuadorinmediato. (2011). Ecuadorinmediato. *SRI endurece multas contra contribuyentes*, pág. 1.
- Effio, F. (2011). *Plan general contable empresarial*. ISBN:978-612-4145-12-4.
- El Comercio. (2013). *Declaración patrimonial*, pág. 1.
- El Comercio. (2015). El Comercio. *El atraso u olvido, sancionados por el SRI*, pág. 1.
- El Comercio. (2016). *Los ecuatorianos pagan 30 impuestos al SRI*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/datos/impuestos-sri-ecuador-recaudacion-tributaria.html>
- El Economista. (2013). *Multas y sanciones por no presentar declaración anual*. 1.
- El Telégrafo. (2016). *Ecuador pierde entre \$ 300 y \$ 400 millones anuales por evasión fiscal*. Obtenido de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/ecuador-pierde-entre-usd-300-y-usd-400-millones-anuales-por-evasion-fiscal>
- El Universo. (2016). *Ecuador aboga en ONU por propuesta contra uso de paraísos fiscales*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2016/09/21/nota/5813734/ecuador-aboga-onu-propuesta-contra-uso-paraisos-fiscales>
- Elizondo, A. (2002). *Metodología de la investigación contable*. Paraninfo.

- Enciclopedia jurídica . (2014). *Tasa*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/tasa/tasa.htm>
- Fernández, R. (1998). *Derecho Fiscal*. México: McGraw-Hill.
- Ferreiro, J. (2002). *Curso de derecho tributario*. Barcelona: Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Fiscal Impuestos. (2017). *Fiscal Impuestos*. Recuperado el Mayo de 2017, de Las infracciones tributarias: <http://www.fiscal-impuestos.com/infracciones-tributarias.html>
- Franco, E. (1983). *Diccionario de Contabilidad*. México: Siglo Nuevo Editores.
- Gaitán, Y., Deniz, C., & Vinaja, C. (2011). *Definiciones de Impuestos* . Obtenido de <http://impuestosextoc.blogspot.com/2011/02/definiciones-de-impuestos.html>
- Garces, R. (1998). Las infracciones tributarias y sus sanciones. *Jornada del Insitituto Latinoamericano de Derecho Tributario*, 231-255.
- García, R. (2010). *Ramón García Contreras*. Recuperado el Mayo de 2017, de <http://garconra.blogspot.com/2010/08/definicion-de-derecho-economico.html>
- García, V. (2011). *Conyuntura economica*. Recuperado el Mayo de 2017, de Impuestos: definición, tipos y aplicaciones: <http://coyunturaeconomica.com/impuestos/definicion-tipos-y-aplicaciones>
- Gerencie.com. (2013). *Gerencie.com*. Recuperado el Mayo de 2017, de Concepto y definición de tasa: <https://www.gerencie.com/concepto-y-definicion-de-tasa.html>
- Gómez, G. (2011). *Evasión Fiscal*. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Evasion%20fiscal.htm>
- Gómez, J. (2016). *Panamá Papers: Los Grandes Capitales Costarricenses, los Offshore y los Confites*. Obtenido de <https://aeeulatina.wordpress.com/2016/04/07/panama-papers-los-grandes-capitales-costarricenses-los-offshore-y-los-confites/>

- Gómez, J., & Dalmiro, M. (2016). *CEPAL*. Recuperado el Mayo de 2017, de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39902/S1600017_es.pdf;jsessionid=076984BC37F8ADE13C9F37A44448A1A1?sequence=1
- Gómez, J., & Dalmiro, M. (2016). *CEPAL*. Recuperado el Mayo de 2017, de Nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39902/S1600017_es.pdf;jsessionid=076984BC37F8ADE13C9F37A44448A1A1?sequence=1
- Gómez, J., & Dalmiro, M. (2016). *CEPAL*. Recuperado el Mayo de 2017, de CEPAL: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39902/S1600017_es.pdf;jsessionid=076984BC37F8ADE13C9F37A44448A1A1?sequence=1
- Gómez, J., & Jiménez, J. (2011). *Estructura tributaria y evasión impositiva en América Latina*. Obtenido de <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/223>
- Grande, I., & Fernández, E. A. (2013). *Fundamentos y técnicas de investigación comercial*. México: Esic.
- Granillo, M., & Gutiérrez, R. (2008). *Introducción al derecho económico* (Primera ed.). México: Esfinge.
- Guía Práctica para la Declaración del Impuesto a la Renta p.* (2014). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/483519fa-49a2-457f-9bab-f1c0a2b4b3be/2016_FOLLETO+SRI.pdf.
http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/483519fa-49a2-457f-9bab-f1c0a2b4b3be/2016_FOLLETO+SRI.pdf. <http://www.sri.gob.e>
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill .
- ICIJ. (14 de Febrero de 2015). *The International Consortium of Investigative Journalists*.

- Ilia Consultoría. (2017). *Ilia Consultoría*. Recuperado el Mayo de 2017, de ¿Qué es el impuesto sobre el Patrimonio?: <https://ilia.cat/blog-ilia-consultoria/que-es-el-impuesto-sobre-el-patrimonio/>
- Jara, M. (2007). *Ilicito Tributario*. Obtenido de <http://cdjbv.ucuenca.edu.ec/ebooks/te497.pdf>
- Jiménez, J. (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. Obtenido de <http://www.cepal.org/es/publicaciones/3762-evasion-equidad-america-latina>
- Jiménez, M. (2003). Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas. *Revista del Centro de Investigación.*, 77-90.
- Jiménez, R. (1998). *Metodología de la investigación*. La Habana: Editorial Ciencias Médicas.
- Kolen, M., & Brennan, R. (2014). *Prueba de igualdad, escalado y vinculación*. Springer.
- La Hora. (2016). *30 impuestos gravan la economía de los ecuatorianos*. Obtenido de <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1102006612#.WKsJWjjavcd>
- Lascano, V. (2006). *Diseño de estrategia para reducir los niveles de evasión del impuesto a la renta Ecuador*. Obtenido de <http://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/8117>
- Lasso, M. (2016). *La Estrella Panamá*. Recuperado el Mayo de 2017, de Carga fiscal todavía es baja en Panamá: <http://laestrella.com.pa/economia/carga-fiscal-todavia-baja-panama/23958521>
- Latínez, L. (2012). *Evasión tributaria en impuesto a la renta*. Obtenido de <http://www.voltairenet.org/article176361.html>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2015). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito.
- Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno LORTI R.O. 463 de 17 de Noviembre de 2004. (2015). Obtenido de www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546.../20151228+LRTI.pdf

- López, C. (1999). *La doble impsición interna*. Lex Nova. Obtenido de Carga Fiscal.
- López, P. (2004). *Población muestra y muestreo*. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- López, R. (2014). La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico del país. 253-266.
- LORTI. (2004). *LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO - LORTI*. Obtenido de www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546.../20151228+LRTI.pdf
- Lozada, J. (2014). Investigación aplicada. *CIENCIAMÉRICA*, 34-39.
- Mafla, B. (2012). *Efectos de los Tratados para evitar la Doble Tributación*. Obtenido de <http://www.biamericas.com/presentaciones/2012/planificacionFiscal/evitar-la-doble-tributacion.pdf>
- Martín, F. (2005). Los factores determinantes de la recaudación tributaria. *Revista del XVI Seminario Nacional de la ASAP*, 2-7.
- Mayoral, M., & Uribe, C. (2010). Determinantes económicos e institucionales del esfuerzo fiscal en América Latina. *Investigación económica*, 85-113.
- Mejía, R. (2001). *Evasión Fiscal*. LIB.
- Mogrovejo, J. (2011). Las sanciones en materia tributaria en el Ecuador. *Revista de Derecho*, 22.
- Molina et al, T. H. (1997). *Modelo de convenio de doble imposición sobre la Renta y Patrimonio*. Editorial Jurídica de Chile.
- Monge, C. (2011). Obtenido de Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: <https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo+->

+Gu%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n.pdf

Morales, C. (2004). *El Análisis de evasión Fiscal en el impuesto a la renta del Ecuador*.
Obtenido de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/745/1/1396.pdf>

Muñiz, J. (2017). *Teoría Clásica de los test*. Pirámide.

Muñoz, E. (2007). *Índice de avance de la reforma estructural en Centroamérica y Panamá durante los años noventa*. Obtenido de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/economicas/article/view/7179>

Nájera, A. (2012). Recuperado el Mayo de 2017, de Derecho tributario: <http://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-42-Derecho-Tributario.pdf>

Nieto, J. (2016). *Impuestos Panamá.com*. Recuperado el Mayo de 2017, de <http://www.impuestospanama.com/monografias>

NIIF. (2012). *Normas Internacionales de Información Financiera*.

Nueva Economía. (2002). Nueva Economía. *Impuesto sobre el Patrimonio*, pág. 1.

Ochoa, M. (2013). Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 29. Obtenido de Elu.

Ochoa, M. (2014). *Elusión o evasión fiscal*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5063717.pdf>

OECD.org. (2015). *Incentivos Fiscales*. Obtenido de [http://www.hacienda.go.cr/docs/565495992271a_II%201\)%20Incentivos%20fiscales.pdf](http://www.hacienda.go.cr/docs/565495992271a_II%201)%20Incentivos%20fiscales.pdf)

- Orellana, J. (2016). *PressReader*. Recuperado el Mayo de 2017, de País tiene la mayor carga impositiva para las empresas: <https://www.pressreader.com/el-salvador/la-prensa-grafica/20160625/281977491923860>
- Orena, A. (2002). *Infracciones y sanciones tributarias*. Bilbao: Servicio editorial de la Universidad del País Vasco.
- Orozco. (1983). *La fiscalización especialización como metodología de control de la evasión tributaria en empresas nacionales y transnacionales*. México: IEEFPA.
- Paz et al, J. C. (2015). *Historia de los impuesto en Ecuador*. Quito: ISBN 978-9942-21-165-1.
- Quintana, A. (2000). *Las palmas durante el antiguo régimen: estructura, mantenimiento y cargas impositivas*. Obtenido de <http://revistavegueta.ulpgc.es/ojs/index.php/revistavegueta/article/view/192>
- Ramires, A. (2012). *Auditoría Fiscal*. Obtenido de <http://auditoriafiscal1.blogspot.com/>
- Ramírez, F. (1982). *Manual de auditoría fiscal*. Madrid: M.E.H.
- Ramírez, I. (2011). Obtenido de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6zIVkV_qDaMJ:files.geografiatbo2011.webnode.com.uy/200000
- Ramírez, L. (2009). *La obligación tributaria*. Obtenido de <http://liliaeramirez.blogspot.com/2009/08/la-obligacion-tributaria.html>
- Real Academia Española. (2017). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?w=diccionario>
- Rodríguez. (2011). *Evasión fiscal*.
- Rodriguez, E. (2007). *Principio de capacidad contributiva*. Obtenido de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/rodriguez_v_ea/capitulo1.pdf

- Rojas, R. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Plaza y Valdez.
- Romero, P. (2004). *Doble tributación en México en relación con la capacidad contributiva*. Obtenido de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/romero_g_pm/capitulo3.pdf
- Rosen, H. (2007). *Hacienda Pública*. Graw Hill.
- Ruiz, M. (2012). *Enfoque mixto*. Obtenido de http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_mixto.html
- Salazar, M. (2015). *El cuestionario*. Obtenido de <http://postinicial.blogspot.com/2015/05/el-cuestionario.html>
- Samhan, F. (2012). El ilícito tributario: naturaleza jurídica y tratamiento en las legislación peruana. 27.
- Sanmiguel, E. (2006). *Diccionario de derecho tributario*. 980-07-8300-8.
- Sarmiento, D. (2011). *educación Popular*. Obtenido de <http://unipe.edu.ar/wp-content/uploads/2011/11/Eduacacion-Popular-de-Domingo-F.-Sarmiento1.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2014). *Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias*. Quito.
- Servicio de Rentas Internas. (2017). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Impuesto a la Renta: Servicio de Rentas Internas
- Servicio de Rentas Internas SRI. (2015). *Paraísos fiscales*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/10238>
- Simeón, J. (2015). Obtenido de Evaluación del impacto de las exenciones fiscales en la actividad económica y en la generación de empleo: http://www.uca.edu.sv/deptos/economia/media/archivo/db62d2_02evaluaciondel

impactodelasexencionesfiscalesenlaactividadeconomicayenlageneraciondeempleado.pdf

Sosa, E. (2005). *Capacidad contributiva*. Obtenido de <http://www.gestiopolis.com/glosario-tributario/>

SRI. (2016). *Impuestos*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/informacion-sobre-impuestos>

SRI. (2017). *Impuesto a la renta*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>

Staback, J. (2011). *Impuesto sobre la renta*. Recuperado el Mayo de 2017, de <https://www.aporrea.org/actualidad/a134172.html>

SUNAT. (2001). *Tributemos*. *Tributemos*, 1. Recuperado el Mayo de 2017, de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/index.htm

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2004). *Concepto de infracción tributaria*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

Tamayo, T. y. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.

Telesur. (2017). *Ecuador retomará lucha histórica del G-77 contra evasión fiscal*. Obtenido de <http://www.telesurtv.net/news/Ecuador-retomara-lucha-historica-del-G-77-contr-evacion-fiscal-20170109-0045.html>

The International Consortium of Investigative Journalists. (2016). *Panama Papers*. Obtenido de https://panamapapers.icij.org/graphs/#_ga=1.103144518.755445912.1486495875

Uckmar, V. (2003). *Curso de Derecho Tributario Internacional*. Bogota: Temis.

Valdivia, A. (2010). El sistema tributario. *Revista académica de economía*.

- Valsecchi, G. (2002). *Integrando las administraciones tributarias*. Obtenido de <http://www.economicasunp.edu.ar/06-publicaciones/informacion/anuario%2002/valsecchi-261.PDF>
- Varela, J. (2016). *The New York Times*. Recuperado el Mayo de 2017, de No culpen a Panamá; la evasión de impuestos es un problema global: <https://www.nytimes.com/es/2016/04/11/no-culpen-a-panama-la-evasion-de-impuestos-es-un-problema-global/>
- Vargas, Z. (2009). Investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación*, 155-165.
- Vasconcello, F. (2006). La doble tributación internacional y los convenios para evitarla. *Universidad Adolfo Ibañez Santiago de Chile*, 52.
- Vásquez, I. (2005). *Tipos de estudio y métodos de investigación*. Obtenido de <http://www.gestiopolis.com/tipos-estudio-metodos-investigacion/>
- Vergara, M. (2011). *Sistema tributario eficiente, pilar para el desarrollo*. Obtenido de <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>
- Vid, F. (1996). Infracciones y sanciones tributarias. *Asociación Española de Asesores Fiscales*, 106.
- Villagra, R., & Zuzunaga, F. (2015). *Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/11681/12231>
- Villalobos, F. (2010). Recuperado el Mayo de 2017, de Los beneficios o incentivos fiscales: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/213/1680>
- Yáñez, J. (1982). *Evasión tributaria: un resumen de la teoría*. Santiago.
- Zornoza, J. (2007). Infracciones tributarias. *Curso de Derecho Fiscal*, 682.

